



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 16 de Diciembre de 2024

EDICION N° 11.183

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4129-E DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL SITIO MEMORIAL MASACRE DE EL ZAPALLAR

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia al sitio Memorial Masacre de El Zapallar de la ciudad de General José de San Martín, identificado catastralmente como Circunscripción: II- Sección: E- Chacra 30- Parcela 3- de noventa y cinco (95) metros de largo por veinte (20) metros de ancho. donde se encuentra emplazado el monolito que perpetúa el sitio de memoria del doloroso acontecimiento, en el marco de la ley 1400-E de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Cultural y Natural, inscribirá en su Registro Provincial, el sitio declarado en el artículo 1° de la presente, como perteneciente al acervo patrimonial de la Provincia, demarcado según los datos catastrales especificados en el artículo precedente, asegurando su protección y tutela específica, con la colaboración de las entidades oficiales y municipales pertinentes, asegurando su protección y tutela.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que el Poder Legislativo del Chaco emplazará una placa conmemorativa en el lugar de la Masacre de El Zapallar, establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2381

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-26318-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.129-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:16/12/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4131-C

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 2955-C

ARTÍCULO 1°: Modificanse los artículos 15 y 16 de la ley 2955-C, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO III

DEL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRICULA

ARTÍCULO 15: El Ingeniero o Licenciado que solicite su matrícula deberá observar los siguientes requisitos:

- 1) Título profesional impreso o en formato digital expedido por las universidades indicadas en el artículo 5° inciso 1) de esta ley.
- 2) Documento de identidad personal.
- 3) Certificado médico respecto de no estar afectado por incapacidades o inhabilidades declaradas por autoridad competente y/o por otro Consejo o Colegio Profesional, en plazo de vigencia de la sanción.
- 4) Denunciar el domicilio real y constituir uno especial en la Provincia del Chaco.
- 5) No encontrarse suspendido por incompatibilidad legal.
- 6) Registrar su firma.
- 7) Cumplimentar cualquier otro requisito administrativo establecido por la presente ley y las normas que el Consejo Profesional dicte a tal fin.

ARTÍCULO 16: El Consejo Profesional creado por la presente ley tendrá el manejo exclusivo de la matrícula en la Provincia del Chaco, para el ejercicio dentro de la jurisdicción de la profesión de Ingeniero en todas sus especialidades y Licenciados de profesiones conexas con la Ingeniería, salvo las reguladas por ley especial.

La matriculación obligatoria en el Consejo no implica restricciones a los profesionales en el libre ejercicio del derecho que tienen para asociarse y agremiarse con fines útiles, siempre y cuando los mismos no se contrapongan con expresas disposiciones contenidas en este cuerpo normativo.

Con el control de la matrícula el Consejo profesional cumplirá una función pública delegada por el Estado, cuya finalidad es la jerarquización en libertad y en dignidad de los Ingenieros y Licenciados en el ejercicio de su profesión.

Para la matriculación el Consejo verificará si el Profesional reúne los requisitos exigidos para su inscripción establecidos en el artículo 15 de la presente ley; caso contrario se procederá al rechazo de la petición. Efectuada la inscripción, el Consejo devolverá la documentación aportada dejando copia certificada del título si fuera presentado en papel, para el legajo personal.

Las municipalidades no podrán establecer exigencias de registración o matriculación que impliquen el pago de tasas y/o contribuciones y/o que condicionen de cualquier manera el ejercicio profesional."

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2419

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-27452-Ae y la sanción legislativa N° 4.131-C; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.131-C, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:16/12/2024

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4132-A
EXPROPIA INMUEBLES EN LA CIUDAD
DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la Ciudad de General José de San Martín, cuyos datos catastrales y dominiales se detallan a continuación:

- a) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II - Sección E - Chacra 29 - Fracción II - Plano de mensura: no posee; Referencia: Plano Registrado 12-45.
INSCRIPCIÓN: Tomo 202 - Folio 197 - Finca 28.896 - Año 1947.
PROPIETARIO: Ana Catalina Saip de Weizel.
SUPERFICIE A EXPROPIAR: aproximada y sujeta a mensura de 15.000,00 m2.
- b) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II - Sección E Chacra 29 - Fracción IV - Plano de mensura: no posee; Referencia: Plano Registrado 12-45.
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula 10.047 - Departamento Libertador General San Martín.
PROPIETARIO: José Mauricio Suarez.
SUPERFICIE A EXPROPIAR: aproximada y sujeta a mensura de 8.500,00 m2.
- c) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II - Sección E Chacra 29 - Parcela V - Plano de mensura: no posee; Referencia: Plano Registrado 12-45.
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula 3.162 - Departamento Libertador General San Martín.
PROPIETARIO: Juan Manuel Benites y Pablo Alfredo Schulz.
SUPERFICIE A EXPROPIAR: aproximada y sujeta a mensura de 30.000,00 m2.
- d) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II - Sección E - Chacra 29 - Fracción VI - Plano de mensura: no posee; Referencia: Plano Registrado 12-35-13.
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula 8.368 – Departamento Libertador General San Martín.
PROPIETARIO: Elvio Mauricio Vázquez.
SUPERFICIE A EXPROPIAR: aproximada y sujeta a mensura de 30.000,00 m2.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, adjudique en venta a valor simbólico de un peso (\$1) a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tener en cuenta esta situación en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, conforme con las reglamentaciones municipales. Además, deberá tramitar el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2420

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-26322-Ae, y la sanción legislativa N° 4132-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4132-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:16/12/2024

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4133-E
USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 1°: Determinase la regulación y pautas para el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial, en adelante IA, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco; para el desarrollo profesional de los docentes y su aplicación en todos los niveles, modalidades y gestiones del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 2°: Interpretase por IA a una especialidad de la informática que se ocupa de crear sistemas que puedan replicar la Inteligencia Humana y las habilidades para resolver problemas, tomando una cantidad de datos en los procesos y aprendiendo de modelos ya establecidos para optimizarlos, utilizando algoritmos y modelos matemáticos para procesar datos y tomar decisiones basadas en patrones y reglas establecidas a través del aprendizaje automático, con el fin de mejorar y complementar los procesos de enseñanza y aprendizaje automatizada adaptando materiales educativos, tutorías personalizadas y evaluaciones automatizadas.

La IA incluye, aunque no se limita, modelos de tipo:

- a) IA Generativa, que produce contenido nuevo, como textos, imágenes o músicas, a partir de patrones aprendidos.
- b) Visión Artificial, que permite a las máquinas interpretar y analizar información visual.
- c) Agentes Inteligentes, sistemas autónomos capaces de interactuar y aprender del entorno para cumplir objetivos específicos.

ARTÍCULO 3°: La información proporcionada por la autoridad de aplicación y proveedores deberá ser clara y comprensible, garantizando que la IA utilizada en educación sea ética y respetuosa de los derechos y la privacidad de los estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, a los efectos de establecer los procedimientos necesarios para hacer efectiva la misma, así como los mecanismos de supervisión y evaluación periódica, en su aplicación, garantizando el uso responsable y ético de IA en la educación.

ARTÍCULO 5°: Serán facultades de la autoridad de aplicación:

- a) Implementar acciones que propicien en los educadores la incorporación de estrategias tecnológicas con capacitación y formación en uso pedagógico, efectivo y ético de la IA.
- b) Promover en los docentes valores y competencias para la vida y el trabajo.
- c) Contribuir a la difusión y promoción de las ventajas de la implementación de la IA en el ámbito educativo.
- d) Abordar un enfoque multidisciplinar, entendiendo de forma integral las consecuencias del uso, adopción, desarrollo e innovación pública o privada de la IA.
- e) Cotejar que las capacitaciones doten de herramientas teóricas y prácticas a las personas destinatarias para liderar proyectos de innovación, desarrollando tecnologías, adoptando tecnologías desarrolladas por otros equipos técnicos o proveedores o formulando las especificaciones técnicas mediante el uso de IA.
- f) Diseñar contenidos que establezcan de manera obligatoria que la utilización de la IA debe realizarse siguiendo principios éticos para proteger los derechos fundamentales, respetar valores democráticos, prevenir o disminuir los riesgos, promover la innovación y promover el diseño centrado en las personas.
- g) Establecer pautas para lograr la sensibilización y la comprensión del destinatario de las capacitaciones sobre las tecnologías de IA y el valor de los datos deben promoverse mediante una educación abierta y accesible, la participación activa, las competencias digitales y la capacitación en materia de ética del uso de la IA.

ARTÍCULO 6°: Implementase como eje transversal el uso y desarrollo de la IA en los Establecimientos Educativos de los diferentes niveles, modalidades y gestiones que correspondan al Sistema Educativo Provincial.

CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 7°: Serán destinatarios de la presente los docentes pertenecientes a los diferentes niveles, modalidades y gestiones que correspondan al Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 8°: La presente ley tendrá los siguientes objetivos:

- a) Preparar a los educadores en las nuevas tecnologías a través de la capacitación y formación en el uso pedagógico, efectivo y ético de la IA.
- b) Empoderar a los docentes en lugar de reemplazarlos, promoviendo valores y competencias para la vida y el trabajo.
- c) Asegurar la incorporación de conocimientos pertinentes y precisos sobre la inteligencia artificial hacia un entorno de aprendizaje digital como alternativa, generando espacios de alfabetización digital para la comprensión de los alumnos.
- d) Planificar la IA en las prácticas educativas para brindar más posibilidades.
- e) Propiciar el acceso a herramientas innovadoras de la IA a efectos de fortalecer capacidades
- f) Incorporar el uso de herramientas impulsadas por la IA como parte de las estrategias de enseñanza, en las distintas prácticas áulicas.
- g) Actualizar los conocimientos de los docentes.
- h) Promover planificaciones adaptadas a las necesidades y requerimientos de los educadores.
- i) Facilitar la labor docente complementándola.

CAPÍTULO II DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 9°: Serán beneficiarios los estudiantes de los distintos niveles, modalidades y gestiones del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 10: La presente ley tendrá los siguientes propósitos:

- a) Propiciar el acceso de estudiantes al aprendizaje digital con la finalidad de utilizar la IA en forma responsable y crítica.
- b) Desarrollar capacidades como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la adaptabilidad.
- c) Fomentar un aprendizaje activo brindando conocimientos y habilidades para interactuar en un entorno impulsado por la tecnología.
- d) Mejorar el compromiso, la motivación y los resultados del aprendizaje en los alumnos y aumentar el acceso a la educación.
- e) Favorecer la realización de proyectos y trabajos de investigación.
- f) Impulsar en los alumnos el pensamiento crítico que la inteligencia artificial no puede reproducir, manteniendo los valiosos recursos humanos y éticos.
- g) Promover el uso responsable en los alumnos, acentuando la confianza en sus conocimientos, habilidades, buen criterio, ética y conforme a derecho.
- h) Organizar la equidad en el aula, preservando el desempeño.

ARTICULO 11: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para la implementación de la presente ley, podrá celebrar convenios con otras reparticiones del Estado, Universidades Públicas e Instituciones de la Sociedad Civil, nacionales e internacionales.

ARTICULO 12: El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 13: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2382

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-26327-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.133-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:16/12/2024

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4102-A

RATIFICA DECRETO 3013/23 Y 1062/24

CREA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN 59 -DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL

ARTÍCULO 1°: Ratifícanse los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial 3013 de fecha 8 de noviembre del año 2023 y 1062 de fecha 19 de junio del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



1924-Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Provincial y Nacional - Ley 1085-A

ANEXO A LA LEY 4102-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
1924-Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia Argentina - Ley N° 3143-A

Numero DEC-2024-3013 APP-DHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Noviembre de 2023

Referencia: CIRCUNSCRIPCIÓN ESTRUCTURAL (ORGANICA JURISDICCION 55)

VOTO: La subcomisión integrada por los señores Senadores de la Ley Provincial N° 3130-A, las Decretos Provinciales N° 53021, 54103, 55001, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 3130-A, se creó la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, como Órgano Subordinado del Poder Ejecutivo, la cual fue reglamentada a través del Decreto N° 53021.

Que en virtud del artículo 1º del Decreto Provincial N° 54103 se creó la subcomisión para la dicha Dirección, dentro del presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que resulta procedente aprobar su estructura orgánica.

Que atendiendo a la necesidad del fortalecimiento que se prevé para la gestión de la mencionada Ley, resulta necesario transferir a los agentes que figuran en Planillas Anexas II y VI, y otorgarles la institución por parte de la estructura de origen de la Jurisdicción de Medio Ambiente, Planificación, Gestión e Infraestructura conforme la Ley N° 3130-A, a la Jurisdicción de Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, de acuerdo con el esquema previsto en el artículo 55 de la Ley N° 1085-A de la Administración Provincial, como así también, transferir todos los bienes muebles e inmuebles existentes de la ex Dirección de Estadística y Censos y ex Dirección de Información Territorial.

Que al momento de la constitución de los agentes, corresponde reducir la dotación por fideicomiso por Anticipo en los presupuestos que corresponden y que deben considerarse los agentes en los presupuestos departamentales conforme a dicha legislación, y continuar percibiendo los asignaciones especiales, bonos salariales por antigüedad, cualquiera sea su denominación, a los agentes detallados en Planillas Anexas II y VI de

Roberto Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Néstor DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Roberto Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Néstor DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1924-Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Provincial y Nacional - Ley 1085-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

Artículo 3º: Adscribirse a la Dirección General de Recursos y Programación Presupuestaria e Inicialmente, a partir de la fecha del presente, la subcomisión de trabajo del Presupuesto de la Jurisdicción de Medio Ambiente, Planificación, Gestión e Infraestructura, en los cargos detallados en el artículo Anexo II y cesando los mismos en las empresas contratadas y otras entidades de la Jurisdicción de Dirección Provincial de Medio Ambiente, Planificación y Gestión.

Artículo 4º: Transferirse a partir de la fecha del presente Decreto el personal de planta permanente y eventual, así como en Planillas Anexas IV y V, en sus categorías presupuestarias y niveles establecidos en el presente Decreto, según así también, todos los bienes muebles e inmuebles existentes de la ex Dirección de Estadística y Censos y ex Dirección de Información Territorial.

Artículo 5º: Crearse en el presupuesto de la Jurisdicción N° 55, Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, cinco (5) cargos de la Categoría de Personal Temporal: CEO, N° 558 - Personal Contratado de Servicios, a partir de la fecha del presente.

Artículo 6º: Facultarse al Director o cargo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial a transferir a través de los recursos mediante Presupuesto, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 33750 (S.I.) cuyo modelo se adjunta como Anexo VI al presente, en tanto cubra el cargo del CEO, N° 558 general transferido categoría personal administrativo o técnico, según corresponda conforme en la Jurisdicción de Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

Artículo 7º: La medida dispuesta en el Artículo anterior, se aplicará en las presiones del Artículo 4º, punto 2, inc. a) y en el Artículo 5º, punto 2, inc. b) de la Ley N° 368-A y del 3º, inc. 1) y 2) de la Ley N° 1085-A.

Artículo 8º: Crearse, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el ámbito de la Jurisdicción de Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, una subcomisión especial para el personal de planta permanente y eventual, comprendida en las Leyes 3024-A, Decreto para el personal de la Administración Pública Provincial y 1085-A - Dirección General para el personal del Poder Ejecutivo, cuya primer elección recaiga en las áreas de la subcomisión integrada de la Jurisdicción 55, la que consistirá en un área remunerativa y no remunerativa, que será igual al cubierto por ciento 80% de la suma total de los conceptos básicos, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 5-personal administrativo y dentro-apartado 12-grupo 11 del Decretos General-Ley N° 1085-A.

Artículo 9º: Establecerse que la dotación creada en el Artículo precedente tendrá el siguiente programa:

Roberto Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Néstor DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Roberto Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Néstor DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1924-Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Provincial y Nacional - Ley 1085-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

presente instrumento legal.

Que mediante la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio 2023, N° 3136-F, se creó un (1) cargo para la subcomisión, y ante la necesidad de otorgar estabilidad en la dependencia de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco se propone aprobarse conforme con personal permanente, fideicomiso y eventual para la subcomisión y colaboración de la misma.

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de la Leyes en el Artículo 4º, punto 2, inc. a) y el Artículo 5º, punto 2, inc. b) de la Ley N° 368-A.

Que atento lo acordado y de acuerdo con los facultados conferidos por la mencionada Ley, a los efectos del fideicomiso de los bienes administrativos de la jurisdicción, corresponde preparar y designar un cuadro anexo y adjuntarlo a las agendas que vayan designándose en los cargos de Jefe de Departamento, de la ex Dirección de Estadística y Censos, realizando los correspondientes subrogamientos por Decreto aprobado en Planilla Anexo V, según corresponda a partir de la fecha del presente Decreto Provincial de Información Estadística y Territorial.

Que la institución creada cuenta con la conformidad de las autoridades profesionales involucradas, con los dichos agentes involucrados.

Que han tomado conocimiento en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial de Recursos de Información, Censos e Infraestructura, la Subsecretaría de Modernización del Estado de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos y Programación Presupuestaria.

Que en el virtud del presente decreto el objeto del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

Por ello:
EL GOBIERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIO.

Artículo 1º: Aprobarse la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, de conformidad con el Organigrama, Clases, Responsabilidad Poderes y Normas, Citaación de personal que, como Anexo I, II, III, IV y V forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Establecerse que la vigencia de la estructura organizativa aprobada por el presente instrumento legal, comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

Roberto Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Néstor DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1924-Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Provincial y Nacional - Ley 1085-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

4) A partir del 1º de enero de 2024 podrá ocuparse el puesto por ciento (80%) de la suma total de los conceptos básicos, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y dentro-apartado 12-grupo 11 del Decretos General-Ley N° 1085-A.

5) A partir de 1º de enero de 2024 podrá igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básicos, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y dentro-apartado 12-grupo 11 del Decretos General-Ley N° 1085-A.

Artículo 10: Establecerse que el concepto Subcomisión Especial podrá ser percibido por el agente interino en el momento de efectuarse en la subcomisión de Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, cuando subsiguientemente este concepto al momento en el que el mismo deje de percibir cualquier sueldo en el área. Organigrama:

Artículo 11: Designarse que dicho funcionario se encargará mediante Resolución de la misma autoridad profesional y en las mismas condiciones regidas para la jurisdicción de Medio Ambiente, Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 12: Facultarse, a partir de la fecha del presente Decreto, al Subcomisionado por Titulo, Coordinador, Secretario y Decretado, respectivamente, en los presupuestos que vayan percibiendo conforme con dicho facultados en su subcomisión de origen, así como los asignaciones especiales, bonos salariales y/o adicionales, cualquiera sea su denominación, a los agentes detallados en planilla Anexo III y IV del presente.

Artículo 13: Facultarse a partir de la fecha del presente Decreto, los directivos de subcomisión por subrogamiento eventualmente sustituido de los agentes y en los mismos, que se detallan en la planilla Anexo IV al presente.

Artículo 14: Facultarse a la Dirección General del Sector de Bienes, Inmuebles de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar los subrogamientos a fin de otorgar el fideicomiso de bienes muebles, existentes en los Artículos precedentes.

Artículo 15: Autorizarse al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de Modernización de la Jurisdicción 55, transferir a través de los artículos 4-personal administrativo de la subcomisión, Censos e Infraestructura, los recursos de los organismos presupuestarios-instituciones de la misma Dirección, con la posibilidad de ser otorgados en el presente acuerdo hasta tanto se efectúen los correspondientes procedimientos correspondientes.

Artículo 16: El presente Decreto será remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para ratificación legislativa de las medidas contenidas en los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º.

Artículo 17: Comunicarse, bajo el Régimen Preconstituido, en forma anticipada en el Estado Oficial y actrices.

Roberto Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Néstor DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024 año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1388-A

"2024 año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1388-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

Anexo I

Anexo II



- DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL**
- ATENCIÓN Y GESTIÓN DE TRÁMITES (DEPARTAMENTO)**
- ACCIONES**
1. Conferenciar expedientes y actuaciones según la naturaleza del caso
 2. Tramitar los expedientes, actuaciones, notas y otras documentaciones ingresadas y remitidas a la Dirección
 3. Mantener actualizado el Sistema de Gestión de Trámites
 4. Administrar el archivo general del área.

[Signature]
Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024 año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1388-A

"2024 año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1388-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL
ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar las funciones administrativas vinculadas, en el marco de la Ley Nº 1002 y de Administración Financiera, relativas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.

Ejecutar la responsabilidad de la ejecución operativa del presupuesto.

ACCIONES

1. Participar en la verificación del proyecto de presupuesto de erogaciones y rubros de recursos, considerando la elaboración con datos de la jurisdicción y control de recursos.
2. Informar a la máxima autoridad sobre la necesidad de transferencia y/o rubros de rubros del presupuesto general y fondos especiales.
3. Supervisar la ejecución operativa, haciendo observar de forma oportuna sobre los aspectos de movimiento de fondos, presupuestarios, sub-responsable y patrimonial.
4. Administrar los movimientos de fondos, efectuando el requerimiento oportuno de preaviso de los rubros a la Tesorería General de la Provincia.
5. Administrar la registración de fondos de afectación específica, asignados a la jurisdicción por la representación propia.
6. Responder al requerido y conservación de los libros patrimoniales de la jurisdicción y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del Sistema de Rendición de Cuentas.
7. Gestionar los requerimientos de subvenciones y contribuciones de acuerdo a los especificaciones técnicas, ajustadas a la normativa vigente.
8. Supervisar y velar la correcta sujeción al sistema de la Jurisdicción, ante el Tribunal de Cuentas.
9. Requerir y obtener la información oportuna, de conformidad con las disposiciones administrativas que rigen la materia en cuanto a fondos y gastos de presupuesto asignados por la normativa vigente.
10. Promover a las autoridades que lo requieran la información solicitada de acuerdo a sus competencias.
11. Supervisar la liquidación de rubros del personal de esta Dirección.
12. Administrar los riesgos del personal dependiente de la Dirección.

[Signature]
Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

TESORERÍA (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

1. Efectuar los pagos de la jurisdicción teniendo en cuenta las normativas vigentes.
2. Custodiar los fondos y valores recibidos a su responsabilidad, cumpliendo con la legislación que rige en la materia.
3. Actualizar los registros y realizar las conciliaciones periódicas de los cuentas financieras.
4. Requerir los documentaciones de pago y/o entregas de fondos afectados, en el monto que corresponden.
5. Efectuar los depósitos de los fondos correspondientes a normas tributarias.
6. Realizar los oportunos y correctos de cuentas financieras.
7. Controlar los recursos ingresados por la aplicación de normativas vigentes, afectación específica, fondo patrimonial y cualquier otro que implique responsabilidad de fondos para la jurisdicción.

[Signature]
Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



2024-000-00177 Anexo de la Ley de la
Comisión Nacional y Provincial - Ley 1984-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONTABLE (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

1. Controlar el correcto desarrollo de los gastos efectuados por los distintos dependientes de la Jurisdicción, de acuerdo a los extractos vigentes en la materia.
2. Controlar el correcto desarrollo y respectiva documentación contable de las obligaciones correspondientes a rubros nacionales y provinciales a realizar sobre los presupuestos de la Jurisdicción.
3. Verificar la imputación presupuestaria de los gastos efectuados por la Jurisdicción de acuerdo al presupuesto y extractos programáticos vigentes y proceder a su registración en el sistema contable.
4. Controlar la correcta imputación de partidas.
5. Registrar los Actos de Bases para elites, cupos vitales y otros gastos verificando el cumplimiento de la normativa vigente y su posterior revisión.
6. Controlar los Actos, Bases y Transferencias de Bienes patrimoniales afectadas a la Jurisdicción.
7. Preparar el presupuesto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Jurisdicción.
8. Supervisar la sujeción de los recursos de Bienes patrimoniales en los distintos dependientes, acciones en todo lo atinente al Órgano Ejecutivo y asegurar las regularidades que se observen en la gestión.
9. Mantener en los libros de registro de Bienes muebles e inmuebles destino al funcionamiento de distintos dependientes de la Jurisdicción.
10. Mantener actualizada la documentación legal, como así también la información sobre habilitaciones y regularizaciones relativas a los Bienes planteando la programación de los requerimientos necesarios en coordinación con el Órgano Ejecutivo del Sistema de Gestión de Bienes.
11. Gestionar el cumplimiento con el Órgano Ejecutivo del Sistema de Gestión de Bienes, de los requisitos de forma previstos en los planes de la Jurisdicción a fin de realizar su entrega y obtener su estado de posesión.
12. Consultar a los distintos niveles de asistencia de Bienes en condiciones de pasar a cargo, conformando los instrumentos correspondientes al efecto. Realizar los balances de inventario y su actualización.

Ruben Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024-000-00177 Anexo de la Ley de la
Comisión Nacional y Provincial - Ley 1984-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

14. Controlar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicios que se efectúan a través de la Dirección de Administración.
15. Controlar y asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Gastos de la Jurisdicción.
16. Asegurar que los valores, para la adjudicación de bienes por servicios, reúnan los requisitos previstos en la normativa vigente.
17. Gestionar todos aquellos que integran el proceso de contratación, a fin de asegurar la adjudicación de los bienes por servicios requeridos a que se refieren por la Dirección de Administración.
18. Ante el Órgano Ejecutor en la materia, en los procesos de contratación interna y a la jurisdicción.
19. Realizar la documentación relativa a los pagos a terceros efectuados por el Departamento Contable, Jurisdiccional y la Tesorería General de la Provincia, en el soporte que corresponde.
20. Preparar los recibidos de Cuentas Mensuales y la Inspector de la Cuenta General del Estado de la Jurisdicción, así como a los Actos, sobre los estados de Cuenta del Sector Público Provincial.
21. Mantener en forma conjunta con los departamentos de la Dirección de la Asesoría y Registro de los requerimientos que conlleva el desarrollo de las acciones, asegurando la información relativa a los rubros.

Ruben Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024-000-00177 Anexo de la Ley de la
Comisión Nacional y Provincial - Ley 1984-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RECURSOS HUMANOS (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

1. Preparar estrategias para el desarrollo de la carrera administrativa de los agentes de la Dirección General.
2. Efectuar requerimientos de capacitación a la Dirección General de Recursos Humanos.
3. Controlar la actualización de los legajos del personal que se precaviera cumpliendo funciones en esta Dirección General.
4. Controlar la correcta liquidación de los haberes del personal.
5. Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias.
6. Supervisar los requerimientos respecto a las acciones y la aplicación de permisos del personal.
7. Supervisar la aplicación de los regímenes y normativas correspondientes en los distintos niveles con sus beneficios, derechos, y obligaciones de los agentes.

Ruben Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024-000-00177 Anexo de la Ley de la
Comisión Nacional y Provincial - Ley 1984-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCION DE INFORMACION ESTADISTICA Y TERRITORIAL

RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSOS (DIRECCION)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actualizar Sistema Estadístico del Sistema Estadístico Provincial asegurando el relevamiento, sistematización y supervisión de los datos estadísticos censales que se ejecutan en el ámbito provincial, apertura de información social y económica para la toma de decisiones en el sector público y privado.

ACCIONES

1. Gestionar los operativos estadísticos y censales que ordena el gobierno provincial por nacional, como así también, municipalidades y otros organismos que realicen por internacionales.
2. Realizar los trabajos de captación, elaboración de información estadística.
3. Asegurar el cumplimiento de la Ley de Estadística Provincial y nacional en cuanto a los sistemas estadísticos y censales que se ejecuten.
4. Mantener actualizado el Sistema Estadístico, asegurando, así como la información estadística a partir de los censales y datos provinciales y nacionales con el mayor puntaje.
5. Recibir información relevante para el estudio del Índice de Precios al Consumidor, Índice de Costo de la Construcción del Chaco y para el "Chaco en cifras" y otros publicaciones.
6. Asegurar la logística necesaria para los distintos operativos de relevamiento garantizando la correcta aplicación de los procedimientos estadísticos.

Ruben Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 99° Aniversario de la adhesión de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1988-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSO

RELEVAMIENTOS ECONÓMICOS (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

1. Estructurar formas de relevamiento, procesamiento de datos, elaboración de indicadores relacionados con las acciones productivas de bienes y servicios de la economía provincial
2. Diseñar instrumentos para la planificación económica provincial en base a la información que provee el Sistema Estadístico Provincial
3. Preparar los modelos de plantillas, formularios y demás instrumentos que sean necesarios para efectuar el relevamiento de los distintos circuitos que rodean la Dirección General
4. Colaborar con la Dirección de Cálculos en la formulación de los planes para la realización de censos, encuestas y muestreos de datos tendientes a producir información básica para el estudio de estadísticas económicas
5. Recibir la información económica sobre la provincia y demás provincias de la región al generarse y/o ingresen a la Dirección

Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 99° Aniversario de la adhesión de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1988-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSO

RELEVAMIENTO SOCIO-DEMOGRÁFICOS (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección en la programación, coordinación y control de la realización de relevamientos, censos y encuestas, censales o censales, parciales o especiales
2. Definir los métodos, formatos, cartillas, clasificaciones y toda otra disposición o norma técnica que se requiera para la investigación, recopilación, elaboración, análisis, procesamiento de los datos estadísticos
3. Preparar dictámenes, resoluciones, ordenes, oficios, cumplir cuestionarios y formularios que se utilicen para la obtención de datos de encuestas y censos
4. Controlar el cumplimiento de las condiciones de integridad, objetividad y exactitud, así como de cobertura y representatividad de la información censal
5. Colaborar con la Dirección en la determinación de los costos de los censos de encuestas y censos
6. Definir las condiciones mínimas requeridas con el objeto de que la cartografía censal sea correcta para la realización de los censos y censos
7. Promover, conjuntamente con la Dirección, las normas legales necesarias para la realización de censos y censos
8. Preparar los trabajos de instrumentación necesarios para efectuar el relevamiento de datos de estadísticas socio-demográficas
9. Recibir la información socio-demográfica que sobre la provincia del Chaco y demás provincias de la región genere y/o ingresen a la Dirección

Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 99° Aniversario de la adhesión de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1988-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSO

RELEVAMIENTOS ESPECIALES (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

1. Diseñar, organizar y administrar bases para información estadística solicitando la colaboración de otras dependencias del Estado y también el trabajo con Gobiernos Locales en lo que hace a estadísticas habitacionales, servicios públicos, características del hogar, régimen de tenencia de la vivienda, cobertura médica y educación, entre otras
2. Participar en la planificación, logística y realización de censos, encuestas y otros operativos especiales de relevamiento de datos tendientes a producir información para el cálculo de estadísticas provinciales
3. Recibir información estadística que sobre la provincia y demás provincias de la región se genere y/o ingresen a la Dirección General
4. Asistir de hecho en la organización logística de los relevamientos económicos, socio-demográficos, y cualquier otro operativo especial nacional y/o provincial

Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 99° Aniversario de la adhesión de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1988-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL

EMISIÓN DE DATOS (DIRECCIÓN)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar como Secretario Técnico del Sistema Estadístico Provincial y auxiliar al mandatario del mismo, asegurar la elaboración, procesamiento y publicación de estadísticas socio-económicas que se generen en la jurisdicción provincial, para el sector público, el sector económico o para la toma de decisiones en el sector privado además, la implementación de censos de datos como metodología principal para el tratamiento de la información

ACCIONES

1. Elaborar la metodología de cálculo de los distintos relevamientos
2. Estructurar las bases de datos de estadísticas macroeconómicas
3. Ejecutar tareas de procesamiento de datos, elaboración de indicadores y la publicación de informes de estadísticas socio-económicas
4. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Estadística provincial y nacional en cuanto al secreto estadístico
5. Supervisar y gestionar técnicamente los circuitos de datos para la producción estadística de la Dirección General
6. Investigar y aplicar métodos para la integración masiva de datos provenientes de censos, encuestas, registros estadísticos u otras fuentes de información
7. Informar e integrar los datos del expediente de datos provinciales efectuando una integración uniforme y homogénea de la información disponible
8. Realizar la producción y publicación de material estadístico en los paginas oficiales y medios de comunicación

Rubén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 37° Aniversario de la Establecimiento de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1086-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE OFICINA DE DATOS

CÁLCULO (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

- 1. Analizar y procesar los datos provenientes de procesos de producción papeles, electrónicos, registros administrativos para la elaboración de los principales indicadores provinciales.
- 2. Coordinar las actualizaciones, nuevos diseños y mejoras continuas en los procesos de producción de los estadísticos, asegurando la calidad y evaluación de necesidades de formación.
- 3. Realizar estimaciones, censos, análisis transversal y cruzamiento de datos provenientes de diversos fuentes oficiales para elaborar nuevos indicadores provinciales desagregados por área de temas.
- 4. Administrar e integrar los bases de registros de datos provinciales, asegurando una integración eficiente y homogénea de los registros físicos y jurídicos a nivel tributario y social.
- 5. Desarrollar fuentes oficiales integradas Anual para facilitar las tareas de análisis.

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 37° Aniversario de la Establecimiento de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1086-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE OFICINA DE DATOS

PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

- 1. Coordinar la producción gráfica y actualización de materiales estadísticos desarrollados por la Dirección.
- 2. Diseñar, diseñar y dar formato a medios, a los publicaciones técnicas e estadísticas, sistema gráfico de divulgación y producción gráfica en general.
- 3. Diseñar, diseñar y dar formato a medios, a las publicaciones en formato web para mantener la actualización del sitio web del organismo.
- 4. Coordinar las tareas de impresión y control de las publicaciones y materiales que requieren soporte impreso.
- 5. Monitorear los procesos de producción gráfica mediante la supervisión del cumplimiento de plazos, formatos y calidad de los mismos.
- 6. Implementar buenas prácticas de producción sustentable, explorar nuevas técnicas de presentación de la información y nuevos tipos de visualización.

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 37° Aniversario de la Establecimiento de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1086-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE OFICINA DE DATOS

INFORMÁTICA ESTADÍSTICA (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

- 1. Ejecutar periódicamente programas de mantenimiento y actualización de los recursos de tecnología informática y su aplicación al proceso estadístico del Organismo.
- 2. Proponer y dirigir la implementación de nuevas tecnologías de hardware y software en los últimos programas de trabajo para el ingreso, procesamiento, procesamiento y explotación de los datos, y promover la disponibilidad y actualización permanente de los mismos para la optimización del uso de los recursos informáticos del Organismo.
- 3. Organizar, conducir o implementar el soporte técnico de los usuarios del Instituto en la relación a técnicas, software y normalización de los recursos.
- 4. Ejecutar, a pedido de la superintendencia, operaciones de cambio de redes informáticas, configuración de servidores, adaptación de hardware y/o modificación de la estructura de red interna.
- 5. Administrar y ejecutar operaciones de mantenimiento y actualización de la red a nivel interno del organismo a los futuros.
- 6. Proponer actualizaciones y/o mejoras dentro de su competencia en el sitio web del Organismo y/o cualquier software propio que se requiera.

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024 Año del 37° Aniversario de la Establecimiento de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1086-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE OFICINA DE DATOS

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

- 1. Promover y desarrollar metodologías y procedimientos estadísticos o ser replicable por los institutos de la Dirección, en especial cuando ya existieran de análisis y evaluación de la información.
- 2. Desarrollar y promover métodos de inteligencia artificial para la producción estadística de la Dirección.
- 3. Diseñar y llevar a cabo métodos y prácticas para la ingestión masiva de datos provenientes de censos, encuestas, registros estadísticos a otros fuentes de información.
- 4. Apoyar a otros organismos en la normalización y sistematización de la información en estructuras o procesos de fuentes regulares o discontinuas de información.
- 5. Mantener líneas de investigación en procedimientos regionales sobre aspectos económicos y sociales relevantes para profundizar y adoptar dimensiones socio-económicas complejas.
- 6. Realizar investigaciones basadas en nuevas tecnologías e dispositivos electrónicos e informáticos para cubrir de trabajo o laborar en el organismo u otros ámbitos externos que se requiera.

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



1993 Año del 27° Aniversario de la Federación de la Confederación Nacional y Provincial - Ley 2684-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL

INFORMACIÓN TERRITORIAL (DIRECCIÓN)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar como Secretaría Técnica del Sistema Estadístico Provincial Organizar y coordinar el sistema provincial de información territorial y producir información geográfica para la planificación y el seguimiento de planes, programas y proyectos del estado provincial y nacional

ACCIONES

- 1. Administrar y producir la información geográfica general para las acciones integrantes del Sistema de Información Territorial
2. Estudiar cuestiones para la generación, actualización e intercambio de cartografía digital geoespacialmente referenciada, imágenes y fotografías, satelitales y aéreas y datos geográficos
3. Participar, en coordinación con otras instituciones competentes, en la evaluación y seguimiento de los cartógrafos nacionales y provinciales
4. Colaborar, en coordinación con otras jurisdicciones, mapas temáticos con intenciones por temas, unidades de Censo Municipal, Municipales y otros unidades censales
5. Asesor técnicamente y capacitar a los integrantes del Sistema provincial de información territorial para la producción y uso de la información geográfica
6. Oficiar como representante de la provincia en los organismos nacionales competentes en la materia, a partir de todo lo que se desplace en acuerdos y convenios entre estos y el gobierno provincial
7. Asesorar la representación de la provincia ante organismos nacionales e internacionales en materia de información de datos espaciales y satelitales
8. Coordinar y operar procedimientos técnicos de carácter especial en todo el territorio provincial, a solicitud de la superintendencia

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



1993 Año del 27° Aniversario de la Federación de la Confederación Nacional y Provincial - Ley 2684-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

COORDINACIÓN TERRITORIAL (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

- 1. Controlar la disponibilidad y estado de la información geográfica necesaria para actualizar la infraestructura de Datos Espaciales (IDE DPEO)
2. Proyectar la instalación, mantenimiento, operación de equipos y servicios para el funcionamiento de datos en terreno
3. Diseñar planes y protocolos de trabajo técnico en temas de interés geográfico de interés y cooperar con terceros partes, mantener la marcha de trabajos relacionados en forma al cumplimiento de metas, objetivos y productos en acuerdos
4. Realizar periódicamente un relevamiento de necesidades de imágenes, fotografías, cartografía temática, con el fin de gestionar su provisión y desarrollo
5. Diseñar metodologías, procedimientos y manuales para el diseño, la captura, actualización y visualización de datos y mantener la actualidad de cartografía geoespacial
6. Desarrollar planes para la generación de mapas temáticos e información geográfica como insumo para la evaluación y seguimiento de los cartógrafos nacionales provinciales y otros necesidades, evaluando la información-relevante
7. Organizar capacitaciones específicas de sector público y privado en temas relacionados con la generación de información geográfica y su aplicación para actuar procesos de corto de mediano plazo

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



1993 Año del 27° Aniversario de la Federación de la Confederación Nacional y Provincial - Ley 2684-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

SISTEMAS GEOGRÁFICOS (DEPARTAMENTO)

ACCIONES

- 1. Diseñar, mantener y operar planes de acción para el desarrollo y mantenimiento de cartografía digital geoespacialmente referenciada con distintos indicadores, por departamento, según interés de desarrollo territorial (DOT), municipal y otras unidades territoriales
2. Desarrollar y administrar un banco de información geográfica o otros productos compuestos por cartografía digital, imágenes satelitales y/o material cartográfico de la provincia
3. Participar en la producción conjunta de cartografía oficial del territorio de la provincia del Chaco con organismos provinciales y/o nacionales competentes en la materia, así como en todo trabajo relacionado de acuerdo con convenios de trabajo con organismos nacionales competentes en la materia
4. Diseñar, implementar y administrar el portal de la infraestructura de datos espaciales (IDE) provincial, para mantener actualizado y en línea la oferta pública de información geográfica provincial
5. Colaborar con el Departamento de Informática Estadística en el desarrollo de normas, procedimientos y manuales para implementar tecnologías de seguridad informática de la infraestructura de Datos Espaciales Provincial (IDE)
6. Gestionar manuales, técnicas y documentación técnica relacionada con equipos, software GIS, GPS, sensores y otros dispositivos utilizados para generar información geográfica
7. Probar de cartografía oficial para relevamientos satelitales
8. Investigar sobre la aplicación de nuevas tecnologías y desarrollos metodológicos para la producción de bases geográficas, manteniendo procesos de actualización en los equipos de asistencia, control y producción

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



1993 Año del 27° Aniversario de la Federación de la Confederación Nacional y Provincial - Ley 2684-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

Anexo B

Table with columns: ID, NOMBRE Y APELLIDO, DNI, URGENTE, AM, PAGO, A.E., UGAP, J.M, M.O.S.T, A.E., U.S.P. and rows for various municipalities like INTERCOMUNAL, INTERRIO, etc.

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



ANEXO A LA LEY 4102-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

ANEXO II
Modelo de Contrato de Locación de Servicios
Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Director...

Objeto: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ... y hasta el ...
Culminará cuando se cumpliera de las partes mediante notificación fehaciente...

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



ANEXO A LA LEY 4102-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2024 Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
Ley N° 2000-A

Referencia: CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN
MEMO: Los señores directores N° 43-2024-160-0-0 y 43-2024-20-0-0...

CONCORDANCIAS
Que por el artículo 2° del Decreto N° 2202/24 (Decreto 2024-0027), se designaron...

Que a su vez, por el artículo 2° del mismo decreto, se dispuso la creación de...

Que a su vez, por el artículo 2° del mismo decreto, se dispuso la creación de...

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024-Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 1988-A

2024 Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 1988-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

Decreto, Departamento y Prefectura y Queda sobre el mantenimiento de la...

Administrativo, Sistema, Oficina del Apoderado en la Comandancia Administrativa Federal...

Que de las constancias existentes y por informe de la Dirección General de Finanzas...

Que de las constancias existentes y por informe de la Dirección General de Finanzas...

Que por Acuerdo Electrónico N° 02-2024-402-A, el Departamento Leyes...

Que mediante acuerdo 02-2024-344-A y parte 176, otro informe de la Unidad de...

Que el Decreto haya recibido su trámite, no ha cumplido con el procedimiento...

Que de los antecedentes respecto presentados, surge que el acto fue...

Que la gestión administrativa ha sido concluida y se informa que el acto que...

Que en consecuencia, mediante informe electrónico por acuerdo electrónico N°...

Que en igual sentido se lo registra: El acto de interdicción en sentido extensivo...

Que la gestión por el estado funcional, fue oportunamente avalada por el Secretario...

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



2024-Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 1988-A

2024 Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 1988-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

ANEXO A LA LEY 4102-A

Que dicho plano revisado cumple la prescripción jurídica en virtud de la cual se...

Que conforme a lo detallado, resulta imprescindible el dictado del presente...

Que sobre el mismo legal existiendo y a los efectos de otorgar oportunidad y...

EL GOBIERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Que luego de un exhaustivo análisis, la Comisión Revisora, mediante Acuerdo N°...

Artículo 1° Constatado los hechos descritos a través del Decreto N° 26202, a partir...

Que en virtud de los antecedentes relatados, y por aplicación del Artículo 120 de la...

Artículo 2° El presente decreto, exclusivamente, los artículos 1° y 2° del Decreto N° 26202...

Artículo 3° En consecuencia, ante el Registro Provincial, publique en forma impresa...

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

LINO EDUARDO GUTIERREZ Secretario de Coordinación de Gabinete

LEONARDO CESAR BERRIO Gobernador Provincia del Chaco

DECRETO N° 2434

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-24542-Ae y la sanción legislativa N° 4.102-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.102-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:16/12/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4127-A
RATIFICA DECRETO 1263/2022

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1263 de fecha 19 de junio del año 2022, cuya copia forma parte integrante como anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

Official document containing the legislative act and ratification. It includes the logo of the Poder Legislativo, the text of the law (ANEXO A LA LEY 4127-A), the signature of Rubén Darío Gamarra as Secretary, and the signature of Carmen Noemí Delgado as President. It also features a circular stamp of the Chamber of Deputies and a detailed text block on the right side.

DECRETO N° 2438

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-24888-Ae y la sanción legislativa N° 4.127-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.127-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:16/12/2024

>*<
JUNTA ELECTORAL INDÍGENA
Provincia Del Chaco



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial".
Dn. 7077-175

ACTA N° 04: En la ciudad de Resistencia capital de la Provincia del Chaco a las 8:00 hs del día once (11) del mes de diciembre del 2024, se reúnen, en la sede de esta Junta Electoral sita en Av. Italia N° 1265, la totalidad de los miembros de la Junta Electoral Indígena, a efectos de resolver lo planteado en la Audiencia de del día 10/12/24 por los Sres. Apoderados conforme consta en Acta N° 03 y los pedidos de prórrogas realizados en el Expte. caratulado "Instituto del Aborigen Chaqueño S/ convocatoria a Elecciones de autoridades IDACH 23/03/2025" Expte. N° 01/24 del Registro de esta Junta. Por lo que abierto el Acto por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Indígena, **CONSIDERARON** como único punto la solicitud de prórroga del vencimiento del día 10 de diciembre para la presentación de fichas de nuevas incorporaciones al padrón de los 3 pueblos. Luego de un intercambio de ideas, atento a lo planteado en la audiencia del día 10/12/24, por los señores y señoras apoderados de listas de precandidatos el Sr. Presidente considera que está a favor de conceder de la prórroga principalmente por la razón de que más personas puedan participar en las elecciones y votar dando legitimidad a las elecciones y que si bien las cuestiones climáticas y el tema de las asociaciones no debería influir en nuestra en la aprobación del cronograma si influye en el las certificaciones de las fichas de inscripción. El vicepresidente expresa que todos sabemos su posición a favor de la prórroga y que hicimos la consulta a las comunidades indígena no perjudicando a ninguno, que se actuó sobre los derechos indígenas, sobre el principio de las consultas, ya que siempre el estado o cualquier poder haga una medida que afecte directa o indirectamente se debe consultar a las comunidades establecida en la ley nacional N° 24.081 y del convenio de la N° 169 de la OIT. El vocal Titular Saltzer expresa que en principio está en contra de conceder la prórroga y de modificar el cronograma, ya que los plazos en el derecho electoral son improrrogables. Pero que, hay que tener en cuenta que estas son las

elecciones aborígenes, distintas de las provinciales, siendo la inscripción voluntaria al padrón y que por otra parte en la audiencia nadie se negó a la extensión del plazo, por lo que no habría inconvenientes en otorgar la prórroga, lo que si aclarando que no va a haber otra prórroga y que no se extienda demasiado en el tiempo. El vocal Duarte adhiriéndose a lo expresado anteriormente por el Sr. Saltzer y haciendo hincapié en que es diferente la inscripción en el padrón de la provincia del que se utiliza en las elecciones del IDACH que es voluntario habría que concederles la prórroga, sobre todo porque es una ley la 4053 que impone nuevos requisitos. El vocal Pyziol adhiriéndose a lo expresado anteriormente por ambos vocales expresando que en principio él está en contra por encontrarse en los plazos vertidos en la ley. Pero que ante la falta de información y el nuevo requisito de que tienen las asociaciones y las demoras de IDACH y de personería jurídicas y que ante lo expresado ayer en la audiencia no encontraría inconvenientes en conceder una extensión. Por lo que, los miembros de la Junta Electoral Indígena de forma unánime **ACORDARON:** conceder la prórroga solicitada habilitando la presentación de las fichas para la incorporación de nuevos electores al padrón indígena hasta el día lunes 16 de diciembre a las 20 horas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizada la presente, labrándose octa en doble ejemplar del mismo tenor y efecto firmando los comparecientes, previa íntegra lectura y ratificación, **REGISTRESE,** comuníquese y publíquese. -

ANTONIO MANUEL SALAZAR
VOCAL TITULAR

 JUAN CARLOS DUARTE
VOCAL TITULAR

 JUAN CARLOS DUARTE
PRESIDENTE

 JUAN CARLOS DUARTE
VOCAL TITULAR



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reformas de la Constitución Nacional y Provincial".
Dta. 2023-175

entrambramiento de datos por parte de la Junta de las comunidades que obran inscriptas en ambos lugares.

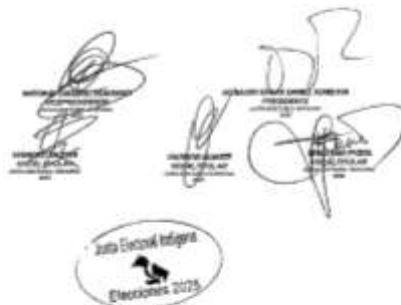
Por lo que,

LA JUNTA ELECTORAL INDIGENA

RESUELVE:

I. **APROBAR** el listado, que figura incorporado a la presente como anexo N° 1, de las comunidades encargadas de certificar la condición de aborigen de los electores a incluirse en el padrón de las próximas elecciones de los tres (03) Pueblos Originarios de la Provincia del Chaco, para elegir el **domingo 23 de marzo de 2025**, el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño.

II. **REGISTRESE**, comuníquese y dese amplia publicidad. -



Resistencia, 16 de diciembre de 2024. Ims

RESOLUCION N° 04/24

AUTOS Y VISTOS:

Los autos caratulados "Instituto del Aborigen Chaqueño W/ convocatoria a Elecciones de autoridades IDACH 23/03/2025" Expte. N° 01/24 del registro de una Junta Electoral del Aborigen 2025, sito en Av. Italia N° 1265, ciudad y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N° 4053-W, se convocó a elecciones para el día 23 de marzo del año 2025 a efectos de elegir un (1) presidente, un (1) vicepresidente, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes para cada Pueblo Originario que integran el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) de acuerdo con lo establecido por los artículos 28° y 29° de la ley 562-W y sus modificatorias.

Que conforme lo establecido en el art. 6° de la ley 4053-W, corresponde a la Junta Electoral Indígena, actualizar el padrón Voluntario de electores indígenas, tomando como padrón precursor el utilizado en las últimas elecciones del año 2021, y de acuerdo a las pautas vertidas en los arts. 7° y 8°.

Estableciendo el artículo 7° que el Instituto del Aborigen Chaqueño, sus regionales y las propias comunidades habilitadas por éste, serán los únicos facultados para certificar y acreditar la identidad de los electores, fuera de origen puro o mestizo según lo establecido en el artículo 3° de la ley 562-W.

Y a tal fin el art. 8° de la mencionada ley, instó a todas las comunidades aborígenas regular en su situación ante el Instituto del Aborigen Chaqueño a efectos de obtener el reconocimiento de las personerías jurídicas, lo que será necesario para certificar la condición de aborigen de los electores a incluirse en el padrón de las próximas elecciones. Que es responsabilidad exclusiva de dichos organismos (IDACH) e Imposición Gral. De Personas Jurídicas mantener actualizado el listado de las asociaciones.

Que, atento a lo comunicado de forma posterior por IDACH a fs. 129/136 se libró oficio a Inspección General de Personas Jurídicas cuya respuesta obra a fs. 145 del día 11/12, se procedió a realizar un análisis personero y



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reformas de la Constitución Nacional y Provincial".
Dta. 2023-175

ANEXO I - Res. N° 04/24

| DENOMINACIÓN | LOCALIDAD | PUEBLO | Res. Pers. Jurídica | RES. IDACH |
|--|------------------|--------|---------------------|------------|
| Asoc. Comunitaria Resist | La Tigra | MOQOIT | 400/93 | 400/93 |
| Asoc Cacique Lorenzo Domínguez | Villa Berthet | MOQOIT | 224/10 | 405/23 |
| Asoc Com. El Salteño | Colonia Aborigen | MOQOIT | 1530/96 | |
| Entidad Indígena Mocouli 30 de Agosto | Castell | MOQOIT | | 079/21 |
| Asoc. Comunitaria Awarajal | El Espinillo | QOM | 1567-22 | 657-24 |
| Asoc. Civil Seguí Oche | Resistencia | QOM | 1333/05 | 047-05 |
| Asoc. Comunitaria Nuevo Futuro | El Espinillo | QOM | 1569/22 | 656-24 |
| Asoc. Civil Hunag | El Espinillo | QOM | 1671/22 | 658/24 |
| Asoc. Com. Promotores Sociales Colonia Aborigen | Colonia Aborigen | QOM | 2491/98 | 023/06 |
| Asoc. Civil Parlamento de las Naciones Indígenas y Tribales del Gran Chaco | Castell | QOM | | 601/23 |



Dugaldo Edgar Daniel Ferreyra
Presidente

s/c

E:16/12/2024

TRIBUNAL ELECTORAL*Provincia Del Chaco*

TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 153, Resistencia, 10 de diciembre de 2024, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "RAZA CHAQUEÑA" S/ RECONOCIMIENTO Expte. 12/24, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido provincial, al denominado partido "RAZA CHAQUEÑA". II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q.- III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del partido provincial "RAZA CHAQUEÑA" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. VI.-ASIGNAR el número 643 como identificador del partido "RAZA CHAQUEÑA". VII.- REGÍSTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE. Presidenta. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia Del Chaco; Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia Del Chaco; Dra. ANTONIA JUANA CUADRA. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia Del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO. Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia Del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 153 del 10 de diciembre de 2024, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 11 de diciembre de 2024.-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA**CAPITULO I DEL PARTIDO**

Artículo: 1°) El Partido PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA(PPRCH) es un partido político democrático de distrito, organizado para actuar en el ámbito de la Provincia del Chaco, en el marco de la Constitución Nacional, en particular su artículo 38, y demás normas dictadas en consecuencia.

Artículo: 2 °) Su naturaleza, principios organizativos y métodos de acción, son democráticos, pluralistas, abierto a todas las corrientes es de opinión que acepten sus documentos constitutivos, sus principios y bases de acción política. Tienen vocación movimientista y frentista para coincidir en la defensa de los derechos sociales, culturales, económicos, patrimoniales y humanos de la sociedad argentina en su conjunto. En este sentido, RAZA CHAQUEÑA es el instrumento jurídico y político, para alcanzar los objetivos que se proponen en sus principios, en sus bases de acción política, en esta carta orgánica, y en las plataformas electorales que, en virtud de los mismos sean aprobadas en cada elección.

Artículo: 3°) Integran EL PARTIDO PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA (PPRCH) todas las personas que, reuniendo las condiciones legales para ser electores y se domicilien en el Distrito, se afilien al mismo, conforme lo dispuesto en el punto II.

Artículo: 4°) El partido PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA (PPRCH) tendrá capacidad política en los términos de artículo 38 de la Constitución Nacional y demás normas dictadas en consecuencia. Como persona jurídica tendrá capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y demás normas específicas vigentes. La presente carta orgánica será complementaria y no podrá contradecir la carta orgánica Nacional del Partido.

II DE LA AFILIACION**Sección A Procedimiento de Afiliación**

Artículo: 5) Desde la presente constitución se encuentra abierto el registro afiliatorio. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma automática su ficha de solicitud de afiliación, que implica aceptación de las disposiciones de esta Carta Orgánica. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en los artículos 23, 24 Y ctes. o de la Ley 23.298, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique. Cumplidos tales requisitos se aprobará su solicitud y se les entregará constancia de su afiliación.

Artículo: 6°) Los ciudadanos deben afiliarse ante los organismos partidarios, o bien por ante la sede central del partido dando fiel cumplimiento con lo prescripto por la Ley 23298 y ctes.

Artículo: 7°) La solicitud de afiliación será tratada y resuelta por la Dirección Ejecutiva. Solo podrá ser rechazada con el voto de dos tercios de los miembros

presentes. Su rechazo por el organismo podrá ser recurrido ante la Asamblea del Distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación que, por medio fehaciente, deberá hacerle la respectiva Dirección Ejecutiva. Si la solicitud fuese rechazada por la Asamblea del Distrito podrá recurrir al Juzgado de aplicación. Las solicitudes que no hayan sido consideradas durante los Quince (15) días hábiles subsiguientes al de su presentación se considerarán admitidas.

Artículo: 8) La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o por disposición legal.

Artículo: 9) La renuncia de afiliación -presentada por medios fehacientes- debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese plazo se la considerará aceptada.

Sección B: Derechos Y Obligaciones De Los Afiliados.

Artículo: 10) Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegidos participando en los actos electorales, asambleas, y consultas partidarias en la forma que establece la presente Carta Orgánica; b) Ejercer la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de la presente Carta Orgánica Provincial; c) Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo: 11) Son obligaciones de los afiliados: a) Observar y respetar los principios que conforman PARTIDO PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA (PPRCH) y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes es; b) Cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos; c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que al efecto dicten las autoridades partidarias.

III. ORGANOS de PARTIDO PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA (PPRCH)

Artículo: 12) Son órganos del Partido

- La Asamblea de Distrito
- La Dirección Ejecutiva
- Las Unidades Barriales
- La Juna Electoral
- El Tribunal de Disciplina
- La comisión Revisora de Cuentas

IV: DE LA ASAMBLEA DE DISTRITO

Artículo: 13) la Asamblea de Distrito es la autoridad máxima del Partido PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA (PPRCH)

Artículo: 14) La Asamblea de Distrito se integrará con el presidente, vicepresidente electos del partido con (10) Diez miembros titulares, (2) dos suplentes

Elección de Autoridades

Artículo: 15) El presidente y vicepresidente serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, mediante fórmula completa por simple mayoría. Los delegados titulares y suplentes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados mediante el sistema proporcional D'Hont, computándose sólo los votos de las listas que obtengan más del 5 por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Artículo: 16) El presidente, vicepresidente y los delegados durarán (4) cuatro años en sus mandatos. A excepción de la primera elección, para poder ser candidato en futuras elecciones partidarias, deberá contar con 4 años de afiliado.

Artículo: 17) La renuncia a los cargos partidarios deberá realizarse por medio fehaciente de notificación y/o con la simple presentación con la debida suscripción del representante por ante la Secretaría de la Asamblea de distrito o bien ante la Dirección Ejecutiva. Se tendrá por renuncia tácita ante las incomparecencias reiteradas a sus funciones por un plazo de 2 meses. Para ello la Dirección Ejecutiva deberá convocar a dicha autoridad por medio fehaciente para que el plazo de 72 hs. realice su descargo correspondiente y/o manifieste su voluntad de continuar en el cargo asignado.

Competencia de la Asamblea de Distrito:

- Artículo: 18)** Compete a la Asamblea de Distrito:
- a. Dictar en su primera convocatoria su reglamento de funcionamiento. Elegir los (3) tres Afiliados partidarios titulares y (2) dos suplentes que conformarán la Dirección Ejecutiva conjunta con el presidente y el vicepresidente del partido.
 - b. Aprobar o modificar esta Carta Orgánica, la declaración de principios, las bases de principios, las bases de acción política y el nombre del Partido. Para la que se requiera la aprobación de los 2/3 de sus miembros.
 - c. Conocer en grado de apelación de las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina.
 - d. Entender respecto de las impugnaciones que interpongan los afiliados contra resoluciones de la Dirección Ejecutiva.
 - e. Considerar los lineamientos generales de la Plataforma Electoral cuyo aprobación y concertación específica para cada elección serán de competencia de la Dirección Ejecutiva.
 - f. Considerar los lineamientos generales de la Política de Alianzas, cuya aprobación y concertación específicas para cada elección serán de competencia de la Dirección Ejecutiva.
 - g. Dictar los reglamentos que considere convenientes para el funcionamiento del partido y los que disponga la Carta Orgánica.

membros por el orden de los suplentes establecido por la Asamblea de distrito. En caso de acéfala será de aplicación el inc. h del art. 18

Artículo: 23) De su seno la Dirección Ejecutiva designará: 1 - Secretario General, 2 - Tesorero, 3 - tesorero suplente.

Artículo: 24) Son Atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- a. Expedirse sobre las consultas que le someta la Dirección Provincial del Partido
- b. Supervisar la marcha del Partido e informar de la misma en ocasión de la reunión anual de la Asamblea del Distrito
- c. Requerir la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea.
- d. Aprobar y concertar las alianzas electorales para cada elección conforme los lineamientos generales trazados por la Asamblea de Distrito.
- e. Aprobar la Plataforma electoral para cada elección, enfatizando los objetivos coyunturales, dentro de lo establecido en los principios, en las bases de acción política y en esta Carta Orgánica.
- f. Aprobar o modificar la propuesta de reglamento electoral que le eleve r a Junta Electoral, ad referendum de la primera Asamblea del Distrito.
- g. Llevar a cabo el programa de capacitación política en los términos del art. 12 ley 26.215 y decreto PEN 936/2010.
- h. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea del Distrito, dentro de los principios Y bases de la acción política del partido.
- i. Conducir al partido durante el receso de la Asamblea del Distrito
- j. Administrar el patrimonio del partido, llevar la contabilidad, los libros de inventario, libros de caja y registro de afiliación.
- k. Brindar a la Comisión Revisora de Cuentas todos los informes que requiera, sobre la administración patrimonial del partido.
- l. aprobar la política de alianzas, las cuales deberán estar acordes a las directivas de la política nacional definida para el distrito.
- 8. Convocar a elecciones internas y prestar apoyo a la Junta Electoral en todo lo que esta requiera para la celebración de las mismas.
- m. Poner en conocimiento del Tribunal de Disciplina, casos de la inconducta partidaria la documentación pertinente. En este caso, impulsar los procesos por incumplimiento de los deberes de los afiliados designados en cargos partidarios.
- n. Intervenir, ad referendum de la Asamblea del Distrito, los órganos partidarios ante acéfala o sin funcionamiento.
- ñ. Crear en su primera convocatoria las comisiones de trabajo. Deberá redactar el reglamento de cada comisión como así designar el responsable. o. Designar los responsables económicos financieros a los fines del financiamiento del partido o alianza según el caso. Los cheques deberán llevar la firma conjunta del Presidente y el Tesorero, o bien quienes los reemplacen conforme esta Carta Orgánica.
- p. Designar como mínimo 2 (dos) apoderados, para que representen al Partido por ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas, realicen todas las

h. Declarar la intervención de los otros órganos del Partido designar sus autoridades provisionales y/o reemplazos y/ o reanudar el proceso para la selección de autoridades regulares.

i. Designar los representantes del partido de distrito en los cargos provinciales del Partido a nivel Nacional.

j. Reemplazar a los Afiliados partidarios designados en cargos en la Dirección Ejecutiva, Junta Electoral, Comisión Revisora de Cuenta y Tribunal de conducta ante incumplimientos en sus deberes y funciones, debidamente probado sumariamente y/o por renuncia.

k. En caso de renuncia del presidente y/o vicepresidente deberá elegir de su seno su reemplazo temporal y en forma simultánea convocar a elecciones para que se desarrollen dentro de los 60 días.

l. Designar los Afiliados partidarios titulares y suplente de la Dirección Ejecutiva, Junta Electoral, el Tribunal de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas. No podrá designarse un mismo Afiliado para más de 1 (un) cargo partidario.

Artículo: 19) La Asamblea de Distrito será presidida por el presidente o el vicepresidente- del partido y contará como mínimo con un secretario de actas. Funcionará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y con los presentes en segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar como mínimo una hora. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo las que se necesiten una mayoría especial. En caso de empate el voto del presidente se computará decisorio.

Artículo: 20) La Asamblea del Distrito se reunirá por lo menos, 2) dos veces al año, sin perjuicio de su convocatoria a reunión extraordinaria por parte de la Dirección Ejecutiva, el treinta por ciento de sus miembros o el veinte por ciento de los afiliados al partido, en forma indistinta. La dirección Ejecutiva llevará a la convocatoria.

VI- DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo: 21) La Dirección Ejecutiva se integra con un total de (5) cinco miembros El Presidente y vicepresidente elegidos por el voto directo de los afiliados. Más la cantidad de (3) tres Afiliados partidarios titulares y (2) dos suplentes elegidos por la Asamblea de distrito. En su primera convocatoria deberá dictar su reglamento del funcionamiento. Funcionará con un quórum como mínimo de tres (3) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del presidente se computará decisorio.

Artículo: 22) El Presidente será el representante natural del partido y en su caso de igualdad en las votaciones, desempatará en las mismas. En caso de ausencia y/ o renuncia o remoción será reemplazado por el vicepresidente y el resto de los

gestiones que le sean encomendadas. g. Preparar el balance anual para su consideración por la Asamblea de Distrito. La fecha de cierre del ejercicio contable anual será la del 31 de diciembre de cada año en los términos del art. 22 de la ley 26.215.

VI DE LAS UNIDADES BARRIALES

Artículo: 25) Las Unidades Barriales son el organismo primario del partido, el centro de discusión de sus principios y bases de acción política, desarrollaran actividades culturales, asistencia social, Y de integración con la comunidad.

Artículo: 26) Las unidades barriales estarán integradas por nueve (9) miembros, distribuidos d en los siguientes cargos. Un 1 Secretario General, un secretario de actas, un tesorero, un secretario, institucional, (3) Tres vocales titulares y dos (2) vocales suplentes, las unidades barriales deberán llevar un libro de actas, un libro de tesorería y un registro de afiliados, las unidades barriales deberán dar cuenta de todas sus actividades ante el órgano superior de conducción Partidaria, (Asamblea de Distrito de Alternativa Republicana Federal)

VII- DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo: 27) Se integra con tres (3) Afiliados partidarios titulares y un (1) suplente cuyo mandato durara (4) cuatro años y serán elegidos por la Asamblea de Distrito, entre sus miembros deberán elegir un presidente de la Junta Electoral. Funcionará con un quórum como mínimo de (2) de sus miembros. La decisión se adoptará por mayoría simple. En caso de empate el voto presidente se computará decisorio. En cada proceso electoral se sumarán a la Junta Electoral, con voz y voto, un representante de cada una de las listas que compiten en la elección.

Atribuciones y deberes de la Junta Electoral.

Artículo: 28) a. Dictar el reglamento Electoral para las elecciones internas. Estas normas entraran en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección Ejecutiva, empero deberán ser homologadas en la Primera reunión ordinaria que realice la Asamblea del Distrito. b. Conocer Y resolver todo lo relativo a las impugnaciones respecto a las elecciones internas y Generales, c. Organizar Y dirigir el proceso electoral y poner en funciones a las autoridades electas, teniendo como regla la implementación de las P.A.S.O Primarias Abiertas Simultaneas Obligatorias, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial 2923-Q que adhiere a la Ley Nacional 27412 de paridad de género a cargos partidarios y electivos Provinciales y Municipales, intercalando mujeres y varones, desde el primer candidato titular al último suplente.-

VIII- DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo: 29) Se integra con tres (3) Afiliados partidarios titulares y un (1) suplente, cuyo mandato durará (4) cuatro años y serán elegidos por la Asamblea de Distrito.

Entre sus miembros, deberán elegir un presidente del Tribunal de disciplina. Funcionará con un quórum, como mínimo de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del presidente se computará decisorio.

Artículo 30) Son Atribuciones y deberes del Tribunal de Disciplina: a. Conocer, por acusación fundada de afiliados o de órganos partidarios, en todos los casos de conducta partidaria o incumplimientos de los deberes de las funciones otorgadas. b. La sanción se graduará de acuerdo a la importancia y trascendencia del hecho y a la forma en que pudo haber afectado la organización o prestigio del partido. Las sanciones que aplique este Tribunal estarán en vigencia 10 días después de haber sido notificada a la Dirección Ejecutiva

Artículo 31) Contra las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina podrá deducirse recurso de apelaciones al solo efecto devolutivo, por ante la Asamblea del Distrito dentro de los 10 días de notificado. Este recurso se presentará fundado ante la Dirección Ejecutiva, la cual aconsejará la concesión o la denegación del recurso convocare. De la resolución de la Asamblea que se ante la justicia competente

IX.- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 32) Se integra con tres (3) Afiliados partidarios titulares y un (1) suplente, cuyo mandato durará (4) cuatro años y serán elegidos por la Asamblea de Distrito. Entre sus miembros deberá elegir un presidente de la Comisión Revisora de Cuentas. Funcionará con un quórum, como mínimo de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del presidente se computará decisorio

Artículo 33) Son atribuciones y deberes de la comisión Revisora de Cuentas: a. Controlar las cuentas de gastos y recursos del Partido. b. Elevar anualmente a la Asamblea del Distrito un Informe detallado sobre las cuentas del partido, aconsejando su aprobación o rechazo, o bien la aprobación requiriendo cambios en la metodología contable, o su aprobación condicional sujeta a la presentación de informes o documentación adicional. Treinta días antes de la Asamblea, la Comisión Revisora de Cuentas presentará copia de su informe a la Dirección Ejecutiva, al efecto de que la misma la ponga a disposición de los órganos partidarios y de los afiliados, y elabore los informes adicionales o presente la documentación que fuere pertinente.

X.- DE LOS INSTITUTOS DE PARTICIPACION DE LOS AFILIADOS

Artículo 34) Además de la intervención en las elecciones internas, plenarios y en la integración de comisiones, los afiliados de partido podrán participar directamente en su gobierno por medio de los siguientes mecanismos:

voto directo y secreto de los afiliados. Ello conforme al mismo sistema y principios en cuanto fuere pertinente, que la elección de integrantes de la Asamblea de Distrito. En caso de presentarse a la elección sin efecto el acto eleccionario.

b. Podrán ser candidatos integrando las listas partidarias personas que no estén afiliados al partido

XXII – DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 37) Las Comisiones de trabajo son los instrumentos de acción que, por área territorial o temática, crea la Dirección Ejecutiva en forma permanente o transitoria para realizar tareas específicas. En el acto de su creación se fijará los objetivos de la misma, la metodología que deben desarrollar y los resultados que de ellas se esperan.

XXIII.- PATRIMONIO

Artículo 38) El patrimonio del partido se formará con:

- a) Contribuciones de los afiliados.
- b) El Fondo Partidario permanente.
- c) El cinco (5%) por ciento de las retribuciones que por todo concepto perciban los senadores y diputados, asesores, con destino al Partido Provincial, Consejeros y Consejeros Escolares con destino al Partido en el orden provincial, así como los que ocupen cargos políticos en el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal con idéntico destino de los anteriores;
- d) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que la legislación vigente no prohíba y que se efectúen voluntariamente.

Artículo 39) Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales Provinciales o Municipales, a nombre del partido y a la orden conjunta del Presidente y tesorero de la Dirección Ejecutiva. Los libramientos y movimientos de fondos serán suscriptos y autorizados exclusivamente en forma conjunta por del Presidente y el tesorero de la Dirección Ejecutiva, ello en los términos del art. 22 de la ley 26.215.

Artículo 40) Los bienes inmuebles adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido

Artículo 41) será causa de extinción del Partido a) la pérdida de su personalidad Jurídica - Política por cualquiera de las causas que señale la carta orgánica o las leyes de los partidos políticos, b) por disposición expresa de la Convención Provincial, por referéndum de los afiliados, c) Cuando por razones fundadas lo soliciten el 10% de los afiliados, los bienes adquiridos y registrados por el Partido Provincial Raza Chaqueña, al momento de la extinción, serán donados a la Asociación Protectora de Animales del Chaco APACH

a. REFERENDUM: El treinta y cinco (35 %) por ciento de los afiliados al partido podrá solicitar se someta a referéndum toda cuestión de interés partidario que hubiere sido resuelto por la Asamblea en uno y otro sentido.

b. DERECHO DE INICIATIVA: Los afiliados al partido tienen la facultad de presentar proyectos que la Asamblea deberá considerar en la primera sesión que tuviere lugar por los menos (30) días después de que la presentación hubiera sido presentada satisfaciendo todos los requisitos reglamentarios. El reglamento que se dicte al efecto no podrá requerir que estas presentaciones tuvieran un apoyo superior al cinco (5%) por ciento del padrón partidario.

c. DERECHO DE REVOCATORIA: Los mandatos de todos los afiliados que ejerzan funciones partidarias electivas podrán ser revocados por iniciativa de los propios afiliados sin que ello importe sanción disciplinaria. El pedido de revocación de mandato deberá ser presentado con la firma de, por lo menos, el treinta y cinco (35%) de afiliados que integren el padrón para la elección del cargo cuyo mandato se desea revocar.

Las formas y modos de petición, proceso de desarrollo y cumplimiento de las resoluciones que surgen del ejercicio de los mecanismos de participación directa establecidos en este artículo, deberán ser objeto de reglamentación por la primer Asamblea de Distrito.

XIII.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES Y LA DESIGNACION DE CANDIDATOS

Artículo 35) Las elecciones de autoridades partidarias se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a. El presidente y vicepresidente como así los (10) diez de legados y los (2) dos suplentes de la Asamblea de Distrito se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados. Las listas de candidatos se presentarán al elector materialmente separadas.
- b. Las listas de candidatos deberán presentarse completas para todos los cargos que exigen de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial 2923-Q que adhiere a la Ley Nacional 27412 de paridad de género.
- c. Para presentar listas de candidatos se requerirá únicamente el aval del 10% de afiliados con firma certificada ante la Junta Electoral y/o Escribano Público. En caso de presentarse a la elección una sola lista esta será proclamada ganadora dejándose sin efecto el acto eleccionario
- d. La elección de las autoridades partidarias de los órganos: Dirección Ejecutiva, Junta Electoral, el Tribunal de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas. Se elegirá conforme art 58 inc L. Ello sobre el padrón de afiliados habilitados para la elección de autoridades. No podrá designarse un mismo afiliado para más de 1 (un) cargo partidario.

Artículo 36)

a. En el supuesto que no hubiere legislación vigente de orden público- PASO Ley 26571 y ctes. Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos (ya sea en el orden provincial) esto se designarán mediante elecciones internas, con

XIV. DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 42) Con carácter transito se dispone que, hasta la elección de las autoridades definitivas, todas las funciones y facultades que en virtud de disposiciones legales les correspondan, serán ejercidas por la Junta Promotora partidaria.

ARTICULO 43) DE LA INTERVENCION PARTIDARIA

- a- La Intervención Partidaria tiene carácter excepcional y solo se aplica para situaciones extremas. La autoridad competente para resolver en caso de intervención será la ASAMBLEA DE DISTRITO. Cuando existan acefalías o situaciones de gravedad institucional que impidan un normal desenvolvimiento interno del partido. Puede intervenir, todo o cada uno de los órganos partidarios a solicitud de sus miembros o afiliados, necesitando para tomar resoluciones los 2/3 del voto de sus miembros. Las autoridades intervinientes cesaran en sus funciones que serán ejercidas por el o los titulares de la intervención desde el momento que se notifique la medida
- b- La Intervención no podrá durar más de 1 año, plazo en el cual debe normalizarse organización del partido. Si la intervención ocurriera en época de elecciones internas o generales, y no se logra la normalización del partido, se aplicará medidas urgentes a fin de garantizar el derecho de participar de las mismas.
- c- El interventor debe cumplir con todos los actos necesarios para la normalización del partido. Deberán llamar a elecciones internas partidarias y arbitrar todas las medidas conducentes al saneamiento partidario, atendiendo a las prescripciones de la carta orgánica partidaria.

BASES DE ACCION POLITICA

Las bases de acción política del PARTIDO PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA (PPRCH) son las de convocar a un gran proyecto de Provincia y de País, el cual se logrará si reconocemos nuestra responsabilidad ante el futuro de la Provincia y la Nación Argentina, nuestro compromiso se basa en la profunda fe cristiana que nos moviliza en defensa de los valores fundamentales que consagra y resguarda nuestra Constitución Provincial y Nacional.

NOS COMPROMETEMOS A: trabajar intensamente en el accionar político y social, en nuestra vida diaria, en nuestra familia, en el trabajo, en la comunidad, en nuestra Ciudad y Provincia, para restablecer los valores y derechos que nunca debimos haber perdido y que son pilares fundamentales de toda sociedad organizada y que son: **DERECHO A LA VIDA:** defender el derecho a la vida entendiendo como la defensa de la Constitución Argentina, que la misma comienza desde el momento de la concepción,

desde la unión del óvulo con el espermatozoide como origen de la vida, la cual merece la protección más amplia de todo ordenamiento jurídico. LA VIDA ES UN DERECHO inherente a la persona humana y nadie puede ser privado de ella en forma arbitraria, porque solo DIOS es dador de ella, y él solo la quita.

DERECHO A LA VERDAD: preservar la verdad, como aquella virtud que permite ver la claridad de las cosas, hechos y actos de los hombres y mujeres, la cual es necesaria para el progreso real de un pueblo, el camino de la verdad permitirá distinguir y destruir de antemano la falsedad de los actos, hechos que son dañinos para el desarrollo de la vida en sociedad, el País será libre, cuando los hechos y actos de los ciudadanos sean veraces.

DERECHO A LA JUSTICIA: buscar solo la justicia, que es un valor absoluto y como virtud practicada por los hombres en sociedad, debe inclinarse a dar a cada uno lo que le corresponde sin prerrogativas de ninguna especie, porque los hombres somos iguales ante Dios, fuente de toda razón y justicia, buscar justicia es dar igualdad de oportunidades, realizando acciones que tienda a conseguir una mejor distribución de la riqueza, asegurando las condiciones igualitarias para todos los habitantes de esta Provincia y de la Nación.

DERECHO A LA PAZ: Convivir en paz, es aquella excelencia de conducta necesaria para el desarrollo de la vida en sociedad, entonces la paz es aquella que pone el ánimo del ser humano, tranquilidad y sosiego, y es verdadera solo cuando emana de Dios.

DERECHO A BIENESTAR SOCIAL: Entendemos que en estos momentos en nuestra provincia y en el País, existen un gran número de acudantes problemas sociales, económicos, laborales, educacionales, de salud, etc. Estos problemas sin resolver, solo se los podrá resolver, a partir del momento que tengamos los verdaderos representantes del pueblo en el gobierno, gente con voluntad, honradez, transparencia, capacidad y dedicación para solucionar los problemas que haya que abordar, pero para lograr estos objetivos debemos plantearnos metas, la primera y fundamental es que desde nuestro humilde lugar combatiremos los aparatos del poder que se utilizan como filtro antidemocrático, por eso la más importante tarea que tendremos por delante, es luchar contra la corrupción, el clientelismo político y la lista sábana.

El sistema como está ahora nos da como resultado un pueblo que ignora la realidad y de esa manera así desinformado, elige a sus representantes, mientras que son ellos quienes más diariamente mancillan la democracia, y al mismo tiempo repiten, la democracia se irá mejorando con el tiempo, solo con más democracia, de allí surgen generalmente una sola clase de gobernantes, que es la que casi siempre tenemos y a la cual queremos superar de esta manera encontramos en la conducción, la voluntad de recrear un movimiento político y social, que con el accionar y la dinámica, logremos superar las opciones electorales que hoy se practican a consideración del pueblo.

[Handwritten signatures and initials]

CONVOCAMOS: Con los principios de nuestra fe cristiana, a que se sumen a esta cruzada democrática, con el fin de poder construir un proyecto de Provincia y de País, en el cual se tenga como principal objetivo la dignidad y el bienestar de todos los habitantes de esta bendita tierra, esta convocatoria va dirigida a todos los hombres y mujeres de buena voluntad con valores y honradez, convocamos a empleados, obreros, campesinos, profesionales, jóvenes, y jubilados para que cada uno aporte lo mejor de sí, y quieran comprometerse a transformar en realidad este proyecto que más que político, es de vida.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

EL PARTIDO PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA (PRCH) Es un Partido Político, Democrático, pluralista, Y republicano. Para nosotros el ejercicio pleno de la libertad solo es posible si está acompañado por el esfuerzo permanente y solidario que persiga la igualdad de los derechos.

Creemos que la auténtica democracia se construye mediante la participación organizada de la población, y que el régimen político democrático se basa en el respeto a la Constitución y la ley, la defensa de la seguridad ciudadana, y una recta administración de justicia. La separación de poderes y la alternancia en el ejercicio del gobierno constituyen elementos indispensables de la práctica de partidos políticos democráticos, éticos y estables. Nuestra concepción del pluralismo democrático reconoce la necesidad de adversarios, de diversas lecturas y opiniones, porque el adversario es también un portador de la verdad.

Somos Una organización política que aspira a transformar el orden social, económico y cultural de la Provincia del Chaco, nos definimos como un partido popular nacionalista, democrático, pluralista y republicano, nuestra acción política tiene un compromiso ético y renovador que nos viene de nuestra adhesión a los principios del humanismo. Queremos una acción política basada en un nivel ético de compromiso y transformación. En esta tarea el Partido aspira a la construcción de una verdadera sociedad comunitaria, y participativa, y recuperar los valores éticos y humanos que nunca debimos haber perdido.

Creemos en la real transformación como comunidad verdaderamente libre. Por eso aceptamos y defendemos el respeto de todos los derechos del hombre y el pluralismo en la sociedad, como formas deseables de convivencia civilizada para que cada ser humano desarrolle a plenitud su personalidad y pueda tener una participación plena. Creemos que el régimen de democracia, el estado de derecho y el pluralismo ideológico, son manifestaciones políticas que aseguran el desenvolvimiento y el perfeccionamiento de la sociedad civil. Por eso aceptamos el régimen democrático como ideal de convivencia política como expresión firme de la voluntad popular. Creemos en los mecanismos y en las instituciones que el sistema democrático produce, aunque entendemos que es necesario su dinamización para alcanzar un mayor grado de eficacia en el orden social.

Creemos en la lucha por la instauración de la justicia, la libertad y la paz para superar el desorden materialista que el capitalismo individualista y el socialismo totalitario

[Handwritten signatures and initials]

han creado en el mundo y que son fuente de tensiones y desasosiegos que impiden al hombre y a la mujer su realización plena en el mundo armónico estable y pacífico. Rechazamos toda doctrina totalitaria o cualquier forma de dictadura que atente contra la dignidad de la persona humana o menoscalle los valores esenciales de la libertad.

Creemos que los derechos del hombre y la mujer deben ser garantizados mediante un régimen de justicia, de trabajo, de transformación, que defienda los recursos no renovables del país y abra la oportunidad a todos los ciudadanos de tener acceso a la cultura, el trabajo, la salud, la educación y a la riqueza. Creemos en un régimen político que libere al hombre y a la mujer de la opresión, de la incultura, de la miseria, de los abusos y los privilegios injustos. Creemos que los principios que fundamentan la doctrina social, cultural y cristiana, contienen los elementos necesarios para que la transformación político-social del pueblo se haga bajo el imperio de esta corriente ideológica del pensamiento político. Por eso el PARTIDO PROVINCIAL RAZA CHAQUEÑA (PRCH) promoverá y difundirá el pensamiento democrático, pluralista y republicano, como fórmula para una transformación de la Provincia del Chaco en esta época la crisis ética y cultural por la que atraviesa la sociedad actual.

Creemos que la dinámica política en nuestro país necesita una orientación clara, responsable y definida. Nos proponemos luchar por las verdaderas reivindicaciones del pueblo Argentino marginado, para alcanzar una sociedad verdaderamente justa, comunitaria, participativa y solidaria. Con una economía humana, orientada en el trabajo y la de satisfacer de las necesidades básicas, individuales y colectivas, en especial de los pueblos originarios y a las clases más necesitadas de nuestra Provincia.

[Handwritten signatures and names with phone numbers: 26.396.472, 24.534.984, 214.26.525, 22.820.89]

TRIBUNAL ELECTORAL*Provincia Del Chaco*

TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 151, Resistencia, 10 de diciembre de 2024, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados PARTIDO "AHORA VOS CHACO S/ RECONOCIMIENTO" Expte. 16/24, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.-RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido provincial, al denominado partido "AHORA VOS CHACO". II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del partido provincial "AHORA VOS CHACO" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. VI.-ASIGNAR el número 642 como identificador del partido "AHORA VOS CHACO". VII.- REGÍSTRESE y notifíquese. Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO. Jueza. Tribunal Electoral. Provincia del Chaco; Dra. ANTONIA JUANA CUADRA. Jueza. Tribunal Electoral. Provincia del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 151 del 10 de diciembre de 2024, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 11 de diciembre de 2024.-

M. Marcela Centurion Yedro*Secretaria Electoral Letrada*

PARTIDO "AHORA VOS CHACO"

CARTA ORGANICA

TITULO 1- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1°) El partido "AHORA VOS CHACO ", fundado el día 03 de junio del año 2024, es la reunión política del pueblo de la Provincia de Chaco, integrada por el conjunto de ciudadanos y ciudadanas que aceptan su Declaración de Principios y el Programa de Acción vigente, quienes han de inscribirse en los Registros Partidarios en las condiciones que determina la presente Carta Orgánica y la Ley. Tiene su domicilio en la Ciudad de Resistencia, en la Casa Partidaria; actúa en el ámbito político provincial en todo el territorio de la Provincia, pudiendo extender su acción al resto del territorio nacional si correspondiere por derecho.

Asimismo, el Partido AHORA VOS CHACO afirma la necesidad del régimen democrático, plurilingüe, pluricultural, multireligioso, diverso, participativo, representativo y republicano, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción política.

Art. 2°) El nombre partidario "AHORA VOS CHACO ", como su símbolo y emblemas son de uso exclusivo y no podrán ser compartidos con ninguna otra institución política. Como tales obran registrados y se registrarán los que aún no lo estén. La Honorable Convención General o el órgano partidario que ejerza sus funciones podrá cambiar la denominación o nombre del partido político.

TÍTULO II- AFILIACIONES Y REGISTROS

Art. 3°) Serán admitidos como afiliados del PARTIDO AHORA VOS CHACO los ciudadanos y ciudadanas, inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia de Chaco y los enrolados en ella que aún no figuren. Al solicitar la inscripción deberán manifestar expresa adhesión a la Constitución Nacional y Provincial, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, a las disposiciones de esta carta orgánica, como quedó expresado en el artículo 1°, requiriéndosele, además:

- Que figuren inscriptos en los padrones nacionales, provinciales o municipales respectivos, con domicilio en el distrito en que solicita la afiliación y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.
- Que tengan medios de vida lícitos y conocidos, sin estar afectados de inhabilidad para el ejercicio del sufragio.
- Que sean aceptados por la autoridad partidaria correspondiente.
- Los requisitos que fijare la Ley Orgánica de los partidos políticos.

Art. 4°) La afiliación partidaria se establece por medio de fichas individuales firmadas por los interesados, las que servirán de base para la confección de los Padrones y Registros de Afiliados.

El comité ejecutivo mantendrá abierto en forma permanente el registro de afiliados, cerrándose el registro 15 días antes de la fecha de convocatoria de elecciones internas partidarias y/o cargos públicos electivos.

Las reclamaciones que pudieran surgir con motivo de la afiliación serán substanciadas interponiéndose recurso por parte de los interesados ante el Comité Ejecutivo, quienes podrán ocurrir en alzada en caso de mantenerse la medida ante la Honorable Convención Provincial.

Art. 5°) Son derechos de los afiliados:

- Peticionar ante las autoridades del Partido para cualquier finalidad tendiente a la realización de los objetivos partidarios y al cumplimiento de esta Carta Orgánica.
- Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios.
- Elegir y ser elegido para candidaturas de cargos públicos representativos.

Art. 6°) Son deberes de los afiliados:

- a) Contribuir con su actividad y su conducta pública y privada al cumplimiento de programa y objetivo partidario y a su prestigio como agrupación política.
- b) Votar en los comicios partidarios para cargos electivos en un todo de acuerdo con la Ley N° 26.571 de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral.
- c) Acatar y cumplir debidamente los cargos y comisiones que les asigne la agrupación y votar por los candidatos que sostenga el Partido en todas las elecciones, cumpliendo con las directivas de los organismos superiores del Partido.
- d) Contribuir a la formación de la Caja del Partido de conformidad a esta Carta Orgánica, las disposiciones de la autoridad partidaria.
- Art. 7°) Se pierde la calidad de afiliado por:
- a. fallecimiento;
- b. renuncia;
- c. afiliación a otro partido;
- d. inhabilitación legal para votar,
- e. expulsión por autoridad competente. En caso de expulsión, esta deberá ser resuelta por el Consejo Provincial previo dictamen de la Junta de Disciplina. Dicha sanción podrá ser recurrida ante la Honorable Convención Provincial, mediante la apelación formulada ante el mismo consejo provincial dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la resolución fehacientemente al último domicilio consignado en la afiliación. La Junta de Disciplina deberá hacer comparecer al afiliado a los efectos de oír su descargo, o recibir el mismo por escrito con firma que deberá ser inserta ante la mesa de entradas de la junta.

Podrá recuperar la afiliación:

- a) En caso de renuncia, por reafiliación aceptada por autoridad competente del Partido.
- b) En caso de expulsión, mediante autorización de la Convención General, decidida por dos tercios de los miembros presentes.
- c) En el caso de inhabilitación legal para votar, cuando ésta fuera levantada y el interesado
- d) El desempeño de cargos que irroguen incompatibilidad para militancia política, según la normativa vigente que regula la materia en la provincia del chaco, no implica pérdida definitiva del carácter de afiliado, quedando al interesado el derecho de reincorporarse inmediatamente que deje la función, sin otro trámite que su solicitud.

Art. 8°) Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. La afiliación deberá ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma automática su ficha de solicitud de afiliación, conforme a los requerimientos establecidos precedentemente. Los requisitos y procedimientos de aplicación se rigen por lo dispuesto por la legislación vigente en la provincia del chaco aplicable a la materia, o la legislación que en el futuro la reemplace o modifique. Cumplidos tales recaudos se aprobará su solicitud y se les entregará una copia de la ficha de afiliación.

Art. 9°) Serán considerados asimismo miembros del Partido en carácter de adherentes, aunque no revistan la condición de afiliados en la extensión prevista en los artículos anteriores:

- a) Los menores que habiendo cumplido los dieciséis (16) años, podrán afiliarse al partido y/o ser adherentes. b) Los ciudadanos de ambos sexos que, domiciliados e inscriptos en distritos electorales ajenos a la Provincia, estuvieran vinculados permanentemente a la actividad partidaria. e) Los ciudadanos que, domiciliados en la Provincia, no figuren inscriptos en padrones electorales, sin causa que les fuera imputable o significara sanción. Los adherentes gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados, siendo su única limitación los derechos electorales.

TÍTULO III-AUTORIDADES DEL PARTIDO

Art. 10°) El Gobierno, dirección y administración del Partido AHORA VOS CHACO, será ejercido por los afiliados inscriptos en los Padrones Partidarios, y que resulten integrantes de los organismos que crea la presente carta orgánica:

- 1- La Convención General del Partido.
- 2- El Comité Ejecutivo.
- 3- El Junta de Disciplina.
- 4- Las Juntas de Gobiernos y Departamentales.

El Partido AHORA VOS CHACO será gobernado por la Honorable Convención General y por el Comité Ejecutivo, como órganos deliberativos y ejecutivos respectivamente.

Art. 11°) En los diferentes departamentos, ciudades, localidades en los que se divide la provincia, y hasta tanto se organicen definitivamente, el Comité Ejecutivo designará Juntas Provisorias, en los términos del artículo 42, quienes procederán a la organización partidaria en la forma que determine el mismo, dictando las resoluciones de acuerdo a las facultades que le otorgue la honorable Convención General, y esta carta orgánica, como asimismo una vez organizados proceder a la elección de sus autoridades, siempre mediante el voto directo de sus afiliados.

TÍTULO IV - DE LA CONVENCION GENERAL

Art. 12°) La Convención General del Partido AHORA VOS CHACO es la Autoridad Superior de la agrupación y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Sancionar y modificar la Plataforma Electoral.
- b) Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica y Declaración de Principios y realizar la reforma posteriormente, mediante la convocatoria especial a ese efecto, con un intervalo no menor de quince (15) días.
- c) Actuar y pronunciarse como Tribunal de Apelación sobre las resoluciones del Jurado de Disciplina.

d) Pronunciarse en el grado de apelación respecto de las decisiones del Comité Ejecutivo o sobre asuntos contenciosos conforme a la Carta Orgánica.

e) Tomar conocimiento y resolver en caso de apelación interpuesta ante el comité ejecutivo respecto de la cancelación de afiliaciones, suspensiones, sanciones o expulsiones, en estos casos se deberá interponer recurso dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de dichas medidas, ante el mismo comité ejecutivo, el cual elevará ante dicho caso todos los antecedentes obrantes del asunto, como así la apelación y fundamentos de la medida para ser considerada en la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Convención General. Por el contrario, si la apelación no hubiera sido interpuesta dentro del establecido ante el Comité Ejecutivo, la honorable convención no considerará ninguna cuestión y tomará simplemente conocimiento de las sanciones o medidas adoptadas.

f) Los recursos que se interpusieran ante el Comité Ejecutivo no tendrán efecto suspensivo y las medidas o resoluciones adoptadas conservan toda su validez hasta la resolución definitiva de la Honorable Convención General.

g) Todo afiliado o autoridad partidaria que se aparte del procedimiento jerárquico establece la carta orgánica, o que sin agotar las instancias partidarias que se prescribe utilicen otras vías para hacer valer sus pretensiones, incurrirán en FALTA GRAVISIMA de disciplina, atentatoria a la unidad partidaria y serán pasibles de la inmediata EXPULSION sin más trámite, la que se deberá hacer por el comité ejecutivo, por mandato imperativo la Honorable Convención General.

h) Considerar la Memoria y Rendición de Cuentas del Comité Ejecutivo. El comité ejecutivo deberá después de finalizado cada ejercicio anual y en la primera convocatoria siguiente de la convención general, presentar el estado patrimonial de partido como también de ingresos y egresos inversiones del ejercicio vencido, para su verificación posterior aprobación por la honorable convención general y presentación ante la justicia electoral competente, en el tiempo, las condiciones y la forma dispuesta por la legislación que rige sobre la materia.

i) Orientar la acción general del Partido, conforme a la presente Carta y Declaración de Principios; y en cada caso, previo informe del Comité Ejecutivo o de su Presidente.

Para decidir sobre los puntos comprendidos en los apartados precedentes, será necesaria la simple mayoría de Convencionales presentes.

Art. 13°) Corresponde asimismo a la Convención General decidir sobre los puntos siguientes, mediante decisión por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes:

a) Autorizar por tiempo determinado, la participación del Partido en Federaciones Alianzas o Acuerdos de coincidencias políticas dentro de una plataforma de principios claramente democráticos y compatibles con los del Partido, para posibilitar soluciones de alta conveniencia en el orden nacional o provincial. En todos los casos habrá de resguardarse la independencia y personería orgánica del Partido, sin que en caso alguno pueda admitirse la injerencia de los organismos de la Federación, Alianza o Acuerdo en el manejo y funcionamiento interno del Partido.

b) Elegir candidatos a cargos públicos electivos, es decir, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados provinciales, Intendentes y Concejales, pudiendo elegir a personas que no sean afiliadas al Partido AHORA VOS CHACO, o que estuviesen afiliados a otro partido político con personería jurídica político vigente. No obstante, no podrán ser elegidos como candidatos a dichos cargos aquellas personas a quienes se les hubiese cancelado su afiliación. Cuando las condiciones políticas lo aconsejen podrá ordenar al Comité Ejecutivo que convoque a elecciones internas directas para elegir los candidatos a cargos electivos de todas las categorías.

c) Declarar la abstención del Partido por razones fundadas y que deberán hacerse públicas.

Art. 14°) La Convención General además obrará como órgano deliberativo superior para establecer normas generales de actuación o ampliatorias de esta Carta Orgánica y en asuntos no contemplados por ésta. Será a la vez, órgano resolutorio superior en todo asunto que se le plantee y que le competiera en virtud de esta Carta Orgánica, o cuya resolución urgente o trascendente asumiera el Cuerpo por expresa decisión que será de dos tercios de votos presentes cuando el asunto no hubiera sido incluido en la convocatoria.

Art. 15°) La Convención General se integrará por doce (12) delegados titulares y cuatro (4) delegados suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados inscriptos en los registros provinciales.

Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

La integración de la convención se completará por la forma dispuesta en los artículos siguientes.

Art. 16°) También integrarán la Convención General, con voz y voto:

a. tres (3) delegados designados por el comité ejecutivo;

b. el Apoderado titular del partido, o el apoderado que lo reemplace, en caso de impedimento legítimo y fehacientemente probado.

Art. 17°) Los presidentes de los bloques legislativos nacionales, provinciales y municipales integran la Honorable Convención General, quienes tendrán voz, pero no voto. En los casos del artículo 15 y el presente, los delegados no podrán votar, ni ser elegidos autoridades de la Convención General.

Art. 18°) En los comicios internos para la elección de delegados para la convención general (artículo 15), titulares y suplentes las minorías de afiliados que alcancen el 30% de los votos emitidos, se le asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes.

Art. 19°) Los delegados serán elegidos por cuatro (4) años en sus funciones, prorrogables por la convención por un mandato más para los mismos cargos.

Para ser Convencional es necesario ser afiliado al Partido AHORA VOS CHACO, acreditar tres (3) años de afiliación y militancia activa, y no estar comprendido en las incompatibilidades previstas en esta carta orgánica, y en la de partidos políticos y las aplicables a la materia, o la que en el futuro la reemplace o modifique.

Art. 20°) La Convención General del Partido se reunirá en la Capital de la Provincia o en el lugar que -en cada caso-, fije el Comité Ejecutivo. Será convocada cada vez con un mínimo de quince (15) días de anticipación, estableciendo el Orden del Día para su tratamiento.

Art. 21°) Para constituirse y sesionar, la Convención General necesitará el quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para acreditar la calidad de Convencional deberá presentarse ante la Secretaría de la Honorable Convención los documentos que acrediten la identidad del mismo, la que será cotejada con los registros partidarios.

Art. 22°) En sesión preparatoria, para alcanzar su constitución definitiva se elegirá un presidente provisorio y dos secretarios. La convención general al constituirse válidamente es el único juez de sus miembros y sus resoluciones son inapelables

Art. 23°) constatada la existencia del quórum legal y constituido el cuerpo, se procederá a elegir: 1) UN PRESIDENTE, 2) UN VICE-PRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO GENERAL, 4) UN PROSECRETARIO GENERAL, 5) UN TESORERO, 6) UN PRO TESORERO, 7) UN SECRETARIO DE PRENSA, 8) UN SECRETARIO DE LA JUVENTUD, 9) TRES VOCALES. Las decisiones de la Convención General tendrán plena validez cuando sean tomadas mediante la simple mayoría de la mitad más uno del quórum requerido y valido, salvo cuando expresamente se establezca una mayoría superior que se determinará. El presidente, solo tendrá voto en caso de empate.

Art. 24°) La Convención General se reunirá en sesión ordinaria cada dos años, y en lugar, fecha y hora que la misma convención haya designado antes de levantar la sesión que hubiera precedido. Para la primera convocatoria, lo será mediante las instrucciones que imparta la junta promotora y el apoderado titular, quienes tendrán a su cargo todo lo relativo a la constitución del organismo, o bien a instancia del comité ejecutivo.

Art. 25°) La Honorable Convención General, se reunirá en sesión extraordinaria, cuando lo convoque su mesa directiva, pero a solicitud de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros titulares que conforman el cuerpo en tal caso la mesa cursara comunicación al comité ejecutivo, para que tome nota de la convocatoria y del orden del día a tratar, con quince días de anticipación, a los efectos de enviar a la sesión a sus delegados, como así invitar a los representantes del bloque legislativo.

Art. 26°) Igualmente el comité ejecutivo podrá convocar a reunión extraordinaria de la honorable convención general, cuando asuntos urgentes así lo requieran, y en este caso, la convocatoria, orden del día, citación, lugar y fecha serán determinadas directamente por la mesa directiva del comité ejecutivo.

Art. 27°) La Convención General levantará actas circunstanciales de sus deliberaciones y resoluciones ordinarias y extraordinarias en el libro especial que a tal efecto se llevará, que deberá estar rubricado por la justicia electoral.

Art. 28°) La Honorable Convención General procederá a designar dos (2) apoderados provinciales, uno titular y otro suplente. El mandato de los apoderados solo podrá ser revocado y suspendido por la Honorable Convención General por el voto de las dos terceras partes de todos sus componentes. El apoderado titular organizará una oficina jurídica que estará bajo su exclusivo cargo. El apoderado suplente actuará en forma conjunta al apoderado titular en todo asunto judicial o ante la honorable junta electoral de la provincia, y el apoderado suplente lo reemplazará al titular en caso de muerte, enfermedad inhabilidad, ausencia, licencia o impedimento grave.

TITULO V - DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 29°) La conducción ejecutiva del partido AHORA VOS CHACO en toda la provincia estará a cargo del Comité Ejecutivo, que deberá integrarse por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes elegidos directamente por el voto directo de los afiliados, mediante elecciones internas, que a estos fines se constituirá en un solo Distrito Electoral.

Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

Art. 30°) Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere los mismos requisitos que para ser delegado de la Honorable Convención General.

Art. 31°) Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán integrar la Honorable Convención General, salvo los casos expresamente previstos por esta carta orgánica.

Art. 32°) Los miembros del Comité Ejecutivo tienen mandato por cuatro (4) años, pudiéndose reelectos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

Art. 33°) En los comicios internos para la elección de delegados del Comité Ejecutivo, titulares y suplentes las minorías de afiliados que alcancen el 30% de los votos emitidos el se le asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes.

Art. 34°) El Comité Ejecutivo tiene su sede en la Ciudad de Resistencia, pero podrá reunirse en cualquiera de las ciudades de la Provincia.

Art. 35°) La mesa ejecutiva del Comité Ejecutivo, estará integrada por UN PRESIDENTE, UN TESORERO y APODERADO PROVINCIAL TITULAR, y estará facultada para asumir toda la representación en los actos registrables, notariales judiciales,

bancarios, financieros o administrativos.

Art. 36°) Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica en concordancia con las disposiciones de las Leyes que rigen la materia, como así también las Resoluciones adoptadas por la Convención General y el Jurado de Disciplina, velando en todos los casos a fin de que no se desvirtúe el programa partidario y adoptando a tales efectos todas las medidas que juzgue conveniente y requieran las circunstancias, pudiendo llegar hasta la intervención de las autoridades seccionales y de distrito.
- b) Ejercitar la dirección inmediata del gobierno superior del Partido, dirigir la propaganda y acción proselitista; impartir la orientación e instrucciones pertinentes conforme las bases acordadas por la Convención o ad-referéndum de la misma en los casos necesarios.
- c) La admisión de solicitudes de afiliados y juzgar la conducta partidaria de afiliados, cuando la misma afecte o comprometa los intereses partidarios o en definitiva atenten contra el orden, disciplina y unidad del partido. En tales casos, podrá imponer suspensiones o sanciones que puedan llegar hasta la expulsión de los afiliados. En todos los casos previstos en el artículo, el comité ejecutivo actuará con el asesoramiento de la junta de disciplina que crea la presente carta orgánica y mediante el procedimiento establecido:
- d) Elegir sus autoridades, que estarán integradas por Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Tesorero y Un Pro tesorero.
- e) La mesa directiva del comité ejecutivo estará integrada de la siguiente forma: presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero, pro tesorero, apoderado titular y cinco vocales como suplentes;
- f) La mesa directiva tendrá la facultad para resolver el conocimiento de aquellos asuntos cuya demora llegará a perjudicar la marcha del partido, debiendo someter lo que hubiera dispuesto, al cuerpo en pleno y en la primera reunión que esta celebre, y en todos los casos actuará en representación de comité ejecutivo. La mesa directiva, preparará el orden del día para las sesiones ordinarias que se convocaran;
- g) el Comité Ejecutivo y su mesa directiva, para funcionar válidamente lo tendrá que hacer con el quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por simple mayoría, salvo que expresamente se requiera una mayoría superior,
- b) el comité ejecutivo llevará un registro general de afiliados y ordenará a los organismos, seccionales y departamentales una vez constituidos, la remisión de las nóminas de las bajas y de las altas, a fin de proceder a la actualización del registro de afiliados;
- i) controlará que el registro de afiliados se halle abierto en forma permanente, estableciéndose su cierre por un término máximo de treinta días antes de cada elección interna partidaria, o en convocatoria a elecciones nacionales o provinciales, debiéndose reabrir posteriormente a dichos actos, a treinta días de celebrados los mismos. Así también el comité ejecutivo dará amplia publicidad a los padrones partidarios depurados, a los afiliados que así lo soliciten en víspera de elecciones internas desde el mes antes del mismo y hasta igual término una vez celebradas.
- j) designar una junta electoral, la cual centralizara todo lo relativo a las elecciones internas partidarias.
- k) en los casos en que vencido los cinco días anteriores a los comicios, se hubiera presentado una sola lista de candidatos para su oficialización, ante la junta electoral, la misma procederá de inmediato al vencimiento de dicho término a la proclamación automática de los candidatos propuestos, sin necesidad de realizar el acto comicial. En el caso la junta electoral llevará un acta donde conste ello, como así la proclamación, de todo lo cual también será elevado al comité ejecutivo, los candidatos consagrados dentro del tercer día. Todas las impugnaciones que los afiliados pudieran hacer, deberán formularse ante la junta electoral que resolverá en un procedimiento sumario;
- l) La junta electoral, estará integrada por tres miembros, quienes designarán un presidente, sus resoluciones serán por simple mayoría. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podría ser reelegidos por otro periodo. Para ser miembro de la junta electoral se deberá ser afiliado al partido al partido, no pertenecer al comité ejecutivo, ni estar comprendido en las incompatibilidades previstas en la ley provincial o las que crean las leyes o decretos reglamentarios provinciales;
- m) el comité ejecutivo designará una junta fiscalizadora o revisora de cuentas, la cual será integrada por tres miembros, afiliados al partido y no pertenecer al comité ejecutivo durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos;
- n) La Junta Revisora de cuentas o fiscalizadora deberá certificar el estado patrimonial del partido, como así las cuentas ingresos y egresos al término de cada ejercicio;
- o) El Comité Ejecutivo llevará la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondo o especie, con indicación de las fechas de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran integrados recibidos. La documentación pertinente deberá ser conservada durante cuatro ejercicios, conjuntamente con todos sus comprobantes. Después de finalizado cada ejercicio el comité ejecutivo deberá elevar a la Honorable Convención Provincial, el estado patrimonial del partido, conjuntamente con la cuenta de ingresos y egresos, para que, en la primera convocatoria, la convención la verifique. En igual término, deberán remitirse dichos estados contables al Juzgado Electoral, en ambos casos suscriptos los mismos, por la comisión fiscalizadora o revisora de cuentas. Asimismo, después de celebrado cada acto electoral en que haya participado el partido elevará dentro de los sesenta días al Juez Electoral la relación detallada de los ingresos y egresos de la campaña electoral.

Art. 37°) cuando por circunstancias de notoria gravedad y no imputables al partido, hubiere sido imposible realizar la elección de renovación de los integrantes del comité ejecutivo o la convención general, o realizada la elección los designados se vieran

imposibilitados para hacerse cargo de sus funciones quedaran automáticamente prorrogados los mandatos de quienes hasta el momento hubieran integrado ambos organismos mientras duren las dificultades señaladas.

TÍTULO VI - JUNTAS DE GOBIERNOS Y DEPARTAMENTALES

Art. 38°) La conducción partidaria de cada ciudad o localidad de la provincia estará a cargo de una junta de gobierno, integrada por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados de dichos lugares.

Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

Art. 39°) La conducción partidaria de cada departamento de la provincia estará a cargo de una junta departamental, integrada por los presidentes de las juntas de gobiernos de departamento.

Art. 40°) Para ser miembro de dichas juntas son necesarios los mismos requisitos que para integrar la Honorable Convención General, durando en sus funciones 4 años, siendo reelegibles por un solo periodo. Hasta tanto la Honorable Convención General regule su elección, composición y funcionamiento, se aplicarán las normas pertinentes para el funcionamiento de la Honorable Convención General y las relativas a elecciones internas partidarias.

Art. 41°) Estas juntas deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la carta orgánica y las que emanen de organismos partidarios y llevarán registro de afiliados al día, comunicando al comité ejecutivo las altas y bajas en forma permanente.

Art. 42°) En los de ciudades y/o departamentos sin organización partidaria, la Honorable Convención General procederá a designar una JUNTA PROVISORIA, integrada por tres miembros titulares y un suplente, por ciudad o departamento, que se constituirá en la autoridad promotora del partido en dichos lugares.

Art. 43°) En la primera convocatoria a elecciones internas y hasta tanto se organicen las juntas de gobiernos y departamentales, solo se elegirán los integrantes del Comité Ejecutivo, de la Honorable Convención General. La elección de autoridades partidarias municipales y departamentales deberá efectuarse al convocarse a la primera renovación de autoridades.

TÍTULO VII - JUNTA DE DISCIPLINA

Art. 44°) El comité ejecutivo procederá a designar a una de disciplina, integrada por un presidente y dos secretarios. Para integrar el cuerpo se requiere ser afiliado con una antigüedad superior a los tres años y no integrar ningún otro órgano de gobierno del partido. El quórum lo formara la mitad más uno de sus componentes. Sus integrantes pueden ser recusados con causa, en caso de ser admitida la recusación el comité ejecutivo reemplazara a los miembros recusados.

Art. 45°) Son atribuciones de la junta de Disciplina:

- a) Investigar y juzgar en audiencia pública el comportamiento de los afiliados del Partido que hayan sido objeto de una denuncia o acusación por inconducta.
- b) Investigar y juzgar a los afiliados responsables por inobservancia de la Carta Orgánica, Plataforma Electoral y Resoluciones emanadas de los Organismos Directivos de la agrupación.
- c) Amonestar, suspender y expulsar del Partido a los afiliados que hubieran incurrido en alguna de las faltas que se refieren los incisos anteriores.

Art. 46°) El comité ejecutivo será siempre que considere o no la existencia de las causales que pueden determinar la intervención de la junta de disciplina.

Art. 47°) La Junta de Disciplina deberá citar en legal forma a las partes mediante comunicación fehaciente para hacer conocer su integración y la fijación de la audiencia, a los efectos que, en la misma, los afectados puedan producir su descargo. El dictamen de la junta de disciplina deberá producirse dentro de los quince días de elevadas las actuaciones por el comité ejecutivo, prorrogables por otro término igual sin vencido esos plazos, la junta de disciplina no se expedirá el comité ejecutivo se abocará directamente al asunto, sin aquel dictamen haciéndose constar la mora de la junta. La junta de disciplina evacuará su informe aconsejando siempre las medidas a adoptar, pero su dictamen no es obligatorio para el comité ejecutivo, quien puede apartarse del mismo mediante fundadas razones que deben ser motivadas, el comité ejecutivo será el que definitivamente resuelva la cuestión, pudiendo aplicar sanciones, que puedan ser apercibimiento, llamado de atención, suspensión de afiliación o expulsión según sea la gravedad de los hechos imputados. Contra la resolución del comité ejecutivo podrá interponerse recurso de revocatoria ante el mismo comité ejecutivo dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución en legal forma, y en caso de mantenerse la medida dentro del mismo término y ante el mismo cuerpo, recurso de apelación, ante al Honorable Convención General. En ningún caso los recursos que se interpongan por el afectado producirán efecto suspensivo, por lo tanto, las medidas adoptadas mantendrán todo su efecto, salvo que fueran revocadas por la convención general. En el caso que se hubieran interpuesto fuera de término los recursos ante el comité ejecutivo, la convención general, solo tomara nota de las medidas adoptadas.

TÍTULO VIII - ELECCIONES INTERNAS PARA CARGOS PARTIDARIOS

Art. 48°) Los integrantes del Comité Ejecutivo, de la Honorable Convención General y de las Juntas de Gobiernos municipales del partido serán elegidos en elecciones internas a través del voto personal, directo y secretos de los afiliados. Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

Art. 49°) Los padrones partidarios serán confeccionados agrupando a los afiliados por circunscripción o barrio de acuerdo a su domicilio a cargo del comité de distrito. El padrón deberá estar confeccionado y exhibido en la sede del partido y de los consejos de distrito 45 días corridos antes de cada elección.

Art. 50°) El comité ejecutivo convocará a elecciones internas para autoridades partidarias de acuerdo con las disposiciones de esta carta orgánica y de las reglamentaciones que esos a estos efectos dicte la junta electoral, con una anticipación de sesenta (60) días por lo menos al comicio. La convocatoria se efectuará, exclusivamente, a los afiliados partidarios debiendo aplicarse para la presente elección de candidatos para autoridad partidaria la presente carta orgánica.

TÍTULO IX-JUNTA ELECTORAL

Art. 51°) La junta electoral partidaria está compuesta por tres miembros que serán designados por el comité ejecutivo y durarán cuatro (4) años en sus mandatos, pudiendo ser designados tantas veces como el comité ejecutivo lo consideren necesario. Sus candidatos serán elegidos en elecciones libres, y serán proclamados por la junta electoral partidaria.

Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

Art. 52°) Una vez convocada por el comité ejecutivo la fecha de las elecciones internas, comunicará tal resolución a la junta electoral, la que procederá de inmediato su cometido, ordenando el cierre de las afiliaciones y procediendo a la depuración del registro partidario, el cual será exhibido a todos los afiliados, como así también copia de los mismos, a los apoderados de las listas de candidatos que lo soliciten. Los grupos de afiliados que deseen participar de las elecciones internas, deberán designar un apoderado ante la junta electoral, y por intermedio, la junta electoral procurará a sus representados todas las facilidades para su concurrencia a los comicios internos. La junta electoral procederá a recibir la lista de candidatos hasta cinco días antes de la fecha del comicio respectivo, estudiando las aptitudes legales de los candidatos postulados, y recabando de los apoderados la sustitución de aquellos, que no reconocieran los requisitos estatuarios para poder ser candidatos a cargos partidarios. Si los candidatos, reunieran todas las exigencias que establece la carta orgánica, la junta electoral, oficializara dichas listas dentro del plazo máximo de cinco días anteriores a la fijada a la elección en la convocatoria. Asimismo, la junta electoral, procederá a habilitar los locales donde se procederá a la elección, nombrando en cada caso las autoridades que presidirán los comicios, y los cuales podrán integrar, un representante de cada fracción concurrente a la elección. Procedida la misma, en cada mesa receptora se levantará un acta dando cuenta de los resultados obtenidos, que deberá ser firmada por las autoridades del comicio y los representantes de las listas concurrentes. Todas las actas deberán ser elevadas a la junta electoral, la cual procederá a la proclamación de los candidatos que hayan obtenido la mayoría, como asimismo consignando las cantidades de sufragios obtenidos por otras listas participantes del acto, y el total de los votos obtenidos, los efectos de comprobar el porcentaje que dispone la carta orgánica, para la adjudicación de la representación de las minorías. Toda la documentación obtenida, como así un informe detallado del acto, debidamente firmada, se elevará al comité ejecutivo el que comunicará en debida forma lo actuado al juez electoral, con el nombre de las autoridades elegidas. En la elección, los afiliados deberán votar solamente los candidatos incluidos en las listas oficializadas, siendo de nulidad absoluta y sin computación alguna, los sufragios obtenidos o candidatos que no hubieran sido oficializados por la junta electoral.

Art. 53°) En caso de que la junta electoral oficializara una sola lista, deberá proclamarla como vencedora, en forma automática, sin necesidad del acto comicial.

TITULO X- ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

Art. 54°) Los candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la provincia, a Diputados provinciales, serán elegidos por la Honorable Convención General, la que será válida a todos los efectos legales, mediante decisión por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes.

Los candidatos a intendentes y concejales serán elegidos por la junta de gobierno de la localidad involucrada. Sino estuviera aun organizada la misma, será designados por la Honorable Convención General.

Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

TÍTULO XI - PATRIMONIO PARTIDARIO. SU CONTRALOR

Art. 55°) El Tesoro del Partido se formará:

- a) Con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados.
- b) Con la contribución de los legisladores nacionales, provinciales y concejales municipales.
- c) Las donaciones efectuadas por personas debidamente identificadas.
- d) Bienes muebles e inmuebles adquiridas por compra, permuta o donación.
- e) Con las cuotas que el Comité Ejecutivo fije a los candidatos.

Todo patrimonio del Partido queda sujeto a las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley vigentes sobre la materia.

Art. 56°) Los fondos del Partido serán depositados en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o Bancos Oficiales, conforme lo prescripto en la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos, o de la legislación que en el futuro la reemplace

o modifique, lo cual deberá ser depositado a nombre del partido y a la orden del presidente y tesorero y apoderado titular, bastando los libramientos con solo dos firmas conjuntas.

Para disponer de ellos se requerirá autorización del Comité Ejecutivo. No se necesitará autorización cuando el monto del gasto o erogación no exceda de pesos cien mil (\$ 100.000) o en caso de urgencia justificada que se dará cuenta al Comité.

Art. 57°) Una comisión de contralor de cuentas integrada por tres afiliados será designada cada dos (2) años por el Comité Ejecutivo y tendrá por misión examinar mensualmente los ingresos de Cuentas y Egresos de la Caja Partidaria, y considerar la rendición anual para informar a la Convención.

Art. 58°) El Tesorero recibirá los aportes a que se refiere el artículo 49° y hará el pago de los gastos autorizados por el Comité Ejecutivo, atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero del Partido. Presentará mensualmente el estado de Caja con los comprobantes respectivos. Fijará sitio visible del local partidario un duplicado del Balance Mensual.

TÍTULO XII - LIBROS PARTIDARIOS

Art. 59°) Es obligatorio para el Partido llevar los Libros y Registros que se detallan a continuación, rubricados y sellados por el Juez de aplicación correspondiente:

- a) Libro de Inventario de Bienes y Efectos.
- b) Libro de Caja, debiendo conservarse la documentación complementaria por el término de tres (3) años.
- e) Libro de Actas y Resoluciones.
- e) Fichero de afiliados y Registro.

Establécese el día 31 de diciembre de cada año como fecha adoptada para el cierre de ejercicio contable anual.

TÍTULO XIII - BLOQUES PARLAMENTARIOS. ORGANIZACIONES OBRERAS, JUVENTUD. DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS Y DELIBERATIVOS

Art. 60°) Los diputados y como así los concejales elegidos por el partido deberán constituir sus bloques parlamentarios y bloques deliberativos, designar sus autoridades y reglamentar sus funcionamientos. Por la sola circunstancia de aceptar sus mandatos deberán ajustar su conducta y actuación dirigida a sostener el programa, principios y bases de acción política partidaria.

NORMAS PARA LA CONCIDENCIAS DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS Y SINDICALES.

Art. 61°) Las autoridades partidarias, así como los representantes del partido en los poderes de gobierno provincial, deberán bregar incansablemente para favorecer la creación y organización de sindicatos obreros y la defensa de la central obrera única de trabajadores, manteniendo con dichas organizaciones las relaciones más estrechas solicitándoles la colaboración e información para lograr por vía legislativa o administrativa, solucionar las necesidades específicas de los gremios y sus organizaciones respectivas.

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Art. 62°) Las autoridades provinciales facilitarán la organización de la juventud, quienes en sus actividades deberán desarrollarlas dentro de las limitaciones normativas de la presente carta orgánica. Igualmente se fomentará la creación de centros juveniles menores de 18 años, a fin de incorporarlos como adherentes y/o afiliados, y compenetrar a esas juventudes de los grandes objetivos provinciales que inspiran la doctrina partidaria, desarrolladas dentro del orden jurídico establecido, y de respecto a los derechos, libertades y garantías constitucionales respectivas de gobierno.

TÍTULO XIV - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Art. 63°) El Partido AHORA VOS CHACO solamente podrá extinguirse:

- a) Por la voluntad expresa del 90 % de los afiliados de toda la Provincia, manifestada en consulta electoral formal.
- b) Por las causales previstas en la ley vigentes al momento de la sanción de la presente carta orgánica en el territorio del chaco, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique.

En caso de extinción los bienes del partido, ingresarán previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente", sin perjuicio del derecho de los acreedores. Los libros, archivos ficheros y emblemas del partido extinguido, quedarán en custodia de la Justicia electora competente, la que pasados seis (6) años y previa publicación en el Boletín Oficial por tres (3) días podrá ordenar su destrucción, todo ello de conformidad a lo previsto por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos del Chaco, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique.

CAPÍTULO XV - DE LA INTERVENCION

Art. 64°) Se crea la Comisión Interventora como órgano regulador del partido. Será designado por el Comité Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos (2) años en sus funciones. Estará integrado por un presidente/a y cuatro vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes. Esta comisión es la única y exclusiva competente para llevar adelante esta materia.

Art. 65°) La comisión Interventora asumirá las funciones del o los Órganos partidarios intervenidos a los fines pertinentes y para garantizar su normal funcionamiento.

Art. 66°) Se podrá Intervenir los órganos partidarios en los siguientes y exclusivos casos: 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas de la localidad especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que esta carta orgánica establece 2) Cuando la Convención General del Partido, el Comité Ejecutivo y/o Juntas de Gobiernos y Departamentales; resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen hacerlo; 3) Cuando en sus senos se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria; 4) Cuando lo requiera la mitad más uno del juntas de gobiernos y/o departamentales de cada localidad en conflicto, en nota dirigida a ese efecto; 5) Cuando existiera acefalia en cualquiera de los Órganos partidarios, en la mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa.

Art. 67°) La duración de la intervención de los Organismos partidarios, en ningún caso podrá extenderse más de un año.

Art. 68°) En todos los casos no previstos por esta Carta Orgánica, será de aplicación Constitución de la Provincia del Chaco, la Ley 599-Q, 752-Q, 834-Q y todas aquellas que resulten aplicables.

TÍTULO XVI - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 69°) Para la primera convocatoria de elecciones de autoridades, no regirá la antigüedad de la afiliación requerida para la integración de los cargos partidarios.

Art. 70°) Ninguna Alianza, Acuerdo, Concordancia o Federación podrán concluirse a título permanente, ni podrán significar en consecuencia, ni directa ni indirectamente, la desaparición del Partido como ente político independiente, de auténtica y particular tradición.

s/c

E:16/12/2024

JUDICIALES

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber que por el término de tres días que ha resuelto citar a los que crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 20 Pc. 05, Plan 250 viviendas B° Parque Independencia** de la ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a **Aguirre, Roberto D.N.I. N° 7.518.293** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Noviembre de 2024

Laura Soledad Perez

Asesora Legal

s/c

E:16/12 V:18/12/2024

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 08 Pc. 12 Uf. 19 del Plan 200 Viviendas FO.NA.VI. B° Barrio Provincias Unidas (Ampliación)**, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Barrientos Floreal, DNI N° 8.380.351** y a su conviviente **Sra. Barreto Laura Beatriz, DNI N° 12.721.496**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Noviembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:16/12 V:18/12/2024

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **WALTER DANIEL MONTENEGRO** -DNI N° 24.698.854, argentino, 49 años, divorciado, ocupación chofer de micro, nacido el 19 de mayo de 1975 en Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, con estudios secundarios completos, hijo de Mario Antonio Montenegro y Evarista Duarte, con domicilio en calle 21 entre 12 y 14 B° Obrero, ciudad-, que en los autos: "**MONTENEGRO WALTER DANIEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA**", Expte. N° 10091/2021-2, Sec. 4, en fecha 22/11/2024, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 272.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de noviembre de 2024.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) Declarar REBELDE a WALTER DANIEL MONTENEGRO -DNI N° 24.698.854, argentino, 49 años, divorciado, ocupación chofer de micro, nacido el 19 de mayo de 1975 en Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, con estudios secundarios completos, hijo de Mario Antonio Montenegro y Evarista Duarte, con domicilio en calle 21 entre 12 y 14 B° Obrero, ciudad.- II) Cumplir con el emplazamiento dispuesto en el art. 307 del Código Procesal Penal del Chaco, librándose al efecto Edicto al Boletín Oficial de la Provincia, y cédula a la Sra. Romina Elisabeth Morales, titular del automotor Chevrolet modelo Grand Vitara TDI dominio DDU393, comunicando que Walter Daniel Montenegro deberá comparecer por ante este Tribunal en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacer efectiva la caución otorgada en la causa. III) Tener presente la orden de captura inserta en fecha 13/11/2024 por la Comisaría Tercera de esta ciudad -ID 8517- y estese a la detención o espontánea presentación de Walter Daniel Montenegro para proseguir con el trámite de la causa. IV) Registrar en SIGI. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de noviembre de 2024.

Dr. Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c

E:16/12 V:27/12/2024

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **HUGO OMAR PEREZ**, D.N.I. N° 29.450.052, edad 40 años, estado civil casado, de profesión desempleado, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas - Chaco, el 15/05/1984, domiciliado en Chacra 02 de Juan José Castelli, principales lugares de residencia anterior en Zaparinqi, poca

instrucción, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, hijo de PEREZ MARTIRES(V) y de EPIFANIA BRAVO(F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. PEREZ HUGO OMAR, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA del Art. 119 1° y 5° párrafo, en función del 4° párrafo Inc. f) DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 11 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:16/12 V:27/12/2024

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DIEGO ARMANDO ACUÑA**, (alias "Caimán", argentino, concubinado, changarín, DNI N° 41.414.304, nacido el 19/12/1995, en Pcia. Roque Sáenz Peña, secundario incompleto, domiciliado en calle 45 entre 20 y 22 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, hijo de Armando Acuña (v) y de Esther Paredes (f)), en los autos caratulados "**ACUÑA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14306/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 83 del 08/11/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a DIEGO ARMANDO ACUÑA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD en CONCURSO REAL -Art 164 en función del Art 163 inc. 3° y 6°, Art. 239 y Art. 55 todos del Código Penal- en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F. 2) DECLARANDO a Diego Armando Acuña REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:16/12 V:27/12/2024

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez del Juzgado Civil N° 12, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL CASTILLO, DIEGO ALCIDES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1.154/24: "Resistencia, 22 de Marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DIEGO ALCIDES CASTILLO DNI N° 32.767.124, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 173.880,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 52,164,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo. INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 81.120,00) en carácter de patrocinarte y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 32.448,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ...AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a, DIEGO ALCIDES CASTILLO DNI N° 32.767.124 como dependiente de MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRESMILCUATROCIENTOS SESENTA Y UN CON VEINTIOCHOCENTAVOS (\$ 363.461,28) (capital: \$ 173.880,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: 52.164,00, honorarios: \$ 113.568,00 e IVA \$ 23.849,28). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado... Fdo.: Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante"; "Resistencia, 13 de Noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (08/04/24- 18/04/24 - 21/08/24 - 08/10/24 - 29/10/24 - 06/11/24) e informes de la Policía del Chaco (30/07/24), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (07/05/24) habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC,

NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. DIEGO ALCIDES CASTILLO, (DNI N° 32.767.124), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ". - Resistencia, 04 de diciembre de 2.024.-

Natalia S. Moreschi
ProSecretaria Provisoria

R. N°:208.553

E:13/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ CANTEROS, ALICIA DELIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.521/24: "Resistencia, 01 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALICIA DELIA CANTEROS, D.N.I. N° 20.951.025, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$ 149.040,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$ 149.040,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 104.973,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 41.989,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 01 de Agosto de 2024.- ... trábase embargo sobre los haberes que como empleada dependiente de la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, percibe la ejecutada, Sra. ALICIA DELIA CANTEROS, D.N.I. N° 20.951.025, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS (\$ 445.042,00) (capital: \$ 149.040,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$149.040,00 y honorarios: \$ 146.962,00). 1.- Líbrese oficio a la patronal de la demandada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, Notifíquese a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 26 de Noviembre de 2024.- I.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ALICIA DELIA CANTEROS, D.N.I. N° 20.951.025, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez Subrogante", Resistencia, 05 de diciembre de 2.024.

Carlos Soria
Secretario

R. N°:208.554

E:13/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 09 con asiento en Av. Laprida N° 33, Torre 2, de la ciudad de Resistencia, Prov. Chaco a cargo del Dr. FARIAS, ADRIAN FERNANDO, JUEZ 1RA INSTANCIA CITA por edicto al Sr. ANDRES ALEJANDRO ROMERO DNI N° 36.020.510, que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, caratulados: "**PELOSO, FACUNDO NICOLAS; PELOSO, LAUREANO C/ ROMERO, ANDRES ALEJANDRO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO**" Expte 6890/23, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Secretaria, 29 de noviembre de 2024.

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°: 208.529

E:13/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, juez del Juzgado de Paz Letrado N°1, ubicado en calle Brown 249, 1° Piso, de Resistencia, conforme lo dispone el art. 530 (primer apartado in-fine) del CPCC por remisión del art. 342 de dicha norma, CITA al señor JORGE DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 24.199.341, por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado

en autos: "COOPERATIVA DE CREDITO DE SERVICIOS DE SALUD, FARMACOLOGICO Y DE CONSUMO "LITORAL" LIMITADA C/ ROMERO, JORGE DANIEL S/ Juicio Ejecutivo", Expte. N°323/24, y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 27 de noviembre de 2024.

Dr. Raúl Alberto Juárez - Secretario

R. N°: 208.566

E:13/12 V:16/12/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra.; **Iskiw Ana Ester** la siguiente Resolución N° 0012/24, 18 de enero. de 2024, dictada en el Expediente N° E14-1999-364/E y E14-1988-184-E, y e14-2022-1504/Ae que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 322/03, por la cual se le adjudica en venta a la Sra. Iskiw. Ana Ester DNI, 20.495.034, la unidad económica ganadera, denominada como la Fracción Este de la Parcela 48, Circunscripción II Zona G. Departamento Almirante Brown, con una superficie de 1250has, por incumplimiento de las obligaciones del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:13/12 V:18/12/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ABALOS, DOMINGO OSCAR**, DNI. N° 11.739.122, que en la causa caratulada "**ABALOS, DOMINGO OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1963/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESISTENCIA, 02/06/2017 ... I.-CONDENAR A DOMINGO OSCAR ABALOS, M.I.N° 11.739.122, como autor responsable de las faltas previstas en los arta. 61° del C.F. a la pena de quince (15) DIAS DE ARRESTO, a los que deberán descontarse el día de detención preventivamente sufrido, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.-... IV.-... V.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría N° 2. Resistencia, 10 de diciembre de 2024.

Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:13/12 V:23/12/2024

—>*<—

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), de conformidad con lo resuelto en el SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402262-24, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 16 DE DICIEMBRE DE 2024, a las 10:00 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional 328, REMATARÁ 27.750 KG DE POROTO BLANCO NATURAL OVAL Y ALUBIA, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$8.547.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la

subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624601483 lo al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Regional Resistencia

R. N°:208.570

E:13/12 :16/12/2024

—————>*<—————
EDICTO: El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMONOVENA NOMINACIÓN de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, sito en LÓPEZ Y PLANES 38. PLANTA BAJA de esta ciudad, cita por 3 días y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante INSAURRALDE HIPOLITA SOFIA, D.N.I. N° 6.606.393 para que dentro de 30 (TREINTA) DÍAS lo acrediten. Así se tiene dispuesto en los autos caratulados "INSAURRALDE HIPOLITA SOFIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 1293/15. Resistencia, 13 de abril de 2015.-

María Eugenia Monte

Secretaria

R. N°:208.488

E:11/12 V:16/12/2024

—————>*<—————
EDICTO: La Señora SUB-ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. GERARDA NISSIM notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MACAU GROUP S.A.** CUIT N° 30-71663589-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 1072 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 08 de noviembre de 2024...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 92/100 (\$ 564.327,92) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 395.151,60 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 39.515,16 Recargos 3% Mensual al 22/11/2024 \$ 129.661,16 Total \$ 564.327,92 PERIODOS INTIMADOS: 01-02-03-09-11/2023, 05/2024. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo". Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de noviembre de 2024.-

Cra. Gerarda Gladys Nissim

Sub Administradora General

s/c

E:11/12 V:16/12/2024

—————>*<—————
EDICTO: La Señora SUB-ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. GERARDA NISSIM notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I.** CUIT N° 30-71252960-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 320656 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de octubre de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 166.093,81 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES pesos con 81/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2023) IMP. INMO. RURAL \$ 131.768,19. RECARGO al 28/10/2024 \$ 34.325,62. TOTAL \$ 166.093,81. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de noviembre del 2024.-

Cra. Gerarda Gladys Nissim

Sub Administradora General

s/c

E:11/12 V:16/12/2024

—————>*<—————
EDICTO: La Señora SUB-ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. GERARDA NISSIM notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente

MACCHIAVELLO EDUARDO ARTURO CUIT N° 20-12715328-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 320648 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de octubre de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 1.231.290,05 UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA pesos con 5/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2023) IMP. INMO. RURAL \$ 976.826,69. RECARGO al 28/10/2024 \$ 254.463,36. TOTAL \$ 1.231.290,05. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de noviembre del 2024.-

Cra. Gerarda Gladys Nissim
Sub Administradora General

s/c E:11/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 70 Pc. 14 del Plan 125 viviendas CGT de la localidad De Fontana** provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. María Esther Vallejos DNI N° 4.807.766** a que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de por seguir el trámite de cambio de titularidad.-

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:11/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz 34 Pe 08 Uf. 03 Pol 00-03 Plan 228 Viviendas Barrio Ricardo Güiraldes** de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **MONZON CEVILIANO DNI N° 7.911.059** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:11/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 3 Pe. 16 Plan 100 Viviendas de la Localidad de General Pinedo**, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **TRULLET HAIDA NAVARRO DE** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:11/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO : EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 54 Pc. 26 del Plan 229 viviendas Llaponagat** de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Juan Carlos Duarte DNI N° 13.579.565** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derecho defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:11/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AMARILLA AMARILLA, RICARDO HUMBERTO**, DNI. N° 25.727.249, que en la causa caratulada "**AMARILLA AMARILLA, RICARDO HUMBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 589/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a RICARDO HUMBERTO AMARILLA AMARILLA, M.I. N° 25.727.249, Pront. N° 0022889 SE, como autor responsable de la infracción al artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00) -UN (1)

SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.N°2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente al día de arresto sufrido preventivamente (\$600,00) le resta abonar la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00); la que deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a RICARDO HUMBERTO AMARILLA AMARILLA, M.I.N° 25.727.249, Pront. N° 0022889 SE, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS. (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, PUERTO VILELAS, FONTANA Y REPAT. RETIRAR el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. IV.-NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaría N° 3. Resistencia,

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz.34 Pc. 10 UF 04 POLIG 00-04 del Plan 228 viviendas FONAVI Barrio Ricardo Güiraldes Ampl.** de la localidad de Resistencia provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Ruiz Diaz Ramona Rosa DNI N° 1.913.982** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/12 V:16/12/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GONZALEZ, ERNESTO FABIAN**, DNI. N° 29.137.057, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, ERNESTO FABIAN S/SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**", **Expte. N° 2611/14**, se dictó la Resolución N° 1385 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 10/09/2015 ... I.-ERNESTO FABIAN GONZALEZ, M.I. N°29.137.057, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 61° del C.F. a la pena de VEINTE (20) DÍAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A ERNESTO FABIAN GONZALEZ, M.I. N°29.137.057, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRÁ la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento. de un TRATAMIENTO TERAPÉUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrense oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a ERNESTO FABIAN GONZALEZ, M.I.N°29.137.057 y efectúe el informe correspondiente. – “. Fdo: Dra. Marcela Fabian Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria N° 2. Resistencia

Rocio Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JONATHAN DANIEL BERTOLOTTI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36873998, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 09/07/1992, de estado civil: Casado, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: CIUDAD EVITA, CALLE 302 CASA 128 LA MATANZA LA MATANZA, hijo de ALFREDO DANIEL BERTOLOTTI y GILDA ELIZABETH BARRERA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BERTOLOTTI JONATHAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30374/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°38 DEL 01/3/2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en el Expte. N°161/2016-1 -principal- caratulado: "Martínez, Sergio Daniel y otros s/robo triplemente calificado por el uso de arma impropia; uso de llave falsa ganzúa o elemento similar en lugar poblado y en banda en concurso real con privación ilegítima de la libertad y asociación ilícita", y sus agregadas por cuerda Expte. N° 35914/2015-1, y Expte. N° 5469/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III. CONDENANDO a JONATHAN DANIEL BERTOLOTTI, ya filiado en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de ROBO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA IMPROPIA (Art. 166 inc. 2° primer supuesto del C.P.); USO DE LLAVE FALSA, GANZÚA O ELEMENTO SIMILAR (Art. 167 inc. 4° del C.P.); EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA (Art. 167 inc. 2° del C.P.) EN CONCURSO IDEAL (Art. 54 del C.P.) –DOS (02) HECHOS- Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (Art. 141 del

C.P.) –DOS (02) HECHOS-; TODOS EN CONCURSO REAL en el carácter de COAUTOR (Art. 45 del C.P.), a la pena de CATORCE AÑOS (14) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el mismo tiempo del de la sanción; por los hechos investigados por el Equipo Fiscal N° 5, en los Exptes. N° 161/2016-1 –Ppal.-, caratulado: "MARTÍNEZ, SERGIO DANIEL Y OTROS S/ROBO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA IMPROPIA; USO DE LLAVE FALSA GANZÚA O ELEMENTO SIMILAR EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y ASOCIACIÓN ILÍCITA; y su agregado por cuerda caratulado: "MARTÍNEZ, SERGIO DANIEL Y OTROS S/ROBO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA; USO DE LLAVE FALSA GANZÚA O ELEMENTO SIMILAR EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA", Expte. N° 35914/2015-1; hechos ocurridos, respectivamente, en Av. Italia N° 1917, en fecha 17 de diciembre de 2015 en perjuicio de Luis Hipólito Moselli, Laura Analía Carrara, Lorena Elizabet Núñez; y el 18 de diciembre de 2015 en Don Bosco N° 1224 –direcciones todas ellas de la ciudad de Resistencia – Chaco-, en perjuicio de Claudia Karina Feldmann, Juan Carlos Álvarez, Victoria Álvarez Feldmann y Martín Álvarez Feldmann. Con costas. ... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Noviembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FEDERICO DAVID RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44615075, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/02/2003, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DE LA TORRE, LISANDRO 3143 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, CESAR OSCAR y MARTINEZ, CLARA ANGELICA, Prontuario Prov. 79707SP, en los autos "**RAMIREZ FEDERICO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38647/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°338 DEL 21/10/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RAMIREZ, FEDERICO DAVID S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°25624/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Federico David Ramírez, ya filiado, a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Lesiones Graves, previsto y penado por el art. 90 del CP, por el hecho cometido en esta ciudad, el 14/08/2024, en perjuicio de José Leal Fernandez, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 de esta ciudad, en la causa N° 25624/2024- 1 caratulada "Ramírez, Federico David s/ Homicidio en grado de Tentativa". Con costas... Fdo.: Dr. Héctor Horacio Sandoval, Juez; Rosana Inés Golke, Secretaria". Resistencia, 4 de Diciembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMIREZ IVAN EZEQUIEL** - D.N.I. N° 38.539.820, apodado COCO, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de ocupación: changarin, nacionalidad ARGENTINA, nacido en CASTELLI - CHACO, el 11/11/1994, domiciliado en Barrio SARMIENTO, localidad de Castelli, sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales NO POSEE, hijo de FRANCISCO JOSE RAMIREZ (F) y de MERCEDES PEREYRA (V); quién se encuentra condenado por el delito de "HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, (Art. 163 inc. 6, art. 12 del Código Penal) y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS (Art. 89 y art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11, y art. 149 Bis 1° supuesto, todo ello en función del art. 54 todos del Código Penal y mediante SENTENCIA N°13/21 de fecha 02/06/2021 en los autos caratulados "**RAMIREZ IVAN EZEQUIEL Y MARTINET CARLOS FABIAN S/ROBO A MANO ARMADA Y ROBO CON ARMA EN GRADO DE PARTICIPACION**" EXPTE. N° 4434/19-F1 por el delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art. 166 Inc. 2 primera párrafo del Código Penal), en concurso real (art. 55 del C.P.), del delito HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVO (Art. 163 inc. 6, art. 42 del Código Penal y de artículos 163 inc. 6, art. 42 del Código Penal y del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS (Art. 89 y art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11. y art. 149 Bis 1° supuesto, todo ellos en función del art. 54 todos del Código Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. RAMIREZ IVAN EZEQUIEL cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, artículos 163 inc. 6, art. 42 del Código Penal y de LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS, art. 89 y art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11, y art. 149 Bis 1° supuesto, todo ello en función del art. 54 todos del Código Penal, y en consecuencia CODNENARLO a la pena de UN AÑO Y CUATRO MESES DE PRISION EFECTIVA.-II)...III)...-IV)...-V)CONDENAR A RAMIREZ IVAN EZEQUIEL, de filiación referida a la PENA UNICA DE 9 AÑOS DE PRISION EFECTIVA con más accesorias legales del art. 12 del Código Prnal, comprensiva de las penas impuestas por sentencia N° 13/21 de fecha 02/06/2021 pronunciada en los autos caratulados "RAMIREZ IVAN EZEQUIEL Y MARTINET CARLOS FABIAN S/ROBO A MANO ARMADA Y

ROBO CON ARMA EN GRADO DE PARTICIPACION" EXPTE. N° 4434/19-F1 por el delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art. 166 Inc. 2 primera párrafo del Código Penal), en concurso real (art. 55 del C.P.), del delito HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVO (Art. 163 inc. 6, art. 42 del Código Penal y de artículos 163 inc. 6, art. 42 del Código Penal y del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS (Art. 89 y art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11. y art. 149 Bis 1° supuesto, todo ellos en función del art. 54 todos del Código Penal.-VI)...-VII)...VIII)...-Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 02 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **APARICIO ISIDRO DAMIAN**, D.N.I. N° 41.337.785, Cel. N° 364 4637152, apodado "CHACA", edad 25 años, estado civil SOLTERO, actualmente desocupado, anteriormente AYUDANTE EN MOVIMIENTO SOCIAL y PROFESOR DE DIBUJO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 26/12/1998, domiciliado en QUINTA NIZ - CALLE ISLAS ORCADAS DEL SUR de la ciudad de JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, NO POSEE lugares de residencia anterior, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS (HASTA SEGUNDO AÑO), antecedentes penales NO POSEE, hijo de APARICIO MIGUEL (V) y de OCAMPO ROSAURA ANDREA(V), domiciliados los padres en QUINTA NIZ - CALLE ISLAS ORCADAS DEL SUR de la ciudad de JUAN JOSE CASTELLI - CHACO; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. APARICIO ISIDRO DAMIAN, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ART. 119 1er. Y 3er. PÁRRAFO DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA con más las accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 4 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GASTON EZEQUIEL SOSA**, D.N.I. N° 46.672.950, apodo no posee, edad 20 años, estado civil SOLTERO, de profesión construcción, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 10 de septiembre de 2022, domiciliado en Quinta N° 12 localidad de J.J. Castelli, Chaco, si sabe leer y escribir, estudios secundaria completa, no posee antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-141355 (padre), hijo de Jorge Ernesto Sosa, y de Liliana Mabel Ibarra (V), domiciliados en Quinta N° 12; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. GASTON SOSA, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO A MANO ARMADA, artículo Art. 164 y 166 inc. 2. 1° apartado del Código Penal Argentino, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de 5 (CINCO) AÑOS DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 4 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ISIDORO PABLO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 16758241, nacido en QUITILPI, el día: 15/01/1964, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz. 74, Pc. 14, Barrio 180 viviendas de la localidad de Fontana, hijo de Isidoro Ramirez (F) y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ISIDORO PABLO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°26401/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°188 DEL 16/8/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "'RAMÍREZ, ISIDORO PABLO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 10391/2021-", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ISIDORO PABLO RAMÍREZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes-; a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA,

accesorias del art. 12 del C.P. y costas, y el pago de MULTA POR 45 U.F. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Resistencia en fecha 30 de agosto de 2021 en perjuicio de la salud pública por los que fuera requerida a juicio y que se encuentra descrito en los considerandos. ORDENANDO SU INMEDIATA DETENCIÓN. II. OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a ISIDORO PABLO RAMÍREZ a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 74, Pc. 14, Barrio 180 viviendas de la localidad de Fontana, por adecuarse su situación a las previsiones del art. 32 inc. a de la Ley N° 24660/96 modif. por Ley N° 26472/09 en función del art. 10 inc. a del Código Penal, por las razones expuestas en los considerandos. Asimismo hágase saber que ha designando como tutor al Sr. Ramona Esther Miño, DNI 17.369.725, cuyo telefono es 3624965050, como persona de custodia garante de esta modalidad a quien se les impondrá la carga legal, bajo la conminación y apercibimiento, como así también la carga de comunicar al tribunal sobre cualquier peligro de fuga o conducta tendiente a evadir la acción de la justicia...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 2 de Diciembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAUL ALBERTO ABREGU** (D.N.I. N° 37.691.453, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Mz. 70, Pc. 03, Barrio 160 Viviendas (Aipo) de Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Fausto Abregú y de Ofelia Albornoz, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 06/11/1993), en los autos caratulados: "**ABREGU RAUL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 14217/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 120 de fecha 18/10/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a Raúl Alberto Abregu (a) "Tono", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Simple Agravado por la Situación de Convivencia y Exhibiciones Obscenas Agravadas en concurso Real (arts. 119 -1er. párrafo en función del 5to. párrafo en función del 4to. párrafo inc. f), 129 -2do. párrafo- ambos en función del 55, todos del C.P.) por los hechos acreditados en el Juicio, a la pena de SEIS (6) AÑOS y OCHO (8) MESES de prisión y accesorias legales del art. 12 del C.P., conforme los considerandos precedentes". Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez-; DRA. MARIA DANIELA PETROFF -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CABALLERO MEZA ANASTASIO**, D.N.I. N° 42.790.962, apodado "Metra", edad 24 años, estado civil SOLTERO, de profesión changarin, nacionalidad ARGENTINA, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, en fecha 24/07/2000 domiciliado en Barrio Curishi, Teléfono no posee, con principales lugares de residencia anterior en Barrio Pato, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, no posee antecedentes penales, hijo de Padre ALBERTO CABALLERO MEZA (V) y de SOFIA TOLABA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado CABALLERO MEZA ANASTASIO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO (DOS HECHOS) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL (DOS HECHOS), ART.150 Y 239 EN FUNCIÓN DEL ART. 55, TODOS DEL CODIGO PENAL (EXPTE. N°4345/23-6); "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS), EN CONCURSO REAL", ART. 239 EN FUNCION DEL ART. 55, TODOS DEL CODIGO PENAL" (EXPTE. N°2746/2023-6); "DESOBEDIENCIA JUDICIAL - ART. 239 DEL CODIGO PENAL" (EXPTE. 2301/2023-6), "AMENAZAS Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, ART. 149 BIS 1° PARRAFO 1° SUPUESTO Y ART. 89 EN FUNCION DEL ART. 54 TODO DEL CODIGO PENAL, EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485" (EXPTE. N° 3927/2022-6), "AMENAZAS ART. 149 BIS PRIMER PARRAFO, PRIMER SUPUESTO DEL CODIGO PENAL" (EXPTE. N° 747/2022-6), que damnifica a CABALLERO ALBERTO y a TOLABA SOFIA, a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo: Dra. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 4 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2024

>*<

EDICTO: La señora Fiscal de la Fiscalía de Investigación Antidrogas N°1, hace saber a **ABATTE, DIEGO LEONARDO**, DNI N° 42.484.116, soltero, 24 años de edad, con domicilio en Villa Tablita -Taco Pozo, de nacionalidad argentina, estado civil: soltero,

de profesión u ocupación: empleado, nacido en Taco Pozo-Chaco, el día 24/06/2000. Que anteriormente ha residido en Taco Pozo-Chaco. Que es hijo de DIEGO ALFREDO ABATTE (V) y de GABRIELA PATRICIA ARTAZA (V), que en autos, "**MENDOZA, GUSTAVO DANIEL; ABATTE, DIEGO LEONARDOS / INFRACCION A LA LEY 23.737 SAENZ PEÑA**" Expte. N°29386/2021-1, se ha dictado la siguiente Resolución: "...Resistencia, 6 de diciembre del 2024. VISTO:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-DECLARAR REBELDE a ABATTE, DIEGO LEONARDO de filiación personal especificada en autos, en los términos del art. 91 y 92 del CPP. II.- CONTINÚEN los recaudos según su estado, publicándose por EDICTO durante cinco días conforme lo dispuesto en el art. 178 del C.P.P. III.-Notifíquese y líbrense los recaudos necesarios..." Dra. Andrea Natalia Lovey Pessano -Fiscal de la Fiscalía de Investigación Antidrogas N°1-.

Dra. Raquel Noemí Leiva

Secretaria

s/c

E:09/12 V:18/12/2024

————— >*< —————

EDICTO: Expte.N°1571/18.-D.A.R. TESTIMONIO:"///sistencia, 08/05/2020, AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) ... II) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES por su actuación en la presente causa, al DR. JULIO CESAR NAVARRO, M.P. 602, la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$16.975.) UN SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, conforme la Ley de Honorarios vigente, más intereses si correspondiere, a cargo de su defendido, debiendo aportar en autos la correspondiente Boleta de Depósito a Caja Forense dentro de los cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de librarse testimonio a dicha institución. " Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES-Juez de Faltas- Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia: "Resistencia, //. Atento el estado de la causa y el tiempo transcurrido sin que el Dr. JULIO CESAR NAVARRO M.P. 602, haya acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs.49/vta, estando debidamente notificado, LÍBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes." fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Dra. Rocío Marisol Domínguez, Secretaria autorizante. Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: "**SANDOVAL, GUSTAVO FABIAN S/ SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**" Expte. N° 1571/18, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mi Público Despacho, el 27/04/2021. -D.A.R.

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:09/12 V:18/12/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **LEDESMA, EMILCE YAQUELINE**, DNI. N° 34.569.526, que en la causa caratulada "**LEDESMA, EMILCE YAQUELINA S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 3212/20, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "///sistencia 10/11/2021 I.-CONDENAR a EMILCE YAQUELINA LEDESMA, D.N.I. N°34.569.526, cometida por infracción al art. 1 Ley N° 2765-J, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 2765-J de Animales sueltos.- II.-SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo la condenada acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".- III.- DECOMISAR Y ENTREGAR EN FORMA DEFINITIVA A SILVIA MARIELA RODAS, Presidente de la A.P.A.Ch., DNI 25.464.755; el equino, Carimbo Policial N°618, categoría: Potrillo, sexo: macho, pelaje zaino, raza indefinida, Características especiales: Lucero lista blanca en la frente, calzado en miembro anterior derecho y miembros posteriores, edad: 01 año de edad aproximadamente, estado general: regular. Como así también el equino, Carimbo Policial N°619, categoría: Potrillo, sexo: macho, pelaje tostado, raza indefinida, Características especiales: Lucero lista blanca en la frente, calzado en miembros posteriores, edad: 01 año de edad aproximadamente, estado general: regular. IV. -OFICIESE a la Sra. Jefa de la División Antecedentes Personales, a fin de que procedan a la identificación y posterior remisión de la planilla de antecedentes contravencionales de EMILCE YAQUELINA LEDESMA, DNI.N°34.569.526. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N°

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:09/12 V:18/12/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **JUAYEK, JULIO ALEM**, DNI. N° 26.968.551, que en la causa caratulada "**JUAYEK, JULIO ALEM S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2063/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente

se transcribe: "I.-CONDENAR a JULIO ALEM JUAYEK, M.I.N° 26.968.551, Pront. N° RH40910, como autor responsable de la infracción al artículo 61° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTINUEVE (29) DIAS DE ARRESTO. II.-HACER SABER A JULIO ALEM JUAYEK, M.I.N° 26.968.551, Pront.N° RH40910, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el profesional designado otorgue turno a JULIO ALEM JUAYEK, M.I.N° 26.968.551, y efectúe el informe correspondiente. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE." Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dr. Silvio Abel Nicoloff, Secretaria. Resistencia, 27 de noviembre de 2024.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días los ciudadanos **MONTES PEDRO EZEQUIEL**, DNI. N° 42.364.169; **CACERES HORACIO RAMON**, DNI. N° 36.973.108 y **CACERES, GERARDO RAUL** DNI. N° 35.688.662; que en la causa caratulada "**MONTES, EZEQUIEL PEDRO; CACERES, HORACIO RAMON; CACERES, GERARDO RAUL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2148/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: " I.-CONDENAR a RAMON HORACIO CACERES, M.I. N° 36.973.108, Pront. N° 0052117 CF, como autor responsable de la infracción al artículo 37° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de DOS (2) días de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. II.- ABSOLVER de culpa y cargo a PEDRO EZEQUIEL MONTES, M.I.N° 42.364.169, Pront.N° CF59099, por la supuesta infracción a los arts.37°, 56° inc.b) y 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a RAMON HORACIO CACERES, M.I.N° 36.973.108, Pront.N° 0052117 CF, por la supuesta infracción a los arts. 56° inc.b) y 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-CONDENAR a GERARDO RAUL CACERES, M.I.N° 35.688.662, Pront.N° CF48408, como autor responsable de la infracción al artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de VEINTE (20) DIAS de ARRESTO, a lo que deducido los dos (2) días de detención preventivamente sufrido, quedan por cumplir DIECIOCHO (18) DIAS DE ARRESTO. V.-SUSTITUIR DIECIOCHO (18) DIAS de arresto, POR DIECIOCHO (18) DIAS de realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en el "Proyecto Ciudad Limpia", a cargo del Arq. Alabe Nuñez en la "Plaza 25 de Mayo de 1810". Las que deberán efectivizarse en el transcurso de cuatro meses a contar de la notificación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. ... VII.-INHABILITAR a GERARDO RAUL CACERES, M.I.N° 35.688.662, Pront.N° CF48408, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados' del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. VIII.-DECOMISAR los elementos secuestrados en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria N°3. Resistencia, 02 diciembre de 2024.-

Dra. Mariela Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ESQUIVEL, JUAN ANTONIO**, DNI. N° 35.690.790, que en la causa caratulada "**ESQUIVEL, JUAN ANTONIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 4010/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 19/11/2013 ... I.- ABSOLVER de culpa y cargo a JUAN ANTONIO ESQUIVEL, M.I. N°35.690.790, Prontuario 0048547 CF, por la supuesta infracción al art. 41° y 56° inc b) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos , expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a JUAN ANTONIO ESQUIVEL, M.I. N°35.690.790, Prontuario 0048547 CF, como autor responsable de la falta prevista en el art. 74° (Conducción en Estado de Ebriedad) del Código de Faltas, a la sanción de MULTA de Pesos TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300.-) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol. N°2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a un día de arresto sufrido preventivamente (\$550,00)

le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art. 26, 28 y 145 del Código de Faltas. III.-INHABILITAR al JUAN ANTONIO ESQUIVEL, M.I. N° 35.690.790, Prontuario 0048547 CF, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 74 (Conducción en Estado de Ebriedad), para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de SESENTA DIAS (60) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios del Gran RESISTENCIA (RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA Y PUERTO VILELAS) y al REPAT. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentarse en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García, Bustos, Secretaría N° 2.- Resistencia, 29/11/2024.-

Rocio Marisol Dominguez

Secretaria

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RAMIRO MATIAS, ALEGRE** Caracter: IMPUTADO, que en los autos N°60/2021-5, caratulada: "**ALEGRE RAMIRO MATIAS S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°:..438....Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de Octubre del 2024; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAMIRO MATIAS ALEGRE D.N.I N° 44.039.731, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, conf. art. 92, 89 y 80 inc 1 y 11 del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 330 de fecha 3 de Septiembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1185, de fecha 3 de Septiembre del 2024.III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V)...-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Martes, 3 de Diciembre del 2024

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **LEONEL CONSTANCIO PEDROZO**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°43.697.674, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/05/2001, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA CAPITAN SOLARI, hijo de CENTURION CONSTANCIO y PEDROZO JOSEFINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, , que en los autos N°285/2021-5 , caratulada: "**PEDROZO LEONEL CONSTANCIO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°:"...491...Gral. José de San Martín, CHACO, 26 de Noviembre del 2024; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, al imputado LEONEL CONSTANCIO PEDROZO D.N.I. N°43.697.674, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, conf. art. 92, 89 y 80 inc. 1° y 11° del C.P .en la causa Principal N°285/2021-5 y en la Conexa N°1729/2022-5 LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido en los Art. 92, 89 y 80 inc. 1° y 11° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II)...III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.IV)...V)...VI)...FDO. DRA. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO.- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Viernes, 29 de Noviembre del 2024.

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AYALA, IGNACIO CEFERINO**, DNI. N° 26.840.273, que en la causa caratulada "**AYALA, IGNACIO CEFERINO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 1189/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a IGNACIO CEFERINO AYALA, D.N.I. N° 26.840.273, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE 100 LITROS DE NAFTA SUPER, POR CADA UNO DE LOS (3) TRES EQUINOS SECUESTRADOS, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 17 de la ley N° 7271 de Animales sueltos. II.-ENTREGAR EN FORMA

DEFINITIVA A IGNACIO CEFERINO AYALA, D.N.I. N° 26.840.273 los siguientes equinos: (1) uno tipo potrillo, sexo macho entero, pelaje colorado, raza mestiza criolla, de 2 a 3 meses de edad, características especiales calzado alto miembro anterior y miembro posterior derecho, identificado con el carimbo N°200 y (1) uno tipo yegua, sexo hembra, pelaje rosillo, raza mestiza criolla, de 7 a 8 años de edad aproximadamente, características especiales: lucero en la frente, con marca a la vista, identificado con el carimbo N° 15, entregados oportunamente como depositario judicial. III.-EXHORTAR A IGNACIO CEFERINO AYALA, D.N.I. N° 26.840.273, A QUE SE REGISTRE LA TRANSFERENCIA REALIZADA con el señor CRISTIAN EMANUEL SILVERO, correspondiente al equino tipo caballo, sexo macho castrado, pelaje Barrazo, raza Mestiza Criolla, de 7 a 8 años de vida estimativamente, marca a la vista identificado con el carimbo N° 199, cuya constancia deberá presentar en este juzgado de faltas como único documento válido para efectivizar la entrega definitiva del animal consignado ut supra. IV.-HACER SABER a IGNACIO CEFERINO AYALA, que la Ley 7271 de Animales Sultos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia en su art.17, sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada animal; y en sus arts.21 y 15 inc c), ordena el decomiso del animal y la duplicación de la multa en caso de reincidencia. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana 114 Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ELVIO RAUL VIÑUELA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23850642, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 05/01/1974, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: AV. ALBERDI 1890 GENERAL SAN MARTIN, hijo de VIÑUELA BONIFACIO y FLORES MARCELINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°2207/2020-5, caratulada: "**VIÑUELA ELBIO RAUL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°.454....Gral. José de San Martín, CHACO, 7 de Noviembre del 2024; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ELVIO RAUL VIÑUELA D.N.I N° 23.850.642, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, conf. los Art. Lesiones Leves en el Marco de Violencia de Género, configura art. Art. 92, 89 y 80 inc. 1° y 11° del C.P. Y Art. 5 inc. 1° LEY 26485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)..II)...III)...IV)...PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 2 de Diciembre del 2024.

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **LEONEL CONSTANCIO PEDROZO**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°43.697.674, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/05/2001, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA CAPITAN SOLARI, hijo de CENTURION CONSTANCIO y PEDROZO JOSEFINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°1729/2022-5, caratulada: "**PEDROZO CONSTANCIO LEONEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: "N°...491...Gral. José de San Martín, CHACO, 26 de Noviembre del 2024; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, al imputado LEONEL CONSTANCIO PEDROZO D.N.I. N°43.697.674, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, conf. art. 92, 89 y 80 inc. 1° y 11° del C.P. en la causa Principal N°285/2021-5 y en la Conexa N°1729/2022-5 LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido en los Art. 92, 89 y 80 inc. 1° y 11° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)..II)...III)...IV)...V)...PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO.- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Viernes, 29 de Noviembre del 2024.

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ALFONZO CABALLERO**, DNI. N°14.212.901, que en la causa caratulada "**CABALLERO**,

ALFONZO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N° 2048/13-, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ALFONZO CABALLERO, M.I. N° 14.212.901, Pront. N° 0466920 AG, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61 y 71 del C.F. a la pena de TRES (03) DIAS DE ARRESTO, los que se dan por cumplidos con la detención preventiva sufrida. II.- DECLARAR a ALFONZO CABALLERO, M.I. N° 14.212.901, Pront. N° 0466920 AG, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 61 del C.F., en base a las razones expuestas en el punto III del considerando. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHIVASE. -". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria. Resistencia, 18 de octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO DAVID (A) CAMEL CACERES**, (D.N.I. N° 36.367.855, alias "CAME", de nacionalidad argentino, 30 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Italia e inmediaciones del B°110 Viviendas y B° Los aromos, Puerto Tirol, número telefónico 362-5-528135, nacido en Makalle, Chaco, el día 19/12/1991. Que ha residido en Makalle y actualmente en Puerto Tirol. Que NO Sabe leer y escribir. Que ha cursado estudios primarios incompletos. Que nunca ha sido procesado ni condenado. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de LEONARDO SERGIO CÁCERES y de ALICIA BEATRIZ CORREA), en los autos caratulados "**CACERES SERGIO DAVID (A) CAMEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38972/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°307 del 21.11.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Sergio David Cáceres, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO - reiterado-, previsto y penado en Art. 119, tercer párrafo, en función con el cuarto párrafo, inciso f, del Código Penal (Expte N° 24417/2022-1) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO previsto y penado en el Art. 119 tercer párrafo, en función con el cuarto párrafo inc. b del Código Penal, (Expte N° 40187/2022-1), TODO EN CONCURSO REAL en función del artículo 55 del C.P.; a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P...II.- OTORGAR el beneficio de PRISION DOMICILIARIA a SERGIO DAVID CÁCERES, por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el domicilio sito en en el inmueble identificado de la siguiente manera: MZ. 4, PC. 17 del B° 110 Viviendas, Puerto Tirol, Chaco...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Diciembre del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS MANSILLA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36019454, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1990, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE LINIERS 1800 RESISTENCIA, hijo de DISTACIO MANSILLA y MARTA SANDOVAL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MANSILLA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 33201/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 272 de fecha 04/10/2024, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Juan Carlos Mansilla, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, Tenencia de Estupefacientes con Tenencia Simple, todos en Concurso Real", previsto y penado en el art. 5 inc. c) del la Ley N° 23.737, en función con el art. 45 del Código Penal, art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, en función con el art. 55 del Código Penal a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión efectiva y accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 U.F., en esta causa N° 36670/2021-1 y su agregada por cuerda N° 25133/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Diciembre del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **REINALDO HERNAN SILVA**, DNI N° 34.336.444 de nacionalidad Argentina, con 35 años de edad, de estado civil soltero, en concubinato, profesión u ocupación Jornalero, domiciliado en Barrio Quinta Herrera- Tres Isletas- Chaco, nacido en Tres Isletas, el día 22/01/1989; quién se encuentra con PRISION

DOMICILIARIA, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. SILVA REINALDO HERNAN, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737) en carácter de Co-autor, (conf. art. 45 del C. Penal), por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, BAJO LA MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA, Y MULTA DE PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00). La prisión del aquí condenado será cumplida en el mismo domicilio sito en BARRIO QUINTA 36 MZ. 02 DEL BARRIO HERRERA de la localidad de TRES ISLETAS.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 02 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ESPINDOLA, MICHAEL EZEQUIEL**, DNI. N° 40.031.676, que en la causa caratulada "**ESPINDOLA, MICHAEL EZEQUIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3739/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MICHAEL EZEQUIEL ESPINDOLA, M.I. N° 40.031.676, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los dos días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el Centro de Salud VILLA SAN MARTIN, sito en calle Monteagudo 1610, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. Debiendo PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO comprobantes de asistencia al mismo. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Salud VILLA SAN MARTIN a efectos que el profesional designado otorgue turno a MICHAEL EZEQUIEL ESPINDOLA, M.I. N° 40.031.676, domiciliado en Nicolás Patrón N 1160, y efectúe el informe correspondiente. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia García Bustos, Secretaria. Resistencia, 27 de NOVIEMBRE de 2024.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas: El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Señora Lucia del Valle Moreno, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de diciembre de 2024 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Av. Sarmiento N° 606 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Consideración sobre los motivos de celebrarse la Asamblea fuera de término.-
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos, Notas complementarias, Informe del Síndico e informe de la Auditoría Externa, correspondientes al 57 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-
5. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la finalización del ejercicio.-
6. Consideración sobre la retribución especial de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, art. 261 de la Ley 19.550, \$608.400.
7. Consideración sobre la retribución de la Sindicatura \$ 150.000
8. Asignación de Dividendos en efectivo a los accionistas de \$ 1.467.742,56

Lucia del Valle Moreno

Presidente

R. N°: 208.455

E:09/12 V:18/12/2024

>*<

GOMEZ LUNA HNOS. S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de GÓMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2024 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N91.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 19 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 24, cerrado el día 31 de Agosto de 2024.
- 2°) Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
- 3°) Distribución de dividendos.
- 4°) Designación de nuevo directorio por terminación de mandato, por el término de tres ejercicios.
- 5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 16 de diciembre de 2024.

Carlos Humberto Gómez Luna

Presidente

R. N°: 208.395

E:06/12 V:16/12/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA N° 223/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: soluciones parenterales, destinadas a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres mil ciento ochenta millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos (\$3.180.284.200)

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/12/2024, a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 224/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de un (1) balón alta de 16 X 20 mm; un (1) balón alta de 14 X 30 mm; set completo para angioplastia con andrastent XL con vainas, guías y coils de varias medidas, destinados al paciente Yahir Valentín Ponce Corvalan D.N.I N° 59.683.941, de la localidad de Corzuela, quien presenta un diagnóstico de atresia mitral, hipoplasia de ventrículo izquierdo, estenosis de la rama pulmonar derecha, intervenido en estadio de Glenn, quien no cuenta con servicio de cobertura social y cursa un tratamiento ambulatorio en el Servicio de Cardiología Infantil del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa y nueve millones ochocientos noventa mil novecientos (\$99.890.900).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/12/2024, a las 9:30 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 225/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición del medicamento oncológico: trastuzumab emtansina 100 mg. en presentación de frasco – ampolla, destinado a la Paciente: Ramona Elisabet Verón, DNI N° 23.987.558; quién cursa un tratamiento en el Servicio de Oncología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$56.458.982,43).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/12/2024, a las 10:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 226/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de productos médicos descartables, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria perteneciente al Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doce mil quinientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cinco con setenta centavos (12.558.555.705,70).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/12/2024, a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 227/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de los medicamentos: seis (6) frascos docetaxel 80 mg y seis (6) frascos pertuzumab 420 mg., destinados a cubrir el tratamiento de la Paciente: Rosa Gabriela Ortíz, D.N.I. N° 32.446.180, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos dos con cincuenta y seis centavos (\$68.409.202,56).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/12/2024, a las 12:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 228/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: “Dr. Julio C. Perrando”; Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”, ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y del Bicentenario “Gral. Martín de Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro mil quinientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$4.545.985.883,40).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/12/2024, a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 229/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición del medicamento: trastuzumab emtansina 160 mg. frasco – ampolla polvo liofilizado, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Joana Marisol Ramirez, D.N.I. N° 31.079.498, quien fue diagnosticada con la patología: Cáncer de mama y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta millones trescientos dieciocho mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos (\$60.318.919,50).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/12/2024, a las 9:30 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 230/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición del medicamento oncológico: trastuzumab emtansina 100 mg. en presentación frasco – ampolla, destinado a la Paciente: Viviana Noemí Canteros, D.N.I. N° 20.090.673, quién cursa un tratamiento en el Servicio de Oncología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento trece millones noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$113.097.964,86).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/12/2024, a las 10:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 231/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: adquisición de un (1) vehículo tipo: furgón apto para trasladar personas, motor 2.8 diésel, con capacidad de trece (13) asientos más asiento para conductor, "0" kilómetros, destinado a cubrir las necesidades básicas del Departamento Seguridad y Traslados Área Metropolitana perteneciente al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta millones trescientos cinco mil (\$60.305.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/12/2024, a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 232/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de los medicamentos: albumina humana 20% - frasco X 50 ml; y inmunoglobulina G 10.000 mg. – frasco ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos Pacientes internados en Servicios de cuidados críticos perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos cincuenta y uno con noventa centavos (\$65.431.551,90)

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/12/2024, a las 12:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/12/2024, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:16/12/2024

————— >*< —————
SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL
Provincia del Chaco
DIRECCION ADMINISTRACIÓN – DIVISION CONTRATACIONES

LICITACION PÚBLICA N° 1164/2024

OBJETO: Adquisición de diez (10) armas largas de fuego tipo escopetas calibre 12/70 UAB. Las mismas de ser adquiridas serán destinadas a las diferentes unidades operativas dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, para ser empleadas por el personal idóneo que prestan servicio en las mismas, cuando otros medios de seguridad menos letales no resulten eficaces, como última instancia y que se encuentre en peligro inminente su seguridad física o la de terceros, como así también en los diferentes procedimientos propios de rutina penitenciaria, tales como requisa, recuentos, posibles alteraciones del orden dentro de la unidad y procedimientos extramuros de seguridad y traslados, conforme reglamentaciones institucionales vigentes, la Ley Nacional de Armas N° 20.429 y su Decreto Reglamentario N° 395/75.

PRESUPUESTO OFICIAL: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$7.988.300,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial – Dirección de Administración – División Contrataciones - 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de Diciembre de 2.024 a las 10:00 horas.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial – Dirección de Administración – División Contrataciones - 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de diciembre en la División Contrataciones –Dirección de Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina “B”- Ciudad.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) en sellado de ley.

Carlos Saul Gisin

Alcaide

s/c

E:16/12 V:18/12/2024

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1086/24 - EXPEDIENTE N° 306/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO GAS OIL

DESTINO VEHÍCULOS OFICIALES AFECTADOS A LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE SAENZ PEÑA, VILLA ANGELA, CHARATA, GRAL SAN MARTIN Y J.J. CASTELLI.

FECHA DE APERTURA: 27 DE ENERO DE 2025

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

RESISTENCIA: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 35.000.000,00 (Pesos treinta y cinco millones).

C.P. Carla Fernandez Larre - Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:13/12 V:23/12/2024

>*<

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)

Provincia Del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 342/2024 - Expediente N° 170724-16812

Resolución de Directorio N° 6511/24

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Discos Sata SSD.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 – InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 26/12/2024 –

HORA: 10: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 6.960.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio - A/C Dirección de Administración

s/c

E:09/12 V:18/12/2024

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1050/24 - EXPEDIENTE N° 298/24**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO Y SOPORTE PARA EL STORAGE PRINCIPAL DEL CLUSTER DEL PODER JUDICIAL.**DESTINO:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**FECHA DE APERTURA:** 26 de diciembre de 2024.**HORA:** 09:00 hs..**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos trescientos) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCIÓN:** de 7,30 a 12,30 hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1055/24 - EXPEDIENTE N° 302/24**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA GOOGLE CLOUD POR PLAZO DE 12 MESES CALENDARIOS.**DESTINO:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**FECHA DE APERTURA:** 26 de diciembre de 2024.**HORA:** 10:00 hs..**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos trescientos) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCIÓN:** de 7,30 a 12,30 hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 47.000.000,00 (Pesos cuarenta y siete millones).**C.P. Carla Fernandez Larre***Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:06/12 V:16/12/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2455-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-1173-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Medida Cautelar de no innovar de fecha 6 de marzo de 2024 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ medida cautelar", Expte. N° 335/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la sentencia que ordena la mentada medida en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la medida cautelar promovida por La Unión Personal Civil de la Provincia, disponiendo que el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible mantenga la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la presente medida Sres. Esquivel Ramón Ángel DNI N° 31.851.320; Quiroz Juan Diego DNI N° 40.449.753; Arzamendía Néstor Javier DNI N° 28.318.464; Quintana Julia Magdalena DNI N° 36.020.867; Barrio Irene Soledad DNI N° 30.215.075; Rodríguez Luis Esteban DNI N° 17.596.221; Fleitas José Daniel DNI N° 24.927.744; Ojeda Juan Marcelo DNI N° 25.192.738; Pintos Ángel Manuel DNI N° 29.657.476; Ferreira Eduardo Jorge DNI N° 18.240.604; Ferreyra Alfredo Javier DNI N° 25.792.031; Ávalos Sergio Rafael DNI N° 35.224.540; Sánchez José Antonio DNI N° 20.172.233; Godoy César Alfredo DNI N° 29.657.636; y Chávez Rubén Alfredo DNI N° 32.878.843, con asignación de idénticas tareas a las que venían prestando y el pago de la consecuente contraprestación; y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 284/2024-1-L, todo ello conforme fundamentos vertidos en los considerandos del presente fallo, previa caución juratoria conforme lo establecido

en el segmento fundante.- II.- Cumplido lo anterior Notificar al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y al Fiscal de Estado... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Gómez Silvana Carolina, DNI 21.849.048, Juez del Trabajo N° 1;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado; la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, la Dirección Técnico Legal, la Dirección de la Secretaría General; la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, dependientes del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Secretaría General y la Asesoría Legal con Dictamen N° 187/24, dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 623/05/24; la y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 697/24, haciendo observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Medida Cautelar, dispuesta en fecha 6 de marzo de 2024 en autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ medida cautelar", Expte. N° 335/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado de Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente de los contratos del Personal Jornalizado especificados en Planilla Anexa, conforme los términos expresados en la sentencia judicial.

Artículo 3°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 45 – ex

Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Económico Sostenible, actual jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a la judicatura actuante.

Artículo 5°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

| Orden | Apellido/s y Nombre/s | DNI N° | CEIC |
|-------|---------------------------|------------|----------------------------|
| 1 | Esquivel, Ramón Ángel | 31.851.320 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 2 | Quiroz, Juan Diego | 40.449.753 | N° 844- Categoría Ayudante |
| 3 | Arzamendia, Néstor Javier | 28.318.464 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 4 | Quintana, Julia Magdalena | 36.020.867 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 5 | Barrios, Irene Soledad | 30.215.075 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 6 | Rodríguez, Luis Esteban | 17.596.221 | N° 844- Categoría Ayudante |
| 7 | Fleitas, José Daniel | 24.927.744 | N° 844- Categoría Ayudante |
| 8 | Ojeda, Juan Marcelo | 25.192.738 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 9 | Pintos, Ángel Manuel | 29.657.476 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 10 | Ferreira, Eduardo Jorge | 18.240.604 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 11 | Ferreira, Alfredo Javier | 25.792.031 | N° 844- Categoría Ayudante |
| 12 | Ávalos, Sergio Rafael | 35.224.540 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 13 | Sánchez, José Antonio | 20.172.233 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 14 | Godoy, César Alfredo | 29.657.636 | N° 845- Categoría Aprendiz |
| 15 | Chávez, Rubén Alfredo | 32.878.843 | N° 844- Categoría Ayudante |

La presente Planilla Anexa consta e quince (15) personas

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-6558-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 36 de fecha 9 de mayo de 2023 dictada en los autos caratulados: "Romero, Juan Eduardo c/ Ministerio de Salud y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1472/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral N°4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el señor Romero Juan Eduardo contra el Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de beca, esto es el 10 de mayo de 2010, en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" con funciones de personal administrativo, conforme su desempeño a la actualidad y con los alcances aquí resueltos, en el término de sesenta (60) días, conforme ley 945-c desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- imponer las costas... III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese. -" . Firmado: Fabián Amarilla, Juez - Juzgado Laboral N°4;

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor Juan Eduardo Romero, DNI N° 23.575.548, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial ingresó como beneficiario de beca, esto es el 10 de mayo de 2010, en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" con funciones de personal administrativo, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que, dado que el nombramiento del amparista se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 569/24 y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 36 de fecha 9 de mayo de 2023 dictada en los autos caratulados: "Romero, Juan Eduardo c/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1472/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral N°4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del a partir del 9 de mayo de 2023 el nombramiento en planta permanente al señor Juan Eduardo Romero, DNI N° 23.575.548, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 7 – personal de servicio - CEIC N° 1036 - 00 – servicios 4- grupo 4– correspondiente al programa 11- atención hospitalaria - subprograma 02 - Hospital Pediátrico

- actividad específica 01 - Administración- CUOF 105 – Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Promuévase por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013 al señor Juan Eduardo Romero, DNI N° 23.575.548, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 7 – personal de servicio - CEIC N° 1038 - 00 – servicios 2- grupo 2– correspondiente al programa 11- atención hospitalaria - subprograma 02 - Hospital Pediátrico - actividad específica 01 - Administración- CUOF 105 – Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- Ministerio de Salud, con funciones de personal administrativo, respecto su desempeño en la actualidad, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: Promuévase por el período comprendido desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013; al señor Juan Eduardo Romero, DNI N° 23.575.548, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 7 – personal de servicio - CEIC N° 1037 - 00 – servicios 3- grupo 3– correspondiente al programa 11- atención hospitalaria - subprograma 02 - Hospital Pediátrico - actividad específica 01 - Administración- CUOF 105 – Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- Ministerio de Salud, con funciones de personal administrativo, respecto su desempeño en la actualidad, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 6°: Promuévase por los períodos comprendidos desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013; 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015 ; 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017; 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019; 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022 y 1 de enero hasta 9 de mayo de 2023, al señor Juan Eduardo Romero, DNI N° 23.575.548, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 7 – personal de servicio - CEIC N° 1036 - 00 – servicios 4- grupo 4– correspondiente al programa 11- atención hospitalaria - subprograma 02 - Hospital Pediátrico - actividad específica 01 - Administración- CUOF 105 – Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- Ministerio de Salud, con funciones de personal administrativo, respecto su desempeño en la actualidad, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 7°: Compútese al señor Juan Eduardo Romero, DNI N° 23.575.548, la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de beca, esto es desde 10 de mayo de 2010, hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 8°: Establécese que el dictado de la presente medida es de carácter provisional, por cuanto está sujeto a la decisión final que se dicte en el tribunal de alzada.

Artículo 9°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 10: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 11: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firma
CMA 2024.12.11 10:14:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2457-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-5203-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Medida Cautelar de no innovar de fecha 6 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ medida cautelar", Expte. N° 848/2024-1-L, que tramitan ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Medida Cautelar, en su parte pertinente, dice: "Antecedentes del Caso: ... Fundamentos ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la medida cautelar promovida por la Unión Personal Civil de la Provincia, disponiendo que el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible mantenga la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la presente medida y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 284/2024-1-L, todo ello conforme fundamentos vertidos en los considerandos del presente, previa caución juratoria conforme lo establecido en el segmento fundante.- 2.- Cumplido lo anterior notificar al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y al Fiscal de Estado mediante cédula que se diligenciará por ante Oficina de Mandamientos y Notificaciones, estando a cargo de la interesada la confección del respectivo proyecto.- 3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ...". Firmado: Silvana Carolina Gómez- Juez del Trabajo N° 1, de Rcia.;

Que en consecuencia, deberán arbitrarse los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la manda judicial, siendo procedente mantener la situación de revista de 1) Enrique Orlando Duarte, DNI N° 32.854.053; 2) Yaro Nelson Serra, DNI N°

28.858.718; 3) Sergio Maximiliano Pelozo, DNI N° 35.062.515; 4) Rolando Sebastián Sánchez, DNI N° 33.548.855; 5) Víctor Oscar Villalba, DNI N° 29.104.786; 6) Miguel Ángel Aquino, DNI N° 22.330.427; 7) Danilo Francisco Escobar, DNI N° 13.579.468; 8) Carlos Daniel Castillo, DNI N° 29.000.837; 9) Juan Carlos Frías, DNI N° 17.369.641; 10) José Luis Altamirano, DNI N° 38.768.588; 11) Darío Carlos Rubén González, DNI N° 26.212.829; 12) Jorge Raúl Figueredo, DNI N° 26.984.611; 13) José Luis Meza, DNI N° 18.345.491; 14) Juan Pablo Emmanuel Correu, DNI N° 34.168.364; 15) Walter Emilio Centurión, DNI N° 23.889.077; 16) Ricardo Elio Rojas, DNI N° 22.882.507; 17) Andrés Amaro Galarza, DNI N° 21.623.387; 18) Omar Vicente Romero, DNI N° 28.048.355; 19) Víctor Hugo Cáceres, DNI N° 23.408.753; 20) Miguel Ángel Benítez, DNI N° 17.370.053; 21) Gabriel Ramón Aguirre, DNI N° 29.657.557; 22) Carlos Rubén Benítez, DNI N° 35.062.580; 23) Jorge Norberto Martínez, DNI N° 32.375.045; 24) Héctor Dionisio Benítez, DNI N° 17.251.324; 25) Cristian Darío Toledo, DNI N° 31.698.888; 26) María Soledad Torres, DNI N° 34.946.260; 27) Ernesto Damián Romero, DNI N° 26.339.435; 28) Gustavo Ariel Ayala, DNI N° 31.887.440; 29) Carlos Alberto DNI N° 32.854.014; 30) Ojeda Carlos Ismael DNI N° 27.471.222; 31) Pereyra Jorge Alberto Aranda, DNI N° 21.590.833, y 32) Valeria Yanina Landriscina, DNI N° 35.224.656; como personal transitorio jomalizado por día, en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. No 284/2024-1-L, prorrogando, en este sentido, su designación en el carácter antedicho;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin ofrecer reparos a la medida; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 750/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 748- 08/2024, ambas realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Medida Cautelar, dispuesta en fecha 6 de mayo de 2024 en autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y

Desarrollo Económico Sostenible s/ medida cautelar^a, Expte. N° 848/2024-1-L, que tramitan ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Manténgase, conforme la Medida Cautelar promovida, la situación de revista de los señores: 1) Enrique Orlando Duarte, DNI N°32.854.053; 2) Yaro Nelson Serra, DNI N° 28.858.718; 3) Sergio Maximiliano Pelozo, DNI N° 35.062.515; 4) Rolando Sebastián Sánchez, DNI N° 33.548.855; 5) Víctor Oscar Villalba, DNI N° 29.104.786; 6) Miguel Ángel Aquino, DNI N° 22.330.427; 7) Danilo Francisco Escobar, DNI N°13.579.468; 8) Carlos Daniel Castillo, DNI N° 29.000.837; 9) Juan Carlos Frías, DNI N°17.369.641; 10) José Luis Altamirano, DNI N° 38.768.588; 11) Darío Carlos Rubén González, DNI N°26.212.829; 12) Jorge Raúl Figueredo, DNI N° 26.984.611; 13) José Luis Meza, DNI N° 18.345.491; 14) Juan Pablo Emmanuel Correu, DNI N° 34.168.364; 15) Walter Emilio Centurión, DNI N° 23.889.077; 16) Ricardo Elio Rojas, DNI N° 22.882.507; 17) Andrés Amaro Galarza, DNI N° 21.623.387; 18) Omar Vicente Romero, DNI N° 28.048.355; 19) Víctor Hugo Cáceres, DNI N° 23.408.753; 20) Miguel Ángel Benítez, DNI N° 17.370.053; 21) Gabriel Ramón Aguirre, DNI N° 29.657.557; 22) Carlos Rubén Benítez, DNI N° 35.062.580; 23) Jorge Norberto Martínez, DNI N° 32.375.045; 24) Héctor Dionisio Benítez, DNI N°17.251.324; 25) Cristian Darío Toledo, DNI N° 31.698.888; 26) María Soledad Torres, DNI N° 34.946.260; 27) Ernesto Damián Romero, DNI N° 26.339.435; 28) Gustavo Ariel Ayala, DNI N°31.887.440; 29) Carlos Alberto DNI N° 32.854.014;30) Ojeda Carlos Ismael DNI N° 27.471.222; 31) Pereyra Jorge Alberto Aranda, DNI N° 21.590.833, y 32) Valeria Yanina Landriscina, DNI N°35.224.656, como Personal Transitorio Jomalizado del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el expediente N° 284/2024-1-L.

Artículo 3°: Establécese que el dictado de la presente medida es de carácter provisional, por cuanto está sujeta a la decisión final que se dicte en la acción principal.

Artículo 4°: Autorícese conforme lo estipulado en la Sentencia Judicial, a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente de los contrato de Jomalizado por Día del personal citado en el Artículo 2° del presente Decreto, asignándose la remuneración correspondiente con los aumentos salariales que recibieron los trabajadores que tuvieron continuidad las actualizaciones que pudieran corresponder, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la ex jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico

Sostenible conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Firma:
CMA 2024.12.11 10:15:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2458-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2023-7546-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas, 478, 483, 499 y 506, Circunscripción XII, Departamento General Güemes, con superficie total de 2.461has. 96as. 92cas. 287dm², propiedad de las señoras Santa Lina Yulan, DNI N° 10.414.449; Dilda Dina Yulan, DNI N° 11.484.291; Mirta Concepción Yulan, DNI N° 13.206.679 y de los señores Bernardo Abel Yulan, DNI N° 10.627.779; Vicente Enrique Yulan, DNI N° 13.206.415; Segundo Rubén Yulan, DNI N° 14.522.684, Sixto Maglioni Yulan, DNI N° 17.718.763; Ariel Yulan, DNI N° 25.464.109 y Pedro Pablo Yulan, DNI N° 16.503.151; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 4214, 4217, 4218 y 4219, Departamento General Güemes, en seis (6) Unidades Económicas de 561has. 53as. 21cas. 5592dm²; 316has. 47as. 90cas. 1243dm²; 183has. 52as. 22cas. 1199cm²; 647has. 02as. 67cas. 627cm²; 401has. 43as. 86cas. 626cm²; y 351has. 97as. 5cas. 1360cm²; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales, el 27 de mayo 2024;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 477/24;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas, 478, 483, 499 y 506, Circunscripción XII, Departamento General Güemes, con superficie total de 2.461has. 96as. 92cas. 287dm², propiedad de las señoras propiedad de las señoras Santa Lina Yulan, DNI N° 10.414.449; Dilda Dina Yulan, DNI N° 11.484.291; Mirta Concepción Yulan, DNI N° 13.206.679 y de los señores Bernardo Abel Yulan, DNI N° 10.627.779; Vicente Enrique Yulan, DNI N° 13.206.415; Segundo Rubén Yulan, DNI N° 14.522.684, Sixto Maglioni Yulan, DNI N° 17.718.763; Ariel Yulan, DNI N° 25.464.109 y Pedro Pablo Yulan, DNI N° 16.503.151; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 4214, 4217, 4218 y 4219, Departamento General Güemes, en seis (6) Unidades Económicas: a) Parcela 478, con superficie de 561has. 53as. 21cas. 5592dm²; b) Fracción 1, Parcela 483, con superficie de 316has. 47as. 90cas. 1243cm²; c) Fracción 2, Parcela 483, con superficie de 183has. 52as. 22cas. 1199cm²; d) Fracción 3, Parcela 483, con superficie de 647has. 02as. 67cas. 627cm²; e) Parcela 499, con superficie de 401has. 43as. 86cas. 626cm²; f) Parcela 506, con superficie de 351has. 97as. 5cas. 1360cm², todas de la Circunscripción VII, Departamento General Güemes; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2024.12.11 10:17:01 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2459-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-67435/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la aprobación del modelo de Adenda al Convenio Específico-Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (CONVE-2023-37649521-APN-INAI#MJ), aprobado mediante Resolución N° 191, del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI- de fecha 7 de julio de 2023;

Que el objetivo del precitado Documento fue la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que en forma actual, tradicional y pública ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia del Chaco; a tal fin establece que implementará el "Programa Provincial de Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la Situación Dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas de la Provincia Del Chaco"–Ejecución Ley Nacional N° 26.160, Prórrogas Ley Nacional N° 26.554, 26.894 y 27.400", denominado "Programa Provincial–Anexo I del aludido Convenio;

Que ante los cambios de autoridades políticas ocurridas en las respectivas jurisdicciones de las partes ha provocado la restructuración del organismo de actuación del Programa de relevamiento en la Provincia del Chaco;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios, asignó al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos la protección, la promoción e integración de las comunidades originarias a la vida provincial y nacional (art. 23, inc. d), como la de intervenir en la relación con el Instituto del Aborigen Chaqueño, respetando el estatus presupuestario y funcional del organismo (Artículo 23, inciso n);

Que por ello el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos del Chaco, mediante Nota Registro INAI N° NO2024-85865274-APN-INAI#JGM, solicita la tramitación de una Adenda;

Que han intervenido en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, (Dictamen N° 130/24); la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 1015/24;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Hacienda y Finanzas Públicas de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, como así también del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase el Modelo de Adenda al Convenio Específico-Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (CONVE-2023-37649521-APN-INAI#MJ), aprobado mediante Resolución N° 191, del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI- de fecha 7 de julio de 2023; que como Anexo forma parte integrante del presente, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; a suscribir la Adenda al Convenio Específico -Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (CONVE-2023-37649521-APN-INAI#MJ), aprobada en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Adenda

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, organismo descentralizado, actuante en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado en este acto por su Presidente, Lic. Claudio Bernardo Avruj, con domicilio en la Avenida del Libertador N° 8151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INAI", por una parte, y el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro, Abg. Jorge Fernando Gómez, en adelante el "Ministerio"; acuerdan celebrar la presente Adenda Al Convenio Específico (CONVE-2023-37649521-APN-INAI#MJ) suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial del Chaco, aprobado mediante Resolución N° 191 INAI de fecha 07 de julio de 2023.

Que el convenio CONVE-2023-37649521-APN-INAI#MJ, tiene por objeto continuar con la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que, en forma actual tradicional y pública, ocupan las comunidades de los pueblos indígenas de la Provincia del Chaco;

Que ante los cambios de las autoridades políticas ocurridas en las respectivas jurisdicciones de las partes ha provocado la restructuración del organismo de actuación del Programa de relevamiento en la provincia del Chaco;

Que el Gobierno de la provincia del Chaco, mediante Nota registro INAI N° NO- 2024-85865274-APN-INAI#JGM, solicita la tramitación de la Adenda al Convenio Específico "Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ley Nacional N°26.160 / Prórroga Leyes Nacionales N° 26.554/26.894/27.400/ DNU N° 805/21", suscripto por las partes el 07 de julio del 2023, con el propósito de culminar el relevamiento técnico-jurídico- catastral de la situación dominial de las tierras que, en forma actual, tradicional y pública, ocupan las Comunidades Indígenas asentadas en la provincia del Chaco;

Que finalmente ante la necesidad de dar continuidad a las tareas de relevamiento Territorial, fortaleciendo el compromiso asumido con las Comunidades Indígenas para la implementación del Relevamiento técnico- jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades Indígenas con asiento en la provincia del Chaco las partes acuerdan a través de la presente ADENDA, reconducir modificando el Convenio Específico CONVE-2023-37649521-APN-INAI#MJ, en los términos y condiciones de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

Primera: Reconducir el Convenio Específico identificado como N° CONVE- 2023-37649521-APN-INAI#MJ a los efectos que el mismo se lleve a cabo con el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia Del Chaco como contraparte

Provincial.

Segunda: Mediante Anexo I-Adenda, Las Partes establecerán de común acuerdo las actividades a implementar en el plazo previsto, determinando el abordaje de las Comunidades Indígenas en las que se implementará el relevamiento técnico, jurídico y catastral.

Tercera: Para las cuotas a pagarse tal como se estipula en el apartado "2. Aporte INAI" del Convenio CONVE-2023-37649521-APN-INAI#MJ, se modifica la cuenta a ser utilizada por parte de El Ministerio. En este sentido, para el cobro del aporte y los pagos que deban realizarse, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco utilizará la cuenta bancaria N° 60660/10, del Banco Nuevo Banco del Chaco S.A., con domicilio en la calle Güemes N° 102, Resistencia, Chaco, CBU: 3110030201000060660106, destinada exclusivamente al Programa Re.Te.C.I.

Cuarta: Para la solución de cualquier controversia que surja de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de la presente Adenda, Las Partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes en razón de la materia con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Quinta: Las demás Cláusulas del Convenio Específico citado que no fuesen sustituidas y/o modificadas por la presente Adenda conservan su plena vigencia.

Leído y ratificado, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.12.11 10:18:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2460-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-23930-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1864/24, se designó como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Contador Público Víctor Zimmermann, DNI N° 16.061.420, a partir del 07 de octubre de 2024;

Que en virtud de la nueva gestión, se propone la designación como Personal de Gabinete del señor Rodolfo Alberto Walter, DNI N° 21.540.209, para cumplir funciones como colaborador del citado funcionario, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que la presente medida se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de noviembre de 2024, al agente Rodolfo Alberto Walter, DNI N° 21.540.209, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible-jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Contador Público Víctor Zimmermann, DNI N° 16.061.420, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firma
Date: 2024.12.11 10:19:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2461-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-114098-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ema Lilián Fonteina, DNI N° 17.497.455, en virtud a que por Disposición N° 247/2022 de la Directora a/c de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se la dejó a cargo del Departamento Certificaciones, dependiente de la Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que previo a la medida propiciada, resulta necesario, reconocer en carácter provisorio y subrogante por el periodo comprendido a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y a la vez la designación en tal carácter, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Ema Lilián Fonteina, DNI N° 17.497.455, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento "Certificaciones", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 380/2010, en la actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1924- Departamento Certificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer a partir del 01 de

octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y otorgar a partir del 01 de enero de 2024 a la agente Fonteina, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implicó e implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Ema Lilián Fonteina, DNI N° 17.947.455, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento "Certificaciones", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 380/2010, en la actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1924- Departamento Certificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ema Lilián Fonteina, DNI N° 17.947.455, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento "Certificaciones"- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1924- Departamento Certificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Reconócese, por el período comprendido a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 y desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la

agente Ema Lilián Fonteina, DNI N° 17.497.455, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 4°: Otórguese, a partir del 01 de enero de 2024 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Ema Lilián Fonteina, DNI N° 17.497.455, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento "Certificaciones"- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1924- Departamento Certificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: Establécese, que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, implicó e implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la agente Ema Lilián Fonteina, DNI N° 17.497.455, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista la agente aludida de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento "Departamento Certificaciones", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 380/2010, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1924- Departamento Certificaciones, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de octubre de 2022, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto 1441/93-t.v.-, y asimismo la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2462-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2024-3995-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 5, Chacra 4, Departamento 9 de Julio, Circunscripción XVI, Chacra 39 y 56 del Departamento General Belgrano, Lote23, Sección II, Colonia Juan Lavalle, Circunscripción XII, con superficie total de 365has. 33as. 91cas., propiedad del señor Roberto Esteban Bestanca, DNI N° 7.892.408, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 3395, 1552, 1270 y 508, Departamentos 9 de Julio y General Belgrano, en cuatro (4) Unidades Económicas de 99has.; 93has. 98as. 03cas.; 98has. 01as., y 74has. 34as. 88cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 5 de noviembre 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 453/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Chacra 5, Chacra 4, Departamento 9 de Julio, Circunscripción XVI, Chacra 39 y 56 del Departamento General Belgrano, Lote 23, Sección II, Colonia Juan Lavalle, Circunscripción XII, con superficie total de 365has. 33as. 91cas., propiedad del señor Roberto Esteban Bestanca, DNI N° 7.892.408, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 3395, 1552, 1270 y 508, Departamentos 9 de Julio y General Belgrano, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Chacra 39, con superficie de 99has.; b) Parcela 3, Chacra 56, con superficie de 93has. 98as. 03cas.; c) Chacra 4, con superficie de 98has. 01as.; d) Parcela 3, con superficie de 74has. 34as. 88cas., Chacra 5, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2463-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: PRÓRROGA DEL FONDO FIDUCIARIO DE ASISTENCIA AGRÍCOLA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-21949/Ae, Decretos N°s 2583/04, 1445/15, 4497/19, 117/23 y 148/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2583/04 se creó el Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola;

Que en su Artículo 2° el indicado instrumento legal estableció como parte del contrato de fideicomiso como fiduciante, el entonces Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco; como fiduciario, Fiduciaria del Norte S.A.; como beneficiarios, las personas físicas o jurídicas que el fiduciante determinará la conformidad al cumplimiento de los requisitos que para esta operatoria establezca y fideicomisario el ex Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco;

Que el contrato de fideicomiso en su cláusula decima establece que el plazo del fideicomiso podrá ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo provincial y/o ampliación del plazo emergente de un nuevo acuerdo de las partes signatarias por igual periodo o por el que resulte necesario a fines del cumplimiento de su objeto;

Que por Decreto N° 1445/15 se propicia la modificatoria el Artículo 3° de su par N° 2583/04 y establece que el Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola tendrá por objeto 1) Otorgar asistencia económica reintegrable y no reintegrable a personas físicas o jurídicas, productores agrícolas conforme las instrucciones que emanen del Fiduciante. Dichas asistencias serán conferidas por Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de administrador fiduciario, a los beneficiarios de las operatorias; y 2) Intervenir en los mercados locales nacionales e internacionales disponibles a los efectos de mejorar las condiciones de

comercialización de los productos agrícolas, conforme las instrucciones que emane del Fiduciante;

Que por Decreto N° 4497/19, se prorrogó la vigencia del Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola por el plazo de 5 (cinco) años, operando el mismo el 31 de diciembre de 2024;

Que el Decreto N° 117/23 y su rectificatorio N° 148/23, establecen la competencia del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, como fiduciante del Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola, facultándolo a sus respectivos titulares y/o a quien éstos designen, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como asimismo las demás facultades y obligaciones que el carácter de fiduciante-beneficiario-fideicomisario poseen en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario;

Que el plazo original del fideicomiso y sus posteriores ampliaciones están próximos a cumplirse y atento a la situación actual del sector al cual está dirigido el objeto del mismo, se considera conveniente dar continuidad con las operatorias y en consecuencia realizar una nueva prórroga al plazo de vigencia;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, mediante Dictamen N° 227/24, sin observaciones que formular a la medida contenida en el presente instrumento legal; Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 987/24, sin objeciones técnico-jurídicas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase el plazo de vigencia del "Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola", por el plazo de 5 (cinco) años, a contarse desde el vencimiento del plazo actual, siendo el mismo el 31 de diciembre de 2024, operando en consecuencia el nuevo vencimiento el día 31 de diciembre de 2029.

Artículo 2°: Apruébase el modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y El Desarrollo Económico Sostenible y Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciante y fiduciario del Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO**ADENDA**

Entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y Fiduciaria del Norte SA administradora fiduciaria del Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola

Entre el Ministerio De La Producción Y El Desarrollo Económico Sostenible, representado en este acto por el Señor Ministro Cr. Víctor Zimmermann, condición que acredita con el Decreto N° 1864/2024, en adelante el fiduciante, por una parte y por la otra, Fiduciaria Del Norte SA, representada en este acto por el Presidente del Directorio Mg. Cr. Gerardo Santos Oliveira, condición que acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N°34 de fecha 12-12-2023, en adelante el fiduciario, y teniendo en cuenta:

1. Que por Decreto N° 2583/04 se creó el Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola.
2. Que en su Artículo 2° el indicado Decreto estableció que serán parte del contrato de fideicomiso como fiduciante, el entonces Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco; como fiduciario, Fiduciaria del Norte S.A.; los beneficiarios, son las personas físicas o jurídicas que el fiduciante determinará la conformidad al cumplimiento de los requisitos que para esta operatoria establezca y fideicomisario el ex Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco.
3. Que el contrato de fideicomiso en su cláusula decima establece que el plazo del fideicomiso podrá ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo provincial y/o ampliación del plazo emergente de un nuevo acuerdo de las partes signatarias por igual período o por el que resulte necesario a fines del cumplimiento de su objeto.
4. Que el Decreto Provincial N° 1445/15 modifica el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 2.583/04 y establece que el Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola tendrá por objeto 1) Otorgar asistencia económica reintegrable y no reintegrable a personas físicas o jurídicas, productores agrícolas conforme las instrucciones que emanen del Fiduciante. Dichas asistencias serán conferidas por Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de administrador fiduciario, a los beneficiarios de las operatorias; y 2) Intervenir en los mercados locales nacionales e internacionales disponibles a los efectos de mejorar las condiciones de comercialización de los productos agrícolas, conforme las instrucciones que emane del Fiduciante.
5. Que por Decreto N° 4497/19, se prorrgo la vigencia del Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola por el plazo de 5 (cinco) años, operando el mismo el 31 de diciembre de 2024.
6. Que el Decreto Provincial N°117/23 y su rectificatorio N° 148/23, establecen la competencia del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, como fiduciante del Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola, facultándolo a sus respectivos titulares y/o a quien éstos designen, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como asimismo las demás facultades y obligaciones que el carácter de

fiduciante-beneficiario-fideicomisario poseen en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

7. Que el plazo original del fideicomiso y sus posteriores ampliaciones están próximos a cumplimentarse y atento a la situación actual del sector al cual está dirigido el objeto del mismo, se considera conveniente dar continuidad con las operatorias y en consecuencia realizar una nueva prórroga al plazo de vigencia.
8. Que, conforme lo antedicho las partes celebran el presente ACTA ACUERDO DE PRORROGA DE PLAZO, el cual se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan por el presente prorrogar el plazo de vigencia del FONDO FIDUCIARIO DE ASISTENCIA AGRICOLA, por el plazo de 5 (cinco) años, a contarse desde el vencimiento del plazo actual, siendo el mismo el 31 de diciembre de 2024, operando en consecuencia el nuevo vencimiento el día 31 de diciembre de 2029.

SEGUNDA: La presente acta acuerdo formará parte integrante de los Contratos de Fideicomiso oportunamente suscriptos por las partes constituyendo el mismo una prórroga del plazo de vigencia del fondo mencionado supra, en un todo de conformidad con las estipulaciones de los respectivos contratos y sus documentos complementarios.

En la ciudad de Resistencia, a los días del mes de de 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.12.11 10:21:46 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2464-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-2014-201-E, la actuación N° E14-2022-521-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1938/15, del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Guillermo Ángel Sarmiento, DNI N° 22.024.436- CUIT-CUIL N° 23-22024436-9, del predio constituido por la Parcela 228- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 52 Legua B- Pl. Antec. N°1/18/RE), con superficie total de 431has. 96as. 67cas., Zona F, Departamento Almirante Brown;

Que en informe de inspección de fecha 5 de mayo del año 2022 por parte de la Delegación de Taco Pozo, se da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento. Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 194/24 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0925/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Guillermo Ángel Sarmiento, DNI N° 22.024.436, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regional Pampa del Infierno; General Administración de Tierras; Regularización Dominial: Coordinación Administrativa; los Departamentos: Cuenta Corriente y Liquidaciones; Concesión de la Tierra; Títulos y

Contratos; Denominaciones; Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 889/24, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0925/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Guillermo Ángel Sarmiento, DNI N° 22.024.436 - CUIT-CUIL N° 23-22024436-9, del predio constituido por la Parcela 228- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 52 Legua B- Pl. Antec. N°1/18/RE), con superficie de 431has. 96as. 67cas., Zona F, Departamento Almirante Brown

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2014 Año del Bicentenario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial Ley Nº21884"


INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0925 -4
RESISTENCIA, 07 JUN 2024

VISTO: Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en la causa caratulada: "GUILLERMO ANGEL SARMIENTO, S/CONRESPONDIENTE A LA PARCELA DOSCIENTOS VEINTIOCHO- CIRCUNSCRIPCION III - EXPEDIENTE N° E14-2014-201-E E14-2022-521-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, tratán sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 228- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 52 Legua B- Pl. Arzob. N°1/18/RE), Zona F, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 431 has. 96 as. 57 cas., en total. Mensura: Practicada por los Agimensoros nacionales César Di Pietro y Ricardo L. Alogía - Plano N° 1-37-84, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05-03-85.

Que, resulte ADJUDICATARIO: don Guillermo Angel SARMIENTO, argentino, soltero, clase 1971- D.N.I. N° 22.024.436- CUIT-CUIL N° 23-22024436-6, conforme a la Resolución N° 1938 de fecha 17/09/2015, del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Cesación de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 194 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 16/05/2024, emitido por la doctor Eduarda Morasio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 09/11/21, el precio total de la venta de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 645.478,23), informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentado las obligaciones conforme la Inspección de fecha 05-01-22 realizada por el agente Ramón Taboada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORQUESELE a don Guillermo Angel SARMIENTO, argentino, soltero, clase 1971- D.N.I. N° 22.024.436- CUIT-CUIL N° 23-22024436-6, el Título de Propiedad de la Parcela 228- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 52 Legua B- Pl.Arzob. N°1/18/RE), Zona F, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 431 has. 96 as. 57 cas.



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

en total, habiendo abonado la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 645.478,23), informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 05-06-22 realizada por el agente Ramón Taborda.-

Artículo 2°: Por el Departamento TÍTULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2013).- Cumplimentado, remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0925 1



AS FIRMADO/AS FIRMADA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
17-12-2024 1

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Digitaly signed by Sistema
Código de Firma:
CMA 2024.12.11 10:22:29 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2465-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-6740-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 92 de fecha 2 de octubre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Gutiérrez, Ernesto Fabián C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar" Expte. N° 457/2024-2-L; que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "...Resulta... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la presente acción de amparo incoada por Ernesto Fabián Gutiérrez DNI N° 20.020.747, y ordenar al IIFA, Ministerio de la Producción y Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, adopte las medidas conducentes en los términos de la ley 1873-A- antes ley 6655-, para que el accionante sea incorporado a planta permanente. II) Costas: III) Regular ... IV) Notifíquese, regístrese y archívese." Firmado: Dra. Claudia Mariela Kremar Juez de Primera Instancia, Juzgado del Trabajo N° 2;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de hacer efectivo el pase a planta permanente del señor Ernesto Fabián Gutiérrez, DNI N° 26.020.747;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo está sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 942/24, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 861-10/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 92 de fecha 2 de octubre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Gutiérrez, Ernesto Fabián C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo y Medida Cautelar" Expte. N° 457/2024-2-L; que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir del 1 de enero de 2024 la estructura de cargos. En caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario en la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, creando un (1) cargo de la categoría 7- Personal de Servicios CEIC 1039-servicios 01- grupo 01- Programa 13- Promoción y Producción Forestal y Agropecuaria-actividad específica 03- Promoción y Capacitación- CUOF N° 06- Departamento de Viveros y Banco de Gemoplasmas de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a fin de dar cumplimiento a la presente manda judicial.

Artículo 3º: Nómbrase, conforme los lineamientos de la manda judicial, a partir del 2 de octubre de 2024, al señor Ernesto Fabián Gutiérrez, DNI N° 26.020.747, en el cargo creado o a crear conforme al Artículo 2º del presente instrumento legal, en el ámbito de la Jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-.

Artículo 4º: Establécese, que el nombramiento del señor Ernesto Fabián Gutiérrez, DNI N° 26.020.747, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizara en función al cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo

dispuesto en los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo de la categoría 7 personal de servicios- CEIC 1036-00, servicios 4 grupo 4, la medida se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, su modificatoria y complementarias.

Artículo 5°: Autorícese al área Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 15 -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a liquidar y abonar al agente Ernesto Fabián Gutiérrez, DNI N° 26.020.747, las sumas que surjan de la aplicación de los artículos precedentes del presente instrumento legal de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2466-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2023-7102-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Denominación Catastral Quinta 107 Sección H, Circunscripción I, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 2has. 25as. 40cas., propiedad del señor Héctor Oscar Goy, DNI N° 22.897.783, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 28814, Departamento Comandante Fernández, en tres (3) Unidades No Productiva de 4250mts². 7225mts², y 4250mts²; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales, 18 de diciembre de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 476/24;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la Denominación Catastral Quinta 107 Sección H, Circunscripción I, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 2has. 25as. 40cas., propiedad del señor Héctor Oscar Goy, DNI N° 22.897.783, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 28814, Departamento Comandante Fernández, en tres (3) Unidades No Productiva: a) Fracción N° 1 de la Quinta 107, con superficie total de 4250mts² (Futuro Mz 1); b) Fracción N° 2 de la Quinta 107, con superficie de 4250mts² (Futuro Mz 2); c) Fracción N°3 de la Quinta 107, Departamento Comandante Fernández, con superficie de 7225mts² (Futuro Mz 3)., aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2467-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2023-4534-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 95 y 96, Circunscripción VII, Sección K, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 200has, propiedad del señor Celso Ledesma DNI N° 7.428.046, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 546, N° 547, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 100has., y 100has., ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales, el 17 de octubre 2024;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 436/24;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 95 y 96, Circunscripción VII, Sección K, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 200has, propiedad del señor Celso Ledesma, DNI N° 7.428.046, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 546 y 547, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 95, con superficie de 100has.; b) Chacra 96, con superficie de 100has, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firma
CMA 2024.12.11 10:28:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2468-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2024-2397-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 52, Circunscripción II, Departamento Bermejo, con superficie total de 175has. 84as. 86cas. 74dm², propiedad de las señoras Erminda Estasnislada Marastoni, DNI N° 13.008.585, María Bernarda Marastoni, DNI N° 12.579.430, Nilda Ramona Marastoni, DNI N° 14.907.519, Santa Isabel Marastoni, DNI N° 20.262.731, Nancy Esther Marastoni, DNI N° 22.199.322, Sandra Elisabeth Marastoni, DNI N° 25.008.592 y los señores Carlos Pascual Marastoni, DNI N° 13.785.735, Ramon Ruben Marastoni, DNI N° 14.411.554, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1684, Departamento Bermejo, en cinco (5) Unidades Económicas de 29has. 30as. 81cas., 29has. 30as. 81cas., 29has. 30as. 81cas., 29has. 30as. 81cas. y 58has. 61as. 62cas. 74dm².; aproximada y sujeta a posterior mensura

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales, el 30 de septiembre de 2024.

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 384/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 52, Circunscripción II, Departamento Bermejo, con superficie de 175has. 84as. 86cas. 74dm², propiedad de las señoras Erminda Estasnislada Marastoni, DNI N° 13.008.585, María Bernarda Marastoni, DNI N° 12.579.430, Nilda Ramona Marastoni, DNI N° 14.907.519, Santa Isabel Marastoni, DNI N° 20.262.731, Nancy Esther Marastoni, DNI N° 22.199.322, Sandra Elisabeth Marastoni, DNI N° 25.008.592 y los señores Carlos Pascual Marastoni, DNI N° 13.785.735, Ramón Rubén Marastoni, DNI N° 14.411.554, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1684, Departamento Bermejo, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Unidad Económica N° 1, fracción A, con una superficie de 29has. 30as. 81cas. b) Unidad Económica N° 2, fracción B, con una superficie de 29has. 30as. 81cas.; c) Unidad Económica N° 3, fracción C, con una superficie de 29has. 30as. 81cas.; d) Unidad Económica N°4, fracción D, con una superficie de 29has. 30as. 81cas.; e) Unidad Económica N° 5, fracción E, con una superficie de 58has. 61as. 62cas. 74dm², todas de la Parcela 52, Circunscripción II, Departamento Bermejo.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos de los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2469-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-5882-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 82 de fecha 4 de septiembre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Duarte Ariel C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 432/2024-2-L"; que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "...Resulta... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la presente Acción de Amparo incoada por Ariel Duarte -DNI 27.397.539-, y ordenar al IIFA, Ministerio de la Producción y Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, adopte las medidas conducentes en los términos de la ley 1873-A-antes Ley 6655-, para que el accionante sea incorporado a planta permanente II) Costas: III) Regular ... IV) Notifíquese, regístrese y archívese." Firmado: Dra. Claudia Mariela Kremar Juez de Primera Instancia. Juzgado del Trabajo N° 2;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de hacer efectivo el pase a planta permanente del señor Ariel Duarte, DNI N° 27.397.539;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo está sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 836-10/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 897/24, ambas, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 82 de fecha 4 de septiembre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Duarte Ariel C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 432/2024-2-L "; que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir del 4 de septiembre de 2024 la estructura de cargos. En caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario en la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, creando un (1) cargo de la categoría 7- Personal de Servicios CEIC N° 1039- Servicios 01- Grupo 01- Programa 13- Promoción y Producción Forestal y Agropecuaria- actividad específica 03- Promoción y Capacitación- CUOF N° 06- Departamento de Viveros y Banco de Germoplasmas de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a fin de dar cumplimiento a la presente manda judicial.

Artículo 3°: Nómbrase, conforme los lineamientos de la Sentencia Judicial, a partir del 4 de septiembre de 2024, al señor Ariel Duarte, DNI N° 27.397.539, en el cargo creado o a crear conforme al Artículo 2° del presente instrumento legal, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-.

Artículo 4°: Establécese, que el nombramiento del señor Ariel Duarte DNI N° 27.397.539, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se

realizara en función al cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto en los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 7 personal de servicios- CEIC 1036-00, servicios 4 grupo 4, la medida se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, y su modificatoria y complementarias”.

Artículo 5°: Autorízase al área Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Jurisdicción 15 -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a liquidar y abonar al agente Ariel Duarte, DNI N° 27.397.539 las sumas que surjan de la aplicación de los artículos precedentes del presente instrumento legal de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2470-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-3648-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Medida Cautelar de no innovar de fecha 7 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expte. N° 789/2024-1-L, que tramitan ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Medida Cautelar, en su parte pertinente, dice: "Antecedentes del Caso: ... Fundamentos ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la medida cautelar promovida por la Unión Personal Civil de la Provincia, disponiendo que el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible mantenga la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la presente medida y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 702/2024-1-L, todo ello conforme fundamentos vertidos en los considerandos del presente, previa caución juratoria conforme lo establecido en el segmento fundante.- 2.- Cumplido lo anterior, notificar al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y al Fiscal de Estado mediante cédula que se diligenciará por ante Oficina de Mandamientos y Notificaciones, estando a cargo de la interesada la confección del respectivo proyecto.- 3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ...". Firmado: Silvana Carolina Gómez- Juez del Trabajo N° 1;

Que, en consecuencia, deberán arbitrarse los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la manda judicial, siendo procedente mantener la situación de revista de 1) Ernesto Joaquín Romero, DNI 35.690.911; 2) Mario Aníbal Merkle, DNI 16.897.381; 3) Silverio Ayala, DNI 16.516.770; 4) Walter Ariel Muños, DNI 28.806.592; 5)

Aurelio Miño, DNI 16.257.075; 6) Juan Carlos Giménez, DNI 37.046.202; 7) Carlos Alberto Fleita, DNI 22.882.118; 8) Rita Liliana Insaurralde, DNI 26.521.266; 9) Diego Daniel Valdez, DNI 29.657.298; 10) Justo Ramón Lencina, DNI 21.623.180; 11) Marcelo Denis Duarte, DNI 26.635.612; 12) Claudio Ernesto Valenzuela, DNI 24.816.324; 13) Ramón Hugo Sosa, DNI 16.368.067; 14) Karina Elisabeth Figueredo, DNI 29.657.765; 15) Oscar Basilio Monzón, DNI 21.106.578; 16) Cristian Gerardo Ojeda, DNI 29.925.575; 17) Pedro Luis Molina, DNI 18.772.453; 18) Pedro Tomas Soler, DNI 14.085.336; 19) Gustavo Diego Almirón, DNI 24.066.506; 20) Juan Manuel López, DNI 30.748.344; 21) Esteban Gabriel Sánchez, DNI 37.459.688; 22) Alcides Oscar Franco, DNI 17.313.553; 23) Rodrigo Fabián Rivero, DNI 35.285.950; 24) Ángel Roque Coronel, DNI 13.735.073; 25) Ricardo Emanuel Prieto, DNI 36.271.228; 26) Hilario Walter Duran, DNI 24.894.973; 27) Joaquín Andrés López, DNI 30.484.196; 28) Julio Omar Zaracho, DNI 25.518.007; como personal transitorio jomalizado por día, en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 702/2024-1-L, prorrogando, en este sentido, su designación en el carácter antedicho;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal con Dictamen N° 218-10/24, la Unidad de Planificación Sectorial todas áreas dependientes del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 821-10/24, sin ofrecer reparos a la medida; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 896/24 realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente Medida Cautelar de no innovar de fecha 7 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expte. N° 789/2024-1-L, que tramitan ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Manténgase, conforme la Medida Cautelar promovida, la situación de revista de

los señores: 1) Ernesto Joaquín Romero, DNI 35.690.911; 2) Mario Aníbal Merkle, DNI 16.897.381; 3) Silverio Ayala, DNI 16.516.770; 4) Walter Ariel Muños, DNI 28.806.592; 5) Aurelio Miño, DNI 16.257.075; 6) Juan Carlos Giménez, DNI 37.046.202; 7) Carlos Alberto Fleita, DNI 22.882.118; 8) Rita Liliana Insaurralde, DNI 26.521.266; 9) Diego Daniel Valdez, DNI 29.657.298; 10) Justo Ramón Lencina, DNI 21.623.180; 11) Marcelo Denis Duarte, DNI 26.635.612; 12) Claudio Ernesto Valenzuela, DNI 24.816.324; 13) Ramón Hugo Sosa, DNI 16.368.067; 14) Karina Elisabeth Figueredo, DNI 29.657.765; 15) Oscar Basilio Monzón, DNI 21.106.578; 16) Cristian Gerardo Ojeda, DNI 29.925.575; 17) Pedro Luis Molina, DNI 18.772.453; 18) Pedro Tomas Soler, DNI 14.085.336; 19) Gustavo Diego Almirón, DNI 24.066.506; 20) Juan Manuel López, DNI 30.748.344; 21) Esteban Gabriel Sánchez, DNI 37.459.688; 22) Alcides Oscar Franco, DNI 17.313.553; 23) Rodrigo Fabián Rivero, DNI 35.285.950; 24) Ángel Roque Coronel, DNI 13.735.073; 25) Ricardo Emanuel Prieto, DNI 36.271.228; 26) Hilario Walter Duran, DNI 24.894.973; 27) Joaquín Andrés López, DNI 30.484.196; 28) Julio Omar Zaracho, DNI 25.518.007; como Personal Transitorio Jomalizado del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el expediente N° 702/2024-1-L.

Artículo 3°: Establécese que el dictado de la presente medida es de carácter provisional, por cuanto está sujeta a la decisión final que se dicte en la acción principal.

Artículo 4°: Autorícese conforme lo estipulado en la Sentencia Judicial, a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente de los contrato de Jomalizado por Día del personal citado en el Artículo 2° del presente Decreto, asignándose la remuneración correspondiente con los aumentos salariales que recibieron los trabajadores que tuvieron continuidad las actualizaciones que pudieran corresponder, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la ex jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Firma
Date: 2024.12.11 10:27:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2471-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-5981-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 118 de fecha 9 de septiembre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Aguirre, Mariana Dolores c/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expte. N°1109/2023-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "...Antecedentes y posturas de las partes: ... Consideraciones de hechos, pruebas y derechos: ... Costas y honorarios: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Mariana Dolores Aguirre contra el Instituto de Investigación Forestal y Agropecuaria y/o Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N°1873-A (antes Ley N°6.655), respetando su situación de revista y la antigüedad en el servicio. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Imponer las costas a cargo de la parte demandada.-IV) Regular los honorarios ... V) Establecer ... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese ...". Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo, Gonnet, Julieta Carolina, Secretaria Primera Instancia;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de hacer efectivo el pase a planta permanente de la señora Mariana Dolores Aguirre, DNI N° 29.925.104;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo está sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Dirección Gestión de Personal –Departamento de Cómputos y Licencias; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 835- 10/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 891/24 ambas, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 118 de fecha 9 de septiembre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Aguirre, Mariana Dolores c/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expte. N°1109/2023-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir del 1 de enero de 2024 la estructura de cargos. En caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario en la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, creando un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d) CEIC 1029- Administrativo 01- Grupo 01- Programa 12- Actividad Central-actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF 04- Dirección de Administración de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a fin de dar cumplimiento a la presente manda judicial.

Artículo 3°: Nómbrase, conforme los lineamientos de la sentencia judicial, a partir del 9 de septiembre 2024, a la señora Mariana Dolores Aguirre, DNI N° 29.925.104, en el cargo creado o a crear conforme al Artículo 2° del presente instrumento legal, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-.

Artículo 4°: Establécese, que el nombramiento a la señora Mariana Dolores Aguirre DNI N° 29.925.104, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizara en función al cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto en los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC N° 1026- administrativo 04- grupo 04, la medida se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, y su modificatoria y complementarias”

Artículo 5°: Autorícese al área de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción N° 15 - Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, a liquidar y abonar a la agente Mariana Dolores Aguirre, DNI N° 29.925.104, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2472-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: PRORROGA PLAZO FONDO FIDUCIARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-21958-Ae, los Decretos N^{ros} 260/05, 4496/19, 117/23 y 148/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 260/05 se creó el Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero con el objeto de intervenir en el ciclo productivo del algodón, desde su fase primaria hasta su industrialización y comercialización e intervenir en los mercados locales, nacionales e internacionales disponibles, a los efectos de mejorar las condiciones de venta del mismo;

Que el Contrato de Fideicomiso en su cláusula décima establece que el plazo del fideicomiso podrá ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo y/o ampliado el plazo a través de un nuevo acuerdo emergente de las partes signatarias por igual periodo o por el que resulte necesario a fines del cumplimiento de su objeto;

Que por Decreto N° 4496/19 se prorrogó la vigencia del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, por el plazo de 5 (cinco) años, operando el vencimiento el 31 de diciembre de 2024;

Que mediante el Decreto N° 117/23 y su Rectificadorio N° 148/23, se estableció que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, actuaría como fiduciante del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, facultando a su respectivo titular y/o a quien éste designe, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento del referido Fondo Fiduciario, asumiendo las demás facultades y obligaciones que le pudieren corresponder en virtud del carácter de fiduciante-beneficiario-

fideicomisario que posee, respecto de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario;

Que atento a que el plazo de vigencia del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, se encuentra próximo a vencer, se considera conveniente dar continuidad con las operatorias y en consecuencias realizar una nueva prórroga al plazo de vigencia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, mediante Dictamen N° 230/24, con sugerencias que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, con observaciones que fueron subsanadas; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de la Gobernación, mediante Dictamen N° 973/24, sin objeciones técnico jurídicas que formular;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese el plazo de vigencia del "Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero", por el plazo de 5 (cinco) años, a contarse desde el vencimiento del plazo actual, siendo el mismo el 31 de diciembre de 2024, operando en consecuencia el nuevo vencimiento el día 31 de diciembre de 2029, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese el Modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciante y fiduciario del referido Fondo Fiduciario.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso del Fondo Fiduciario
de Fortalecimiento del Mercado Algodonero.**

Entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, representado en este acto por el señor Ministro Cr. Víctor Zimmermann, condición que acredita con el Decreto N° 1864/24, en adelante "El Fiduciante", por una parte y por la otra, Fiduciaria del Norte S.A., representada en este acto por el Presidente del Directorio Mg. Cr. Gerardo Santos Oliveira, condición que acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 34 de fecha 12-12-2023, en adelante "El Fiduciario", y teniendo en cuenta:

1. Que por Decreto N° 260/05 se creó el Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero con el objeto de intervenir en el ciclo productivo del algodón, desde su fase primaria hasta su industrialización y comercialización e intervenir en los mercados locales, nacionales e internacionales disponibles, a los efectos de mejorar las condiciones de venta del mismo.
2. Que el Contrato de Fideicomiso en su cláusula décima establece que el plazo del fideicomiso podrá ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo y/o ampliado el plazo a través de un nuevo acuerdo emergente de las partes signatarias por igual periodo o por el que resulte necesario a fines del cumplimiento de su objeto.
3. Que por Decreto N° 4496/19 se prorrogó la vigencia del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, por el plazo de 5 (cinco) años, operando el vencimiento el 31 de diciembre de 2024.
4. Que mediante el Decreto N° 117/23 y su Rectificadorio N° 148/23, se estableció que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, actuaría como fiduciante del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, facultando a su respectivo titular y/o a quien éste designe, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento del referido Fondo Fiduciario, asumiendo las demás facultades y obligaciones que le pudieren corresponder en virtud del carácter de fiduciante-beneficiario-fideicomisario que posee, respecto de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario.
5. Que atento a que el plazo de vigencia del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, se encuentra próximo a vencer, se considera conveniente dar continuidad con las operatorias y en consecuencias realizar una nueva prórroga al plazo de vigencia.
6. Que conforme lo antedicho las partes celebran el presente Acta Acuerdo de Prórroga de Plazo, el cual se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: De común acuerdo las partes establecen por el presente, prorrogar el plazo de vigencia del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, por el plazo de 5 (cinco) años, a contarse desde el vencimiento del plazo actual, siendo el mismo el 31 de

diciembre de 2024, operando en consecuencia el nuevo vencimiento el día 31 de diciembre de 2029.

Segunda: La presente Acta Acuerdo formará parte integrante de los Contratos de Fideicomiso oportunamente suscriptos por las partes constituyendo el mismo una prórroga del plazo de vigencia del Fondo mencionado supra, en un todo de conformidad con las estipulaciones de los respectivos contratos y sus documentos complementarios.

En la ciudad de Resistencia, a los (....) días del mes de de 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.12.11 10:28:09 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2473-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2008-95-E, la actuación N° E2-2024-25836-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1181/19, del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de los señores Kevin German Galich, DNI N° 36.836.351, CUIT-CUIL 20-36.836.351-1; Sebastián Antonio Galich, DNI N° 35.153.896, CUIT-CUIL 20-35153896-2; Fernando Fernán Galich, DNI N° 31.793.382, CUIT-CUIL 20-31793382-8, el predio constituido por la Parcela 439, Circunscripción V, en condominio indiviso y en partes iguales, Departamento: Almirante Brown con superficie total de 1327has. 39as. 28cas.;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 305/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 28 de agosto 2024;

Que por Resolución N° 1480/24, del Instituto de Tierras Fiscales, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de los señores Kevin German Galich, DNI N° 36.836.351; Sebastián Antonio Galich, DNI N° 35.153.896; Fernando Fernán Galich, DNI N° 31.793.382; en condominio indiviso y en partes iguales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras; Coordinación Administrativa; Coordinación de Delegaciones; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos: Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y

Liquidaciones; Denominaciones y Estado Legal, y la Delegación Pampa del Infierno todas áreas del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el Visto a través de Dictamen N° 954/24, sin presentar objeciones legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1480/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de los señores Kevin German Galich, DNI N° 36.836.351; Sebastián Antonio Galich, DNI N° 35.153.896; Fernando Fernán Galich, DNI N° 31.793.382; del predio constituido por la Parcela 439, Circunscripción V, en condominio indiviso y en partes iguales, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 132has. 39as. 28cas.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"Dada Acta del 22 en virtud de la reforma de la Constitución Nacional y Protocolo Ley Nº 27.463"

1480-1

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

RESISTENCIA, 19 SET 2024

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES de la Provincia, en la causa caratulada: "KEVIN GERMAN GALICH, SEBASTIAN ANTONIO GALICH Y FERNANDO FERNAN GALICH, SICOPRESIONANTE A LA PARCELA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE - CIRCUNSCRIPCION V - EXPEDIENTE N° E14-2009-95-E y 200. campo, y

CONSIDERANDO:

Que, tal es el predio fiscal que se identifica como la Parcela 439, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 85, Pl. Anteo; 1-35-77), Zona D, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1.227 has. 39 aa. 28 ca. en total Mensura: Praticada por el Agrimensor Nacional Manuel Robelli Péro N° 1-227-03, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/12/2003;

Que, resulta ADJUDICATARIO con Kevin German Galich, argentino, Clase: 1991- D.N.I. N° 36.836.351- CUIT-CUIL 2036.836.351-1, cónyuge Sebastián Antonio Galich argentino, Clase: 1990- D.N.I. N° 35.153.896, CUIT-CUIL 203513896-2, cónyuge Fernando Fernan Galich argentino, Clase: 1985- D.N.I. N° 31.710.302 CUIT-CUIL 20-3170330-8, cónyuge correspondiente conforme a la Resolución N° 1181 del 13/09/2019 del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES, (antes Instituto de Colonización) conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;


Que, con el DICTAMEN N° 565/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 25/05/2024, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que accede a conceder el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.256.515,66)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 05/05/2024;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley Nº2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1° Declárase cumplidas las obligaciones por el concesionario en virtud del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a don Kevin German Galich,


ES COMISARIO DEL PODER EJECUTIVO
Sub-Dirección Administrativa
Instituto de Tierras Fiscales



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.12.11 10:29:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2474-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E25-2024-627-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor German Díaz, DNI N° 17.164.346, para cumplir funciones de colaborador del señor presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que por disposición N° 878/24 de la Subsecretaría de Descentralización Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se otorgó al docente German Díaz, licencia sin goce de haberes por desempeño de los cargos electivos de representación política de asesores o colaboración directa de Funcionarios Políticos, a partir del 29 de julio de 2024;

Que han tomado debida intervención, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 1 de agosto de 2024, al señor German Díaz, DNI N° 17.164.346, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-IDACH Resistencia-jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2475-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: RECURSO JERARQUICO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-21439-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Silvina Elizabeth Wolczok, DNI N° 33.612.861, interpone Recurso Jerárquico subsidiario al de Revocatoria contra la Resolución N° 678/24 del Ministro de Salud, por la cual se deja sin efecto el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación llevado a cabo por Resolución N° 3794/23 del ex Ministerio de Salud Pública;

Que, del análisis de admisibilidad formal del Recurso, surge que fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde avocarse al estudio de fondo de la cuestión planteada;

Que, en virtud de lo obrante, se vislumbra que el Recurso de Revocatoria interpuesto fue rechazada a través de la Resolución N° 1994/24 del Ministerio de Salud;

Que la señora Wolczok expresa en su escrito recursivo, que la Resolución recurrida, carece de fundamentos para dejar sin efecto el beneficio de dedicación exclusiva otorgado, esgrimiendo también que, a su criterio, no se respetó el marco jurídico establecido por el Decreto N° 13/23, atento a que la bonificación no fue analizada por la Comisión Revisora, como así también se omitió el análisis de sus antecedentes laborales;

Que, por otro lado, se exploya respecto del otorgamiento de la bonificación en trato en otro caso análogo, entre otros argumentos y finalmente solicita se deje sin efecto la Resolución N° 678/24 del Ministerio de Salud y se proceda al pago del beneficio de dedicación exclusiva;

Que, es preciso destacar que lo acreditado en autos expresó una realidad objetivamente contraria a lo planteado por el recurrente, lo que determinó el rechazo del Recurso;

Que para un análisis integral se evaluó las actuaciones electrónicas N^{os} E6-2023-46718-Ae, E6-2024-46035 y E6-2023-19970-Ae, las cuales posee los antecedentes de la resolución recurrida y por ende contiene estrecha relación con el Recurso analizado, desprendiéndose de la misma las intervenciones de las áreas técnicas;

Que por Decreto N° 674/23 el ex mandatario provincial, facultó al Ministro de Salud a otorgar mediante Resolución Ministerial (a partir del 28 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023) el concepto de Bonificación por Dedicación Exclusiva para los agentes de planta permanente del citado ministerio en los términos y condiciones, previsto en el Decreto N° 1439/92 y su similar modificatoria N° 1176/11-tv, estableciendo que la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 - Rentas Generales – Fuente 10 - Ministerio de Salud Pública de acuerdo con naturaleza del acto, vale decir que debió contar con la factibilidad presupuestaria previa, hecho que, precisamente, en el caso concreto no ocurrió;

Que la Resolución N° 3793/24 del ex Ministerio de Salud, como bien señala el Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la misma no generó derechos subjetivos que se encuentren vigentes, ni tuvo principio de ejecución, situación que indefectiblemente conlleva que los agentes incluidos en la Planilla Anexa del instrumento solo tenían una mera expectativa;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva consiste en un beneficio que encuentra dentro de la órbita de las facultades discrecionales, motivo por el cual es la autoridad jerárquica superior competente la que evaluada la necesidad del servicio y previa determinación de la factibilidad presupuestaria – en el caso Ministro de Salud-, decidir su otorgamiento;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 297-A, establece que: "El Poder Ejecutivo podrá otorgar por decreto dictado en acuerdo general de Ministros una bonificación por dedicación exclusiva en los casos que lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del servicio. El otorgamiento de dicha bonificación significará para el agente la prohibición de ejercer profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijen las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad. Asimismo, implicará la obligación de cumplir las jornadas laborales con las modalidades y mayor horario que fije el decreto de otorgamiento";

Que el Decreto N° 1439/92 y su similar modificatorio N°1176/11 establece que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, prevista en la ley antes citada, se otorgará para los casos, modalidades de trabajo y en los porcentajes indicados en el instrumento citado, asimismo remarca que la percepción de la Bonificación implica la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en establecimientos sanitarios y que los porcentajes de la bonificación fijados se aplicarán según los años de egresados que tengan los agentes;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 2423-A establece que: "Fijase, a partir del 1 de marzo de 2013, para la base de cálculo de la bonificación "Dedicación Exclusiva" prevista para el Ministerio de Salud Pública en el Decreto 1439/92, modificado por Decreto 1176/11 y ratificado por Ley N° 6847, y para el Ministerio de Desarrollo Social dispuesta por Decreto 1172/11; la escala establecida en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente" y en el Artículo 4°: "Establécese que la bonificación que refiere el artículo precedente, a otorgarse al personal que acredite título habilitante y que preste servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a lo establecido en el Decreto 1176/11, ratificado por Ley N° 6847, sobre la escala establecida en la Planilla Anexa II de la presente, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico, apartado c) en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente";

Que en relación a los antecedentes laborales la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que "En materia de empleo público la idoneidad exigida debe ser entendida conjugando siempre las necesidades concretas del servicio, las que solamente el Poder Ejecutivo está en condiciones de conocer y a cuya satisfacción debe propender" (Dictámenes 307:311);

Que en este orden de ideas, según la documental adjunta y la normativa de aplicación, que la Resolución recurrida encontró su fundamento en la opinión de las áreas administrativas y técnicas con competencia específica en la materia, las cuales, en cada una de las intervenciones que asumieron en estos actuados, dejaron en forma clara su opinión respecto de la improcedencia del otorgamiento de la bonificación en cuestión, debido la falta de factibilidad presupuestaria, la cual de otorgarse provocaría un perjuicio al erario público comprometiendo el presupuesto de la Jurisdicción 06 y la inexistencia de la necesidad de servicio, en un todo de acuerdo a la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación quien sostiene que tratándose de cuestiones técnicas, el análisis jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia de que se trate (Dictámenes N°s 162:344 y 206:364, entre otros);

Que de las consideraciones vertidas precedentemente, las constancias agregadas en la presente actuación y la claridad del texto normativo de aplicación, se concluye que la Resolución atacada se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada a derecho,

habiendo el Ministerio de Salud rebatido todos y cada uno de los argumentos recursivos articulados por el recurrente, deviniendo incuestionable el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, idéntica solución que se propicia en esta instancia en relación al recurso jerárquico articulado en subsidio;

Que sobre la cuestión en autos caratulados: "Giménez Virginia c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5685/13, la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo ha dicho. "...Ahora bien, del texto y sentido del Art. 2 de la Ley N° 297-A (antes ley 2067) y del Decreto N° 1439/92, se desprende que incorporar al régimen de Dedicación Exclusiva al personal del Ministerio de Salud es una facultad concedida por la Ley al poder administrador, cuya aplicación remite a consideraciones de oportunidad, mérito o conveniencia, sobre la base de la valoración que éste realice de las necesidades del servicio y como contrapartida de las exigencias laborales especiales. El ejercicio de tal facultad se encuentra en la esfera de la discrecionalidad del Ministro del área, por delegación expresa (Art. 9, Decreto N° 1439/92), porque la asignación de la Dedicación Exclusiva y su continuidad responde a la concurrencia de exigencias del servicio, y de la necesidad de una prestación por parte de determinados funcionarios con tareas especiales y jornadas extendidas más allá del horario habitual, esto es "un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en establecimientos sanitarios". Así, surge que la cualidad de tal bonificación remite a la adaptación de los agentes de salud a las condiciones del servicio, con la finalidad de garantizar la prestación plena del mismo, reservándose la autoridad administrativa la atribución de ponderar la conveniencia, oportunidad y mérito de las medidas de organización interna pertinentes...";

Que, "...En casos similares al presente, el tribunal -con anterior integración- ha dicho en los autos caratulados "Gómez de López, Ramona Itatí c/ Provincia del Chaco s/Demanda Contenciosa Administrativa", Expte N° 2373/06, criterio reiterado en Sentencia N° 633 del 15/12/16, en los autos "Obregón Carmen c/ Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 3404/09: "... Así, surge que la esencia de la bonificación la conforma la necesidad de adecuación de las prestaciones del servicio por parte de agentes de salud con la finalidad de garantizar la prestación plena del servicio. Siendo la constatación de la necesidad prestacional diferenciada, de resorte de la autoridad, es ésta la que posee atribuciones para ponderar los aspectos de conveniencia, oportunidad y mérito de las medidas de organización administrativa interna que resulten menester para el cumplimiento de la función... Las circunstancias apuntadas en cuanto a la extensión del trabajo expresadas por la accionante, por sí solas no amerita la concesión del beneficio con efecto retroactivo, pues la norma que regula el caso requiere para hacerse acreedor, prestar como mínimo 44 horas de servicios semanales en establecimiento sanitarios de acuerdo a sus necesidades...". Y en el mismo sentido se ha pronunciado en los autos: "Segovia, Edith Gladys c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6582/14, Sent. N° 689 del 18/06/18; y: "Britez, Rocío Belén s/Acción de Amparo", Expte. N° 10054/18, Sent. N° 201 del 25/11/20);

Que, como lo ha afirmado el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, "... el funcionario tiene derecho a otras remuneraciones especiales (sobresueldo) cuando realiza trabajos especiales, fijándose en ese caso, el monto en proporción al sueldo ordinario. Estas prestaciones tienen su fundamento jurídico en que se trata de retribuir una actividad normal o diferencial, que por ser fijada legalmente, crea un derecho subjetivo únicamente cuando se presta el servicio y que la facultad de la administración al establecer asignaciones especiales, es de carácter discrecional, que debe ser ejercida teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto, en atención al efectivo desempeño de lo requerido en tal asignación, en estos casos: mayor dedicación, horario discontinuos, prolongación de jornada, ejercicio de la función e incompatibilidad. Consecuentemente, las decisiones que acuerdan tales beneficios pueden ser dejadas sin efecto..." ("Ruiz Díaz de Sosa, Elsa c/ Poder Legislativo de la Provincia del Chaco s/ D.C.A.", -02.06.99-sum. lex-doctor.) ...";

Que, en definitiva, no queda margen de duda alguna respecto al carácter de facultad discrecional de la Administración Pública todo lo relacionado al otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva y sujeta, indefectiblemente a la necesidad del servicio y fundamentalmente la existencia de la pertinente factibilidad presupuestaria;

Que como corolario de lo hasta aquí señalado, el acto administrativo dictado por el Ministerio de Salud resulta válido y legítimo, por cuanto fue dictado por autoridad competente en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, sustentado y precedido por los informes y dictámenes jurídicos, para lo cual es de aplicación lo esgrimido por la Procuración del Tesoro de la Nación "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, preciso y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor " (Dictámenes N^{os} 200:116; 207:343; 233:525);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 874/24, estimando que corresponde confirmar la Resolución recurrida por ajustarse a derecho, rechazando la vía jerárquica intentada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por la agente Silvina Elizabeth Wolczok, DNI N° 33.612.861, contra la Resolución N° 678/24 del Ministerio de Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.12.11 10:51:04 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2476-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-20009-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Susana Esther Giménez, DNI N° 25.278.469, interpone Recurso Jerárquico subsidiario al de Revocatoria contra la Resolución N° 578/24 del Ministro de Salud, por la cual se deja sin efecto el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación llevado a cabo por Resolución N° 3794/23 del ex Ministerio de Salud Pública;

Que, del análisis de admisibilidad formal del Recurso, surge que fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde avocarse al estudio de fondo de la cuestión planteada;

Que, en virtud de lo obrante, se vislumbra que el Recurso de Revocatoria interpuesto fue rechazado a través de la Resolución N° 1983/24 del Ministerio de Salud;

Que la señora Giménez expresa en su escrito recursivo, que la Resolución recurrida, carece de fundamentos para dejar sin efecto el beneficio de dedicación exclusiva otorgado oportunamente porque, a su criterio, se tramitó solicitud por actuación electrónica N° E6-2023-46718-Ae que otorga Bonificación por Dedicación Exclusiva atento que se encontraba entre las facultades de la ex Ministra de Salud Pública otorgadas por Decreto N° 674/23 y además omitió el análisis de sus antecedentes laborales;

Que, por otro lado, se exploya respecto del otorgamiento de la bonificación en trato en otro caso análogo, entre otros argumentos y finalmente solicita se deje sin efecto la Resolución N° 578/24 del Ministerio de Salud y se proceda al pago del beneficio de dedicación exclusiva;

Que, es preciso destacar que lo acreditado en autos expresó una realidad objetivamente contraria a lo planteado por el recurrente, lo que determinó el rechazo del Recurso;

Que para un análisis integral se evaluó la actuación electrónica N° E6-2023-46718-Ae, la cual posee los antecedentes de la resolución recurrida y por ende contiene estrecha relación con el Recurso analizado, desprendiéndose de la misma las intervenciones de las áreas técnicas;

Que debe quedar claro que la Resolución N° 578/24 el Ministro de Salud resolvió dejar sin efecto la Resolución N° 3794/23 del ex Ministerio de Salud Pública, por la cual, el último día hábil de la gestión saliente, otorgó la Bonificación por Dedicación Exclusiva a partir de la fecha del citado instrumento a favor de varios agentes dependientes de la jurisdicción 6 prevista en el Decreto 1439/92 tv y su similar modificatoria N° 1176/11, "Bonificación por Dedicación Exclusiva" consistente en los porcentajes consignados en la planilla, conforme a la base de cálculo de bonificación "Dedicación Exclusiva" según Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de cada agente beneficiario;

Que por Decreto N° 674/23 el ex mandatario provincial, facultó al Ministro de Salud a otorgar mediante Resolución Ministerial (a partir de la fecha de la misma 28 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023) el concepto de Bonificación por Dedicación Exclusiva para los agentes de planta permanente del citado ministerio en los términos y condiciones del Decreto citado en el párrafo anterior y estableciendo que la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la naturaleza del acto, vale decir que debió contar con la factibilidad presupuestaria previa, hecho que, precisamente, en el caso concreto no ocurrió;

Que la Resolución N° 3793/23 del ex Ministerio de Salud Pública, como bien señala el Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la misma no generó derechos subjetivos que se encuentren vigentes, ni tuvo principio de ejecución, situación que indefectiblemente conlleva que los agentes incluidos en la Planilla Anexa del instrumento solo tenían una mera expectativa;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva consiste en un beneficio que encuentra dentro de la órbita de las facultades discrecionales, motivo por el cual es la autoridad jerárquica superior competente la que evaluada la necesidad del servicio y previa determinación de la factibilidad presupuestaria – en el caso ministro de Salud-, decidir su otorgamiento; que el Artículo 2° de la Ley N° 297-A, dispone "El Poder Ejecutivo podrá otorgar por decreto dictado en acuerdo general de Ministros una bonificación por dedicación exclusiva en los casos que lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del

servicio. El otorgamiento de dicha bonificación significará para el agente la prohibición de ejercer profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijen las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad. Asimismo, implicará la obligación de cumplir las jornadas laborales con las modalidades y mayor horario que fije el decreto de otorgamiento”;

Que el Decreto N° 1439/92 y su similar modificatorio N° 1176/11 establece que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, prevista en la ley antes citada, se otorgará para los casos, modalidades de trabajo y en los porcentajes indicados en el instrumento citado, asimismo remarca que la percepción de la Bonificación implica la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en establecimientos sanitarios y que los porcentajes de la bonificación fijados se aplicarán según los años de egresados que tengan los agentes;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 2423-A establece que: “Fijase, a partir del 1 de marzo de 2013, para la base de cálculo de la bonificación “Dedicación Exclusiva” prevista para el Ministerio de Salud Pública en el Decreto N° 1439/92, modificado por Decreto N° 1176/11 y ratificado por Ley N° 6847, y para el Ministerio de Desarrollo Social dispuesta por Decreto 1172/11; la escala establecida en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente” y en el Artículo 4°: “Establécese que la bonificación que refiere el artículo precedente, a otorgarse al personal que acredite título habilitante y que preste servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a lo establecido en el Decreto N° 1176/11, ratificado por Ley N° 6847, sobre la escala establecida en la Planilla Anexa II de la presente, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico, apartado c) en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente”;

Que en relación a los antecedentes laborales la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que “En materia de empleo público la idoneidad exigida debe ser entendida conjugando siempre las necesidades concretas del servicio, las que solamente el Poder Ejecutivo está en condiciones de conocer y a cuya satisfacción debe propender” (Dictámenes 307:311);

Que en este orden de ideas, según la documental adjunta y la normativa de aplicación, que la Resolución recurrida encontró su fundamento en la opinión de las áreas administrativas y técnicas con competencia específica en la materia, las cuales, en cada una de las intervenciones que asumieron en estos actuados, dejaron en forma clara su opinión respecto de la improcedencia del otorgamiento de la bonificación en cuestión, debido la falta de factibilidad presupuestaria, la cual de otorgarse provocaría un perjuicio al erario público comprometiendo el presupuesto de la Jurisdicción 06 y la inexistencia de la necesidad de servicio, en un todo de acuerdo a la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación quien

sostiene que tratándose de cuestiones técnicas, el análisis jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia de que se trate (Dictámenes 162:344 y 206:364, entre otros);

Que de las consideraciones vertidas precedentemente, las constancias agregadas en la presente actuación y la claridad del texto normativo de aplicación, nos permite concluir que la Resolución atacada se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada a derecho, habiendo el Ministerio de Salud rebatido todos y cada uno de los argumentos recursivos articulados por el recurrente, deviniendo incuestionable el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, idéntica solución que se propicia en esta instancia en relación al recurso jerárquico articulado en subsidio;

Que sobre la cuestión en autos caratulados: "Giménez Virginia C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5685/13, la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo ha dicho. "...Ahora bien, del texto y sentido del art. 2 de la Ley N° 297-A (antes ley 2067) y del Decreto N° 1439/92, se desprende que incorporar al régimen de Dedicación Exclusiva al personal del Ministerio de Salud es una facultad concedida por la Ley al poder administrador, cuya aplicación remite a consideraciones de oportunidad, mérito o conveniencia, sobre la base de la valoración que éste realice de las necesidades del servicio y como contrapartida de las exigencias laborales especiales. El ejercicio de tal facultad se encuentra en la esfera de la discrecionalidad del Ministro del área, por delegación expresa (art. 9, Decreto N° 1439/92), porque la asignación de la Dedicación Exclusiva y su continuidad responde a la concurrencia de exigencias del servicio, y de la necesidad de una prestación por parte de determinados funcionarios con tareas especiales y jornadas extendidas más allá del horario habitual, esto es "un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en establecimientos sanitarios". Así, surge que la cualidad de tal bonificación remite a la adaptación de los agentes de salud a las condiciones del servicio, con la finalidad de garantizar la prestación plena del mismo, reservándose la autoridad administrativa la atribución de ponderar la conveniencia, oportunidad y mérito de las medidas de organización interna pertinentes...";

Que "...En casos similares al presente, el tribunal -con anterior integración- ha dicho en los autos caratulados "Gómez de López, Ramona Itatí C/ Provincia del Chaco S/Demanda Contenciosa Administrativa", Expte N° 2373/06, criterio reiterado en Sentencia N° 633 del 15/1216, en los autos "Obregón Carmen C/ Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 3404/09: "... Así, surge que la esencia de la bonificación la conforma la necesidad de adecuación de las prestaciones del servicio por parte de agentes de salud con la finalidad de garantizar la prestación plena del servicio. Siendo la constatación de la necesidad prestacional diferenciada, de resorte de la autoridad, es ésta la que posee atribuciones para ponderar los aspectos de conveniencia, oportunidad y mérito de las medidas de organización administrativa interna que resulten menester para el cumplimiento de la función... Las circunstancias apuntadas en cuanto a la

extensión del trabajo expresadas por la accionante, por sí solas no amerita la concesión del beneficio con efecto retroactivo, pues la norma que regula el caso requiere para hacerse acreedor, prestar como mínimo 44 horas de servicios semanales en establecimiento sanitarios de acuerdo a sus necesidades...". Y en el mismo sentido nos hemos pronunciado en los autos: "Segovia, Edith Gladys c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6582/14, Sent. N° 689 del 18/06/18; y: "Britez, Rocío Belén s/Acción de Amparo", Expte. N° 10054/18, Sent. N° 201 del 25/11/20). Por lo demás, como lo ha afirmado el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, "... el funcionario tiene derecho a otras remuneraciones especiales (sobresueldo) cuando realiza trabajos especiales, fijándose en ese caso, el monto en proporción al sueldo ordinario. Estas prestaciones tienen su fundamento jurídico en que se trata de retribuir una actividad normal o diferencial, que por ser fijada legalmente, crea un derecho subjetivo únicamente cuando se presta el servicio y que la facultad de la administración al establecer asignaciones especiales, es de carácter discrecional, que debe ser ejercida teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto, en atención al efectivo desempeño de lo requerido en tal asignación, en estos casos: mayor dedicación, horario discontinuos, prolongación de jornada, ejercicio de la función e incompatibilidad. Consecuentemente, las decisiones que acuerdan tales beneficios pueden ser dejadas sin efecto..." ("Ruiz Díaz de Sosa, Elsa c/ Poder Legislativo de la Provincia del Chaco s/ D.C.A.", -02.06.99-sum. lex-doctor.) ...";

Que en definitiva, no queda margen de duda alguna respecto al carácter de facultad discrecional de la Administración Pública todo lo relacionado al otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva y sujeta, indefectiblemente a la necesidad del servicio y fundamentalmente la existencia de la pertinente factibilidad presupuestaria;

Que como corolario de lo hasta aquí señalado, el acto administrativo dictado por el Ministerio de Salud resulta válido y legítimo, por cuanto fue dictado por autoridad competente en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, sustentado y precedido por los informes y dictámenes jurídicos, para lo cual es de aplicación lo esgrimido por la Procuración del Tesoro de la Nación "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, preciso y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525);

Que ha tomado intervención, a través del Dictamen N° 819/24 la Asesoría General de Gobierno, estimando que corresponde confirmar la Resolución recurrida por ajustarse a derecho, rechazando la vía jerárquica intentada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por la agente Susana Esther Giménez, DNI N° 25.278.469, contra la Resolución N° 578/24 del Ministerio de Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.12.11 10:52:58 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2477-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-3591-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de noviembre de 2023, recaída en autos caratulados: "Olmedo, Ana Graciela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Defensor del Pueblo de Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo". Expte. N° 1965/2019-1-L., que se tramita ante Juzgado del Trabajo N° 3, confirmada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, mediante Sentencia Judicial N° 46/24, de fecha 6 de junio de 2024, ambas de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia 1º instancia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Antecedentes: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Ana Graciela Olmedo contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto Del Defensor Del Pueblo Del Chaco.- II) Ordenar al Poder Ejecutivo Provincial para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectiva transferencia definitiva de la amparista al Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, en la categoría acorde a sus funciones denunciadas en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Imponer las costas ... IV) Regular los honorarios ... V) Establecer ... VI) Regístrese, ... Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo;

Que la Sentencia de segunda instancia en su parte pertinente establece que: "... Resuelve: I.- Confirmar la sentencia de primera instancia en cuanto fuera materia de agravio. II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase."

Firmado: Sebastián Andrés Cóceres, Juez de Cámara, Yolanda Luciana Urrutía, Juez de Cámara;

Que encontrándose la sentencia que ordena la transferencia firme y consentida de primera y segunda instancia, conforme lo solicitado por la Fiscalía de Estado, corresponde se realicen los trámites administrativos tendientes al cumplimiento de la misma;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación y la 47- Instituto Defensor del Pueblo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención: la Secretaría Legal y Técnica N° 1, Áreas de Recursos Humanos y Administración, todas del Instituto del Defensor del Pueblo; la Fiscalía de Estado, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 914/24; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 839-10/2024 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto Defensor del Pueblo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de noviembre de 2023, recaída en autos caratulados: "Olmedo, Ana Graciela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Defensor del Pueblo de Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo". Expte. N° 1965/2019-1-L., que se tramita ante Juzgado del Trabajo N° 3, confirmada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, mediante Sentencia Judicial N° 46/24, de fecha 6 de junio de 2024 ambas de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Modifíquese en forma parcial, conforme lo dispuesto por la manda judicial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación, y 47- Instituto Defensor del Pueblo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Jurisdicción 2- Secretaría General de la
Gobernación-
actividad central 1- Actividad Central-
actividad específica 17- Aportes
Especiales- CUOF N° 17-
Secretaría General de Gobernación.
Un (1) cargo de la categoría 7- personal -
CEIC 1026-00- administrativo 4- apartado
D -grupo 4

Cargo creado

Jurisdicción 47-Instituto Defensor del Pueblo-
actividad central 01-actividad central -
actividad específica 01-conduccion superior-
CUOF N° 01 -instituto del defensor del
pueblo-
Un (1) cargo de la categoría escribiente

Artículo 3°: Transfírase, conforme lo establecido en la Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Ana Graciela Olmedo, DNI N° 22.594.450, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 17- Aportes Especiales- CUOF N° 17- al Instituto Defensor del Pueblo – jurisdicción 47 – actividad central 01-actividad central - actividad específica 01- conduccion superior- CUOF N° 1, cargo escribiente.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 47- Instituto Defensor del Pueblo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Ana Graciela Olmedo, DNI N° 22.594.450, lo ordenado en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 47- Instituto Defensor del Pueblo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica N° 1, de la jurisdicción 47, Instituto Defensor del Pueblo se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2478-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-59511-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a abastecer a los diferentes servicios, de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento catorce millones quinientos un mil trescientos (\$ 114.501.300);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a abastecer a los diferentes servicios de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento catorce millones quinientos un mil trescientos (\$ 114.501.300); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Descartables, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Redes de Salud – Este.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Provincial de Odontología.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a abastecer a los diferentes servicios de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento catorce millones quinientos un mil trescientos (\$ 114.501.300). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la AATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los insumos descartables, se entregarán previa coordinación en la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|----------|
| 1 | Agujas descartables para jeringa carpule de 21 mm. de largo x 30 G. x 7/8". Caja x 100 unidades. | 900 |
| 2 | Agujas descartables para jeringa carpule de 25 mm. de largo x 30 G. x 30 diámetro. Caja x 100 unidades. | 900 |
| 3 | Agujas descartables para jeringa carpule de 31 mm. de largo x 27 G. x 11/4". Caja x 100 unidades. | 900 |
| 4 | Agujas para jeringas carpule descartables extra cortas de 12 mm de larg 30 G x 1/2". Caja X 100 unidades. | 900 |
| 5 | Guantes de látex para examen N° 7 (chico). Cajas x 100 unidades. | 500 |
| 6 | Guantes de látex para examen N° 6.5 (extra chico). Caja x 100 unidades. | 500 |
| 7 | Gomas siliconadas. Unidad. | 2.000 |
| 8 | Mandriles para contraangulo corto. Unidad. | 500 |

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los descartables deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos descartables, se entregarán previa coordinación en la Dirección Provincial de Odontología, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2479-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-60414-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de los medicamentos: seis (6) frascos docetaxel 80 mg y seis (6) frascos pertuzumab 420 mg., destinados a cubrir el tratamiento de la paciente Rosa Gabriela Ortíz, DNI N° 32.446.180, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos dos con cincuenta y seis centavos (\$ 68.409.202,56);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los medicamentos: seis (6) frascos docetaxel 80 mg y seis (6) frascos pertuzumab 420 mg., destinados a cubrir el tratamiento de la paciente Rosa Gabriela Ortiz, DNI N° 32.446.180, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos dos con cincuenta y seis centavos (\$ 68.409.202,56); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de los medicamentos seis (6) frascos docetaxel 80 mg y seis (6) frascos pertuzumab 420 mg., destinados a cubrir el tratamiento de la paciente Rosa Gabriela Ortiz, DNI N° 32.446.180, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos dos con cincuenta y seis centavos (\$ 68.409.202,56). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos destinados a la paciente Rosa Gabriela Ortíz, DNI N° 32.446.180, se entregarán previa coordinación en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|------------------------------------|----------|
| 1 | Docetaxel 80 mg. Frasco ampolla. | 6 |
| 2 | Pertuzumab 420 mg. Frasco ampolla. | 6 |

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos, se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Logística, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-2480-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-69160-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil ciento ochenta millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos (\$3.180.284.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil ciento ochenta millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos (\$3.180.284.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 3 -Actividad/Obra: 4 -de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de condiciones particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto, la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos tres mil ciento ochenta millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos (\$3.180.284.200). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial –ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 -Resistencia, el díade..... del 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

| |
|---|
| Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura: Hora: |
|---|

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la –ATP-.
- j) Constancia de inscripción actualizada –AFIP-.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital –TGD-, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- q) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en caso de corresponder a la entidad
- r) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación –BPF-, en el caso de corresponder a la entidad.
- s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Las soluciones parenterales, se entregarán previa coordinación en la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, de manera parcial (el primero inmediato cuarenta por ciento (40%), y las siguientes dos entregas treinta por ciento (30%), a los treinta (30) días en el Depósito Colono, situado en Ruta 16 km 18 -Colectora. Una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del

renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformada's por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad trimestral |
|----------------|---|----------------------------|
| 1 | Agua destilada. Sachet X 500 ml. | 70.000 |
| 2 | Agua destilada estéril, apirógena. Sachet X 2.000 ml. | 20.000 |
| 3 | Bicarbonato de sodio solución al 1m. Sachet X 100 ml. | 20.000 |
| 4 | Cloruro de potasio, solución al 1m. Sachet X 100 ml. | 20.000 |
| 5 | Manitol, solución al 15%. Sachet X 500 ml. | 2.000 |
| 6 | Solución de ringer lactato. Sachet X 500 ml. | 20.000 |
| 7 | Solución dextrosa al 10%. Sachet X 500 ml. | 20.000 |
| 8 | Solución dextrosa al 25%. Sachet X 500 ml. | 15.000 |
| 9 | Solución dextrosa al 50%. Sachet X 500 ml. | 3.000 |
| 10 | Solución Dextrosa al 5%. Sachet X 500 ml. | 400.000 |
| 11 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet X 500 ml. Envase semi – rígido. | 300.000 |
| 12 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet X 500 ml. Envase flexible. | 600.000 |
| 13 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet X 250 ml. | 100.000 |
| 14 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet X 2.000 ml. | 6.000 |
| 15 | Solución fisiológica doble pico, doble bolsa X 1.000 ml. | 5.000 |
| 16 | Sustituto plasmático. Frasco X 500 ml. | 2.000 |

Entrega: Depósito de Logística, situado en Ruta 16 km 18 (Colectora). Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.12.11 10:55:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-2481-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-67276-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos: medios de contraste, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelan" de la Ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "Gral Martín de Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos quinientos veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil quinientos sesenta con ochenta centavos (\$524.732.560,80);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de reactivos: medios de contraste, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" de la Ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "Gral Martín de Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos quinientos veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ochenta centavos (\$524.732.560,80); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de insumos reactivos que, como Anexo I, II y III que respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Articulación Sanitaria.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de reactivos: medios de contraste, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" de la Ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "Gral Martín de Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha de pesos quinientos veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil quinientos sesenta con ochenta centavos (\$524.732.560,80). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de.....2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

| |
|--------------------------------------|
| Objeto: Adquisición de..... |
| Licitación Pública N°: |
| Fecha de apertura: Hora: |

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la –ATP-.
- j) Constancia de inscripción actualizada –AFIP-.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital –TGD-, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los insumos se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1.535, para la misma deberá tomarse como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos. La distribución se realizará en tres (3) entregas parciales, siendo el cuarenta por ciento (40%) inmediato y las siguientes entregas del treinta por ciento (30%) cada una a los treinta (30) días de la anterior.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N.º 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N.º 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N.º 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N.º 692/01 y la Ley N.º 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad trimestral |
|---------|---|---------------------|
| 1 | Ácido amidotrizoico + meglumina suspensión X 250 ml (tomografía). | 300 |
| 2 | Amidotrizoato de sodio 66 G / amidotrizoato de sodio 10 gr. Frasco | 1.500 |
| 3 | Diatrizoato de sodio 36 G / 100 ml + diatrizoato de meglumina 40 G / 100 ml. Frasco 25 ml | 750 |
| 4 | Gadolinio Dtpa frasco ampolla X 15 ml. | 30 |
| 5 | loversol (optiray) 320 mg. Jeringa prellenada X 125 ml. | 80 |
| 6 | lobitridol 300 mg iny X 50 ml. | 1.000 |
| 7 | lobitridol 350 mg. iny X 100 ml. | 300 |

Entrega: Los insumos con destino a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, se entregarán previa coordinación en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1.535. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2482-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-26882/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sheila Melisa Eugenia Díaz, CUIL N° 27-30159480-7, domiciliada en Pasaje Fortín Loma Negra N° 1496, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija y su esposo, quienes padecen un delicado estado de salud, Sofía Abigail González, CUIL N° 27-48249212-1, con diagnóstico de Episodios de Taquicardia Supraventricular Secundaria a Vía Accesible y Elvio Andrés González, CUIL N° 20-28707260-1, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Trastorno Disco Lumbar y Otros con Radiculopatía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Santander Río S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sheila Melisa Eugenia Díaz, CUIL N° 27-30159480-7, domiciliada en Pasaje Fortín Loma Negra N° 1496, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija y su esposo, quienes padecen un delicado estado de salud, Sofía Abigail González, CUIL N° 27-48249212-1, con diagnóstico de Episodios de Taquicardia Supraventricular Secundaria a Vía Accesible y Elvio Andrés González, CUIL N° 20-28707260-1, con diagnóstico de Anomalías de la Marcha y de la Movilidad, Trastorno Disco Lumbar y Otros con Radiculopatía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Santander Río S.A. de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.12.11 10:40:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2483-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUASA JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-777-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judicial N° 9, de fecha 22 de febrero del año 2024 y Aclaratoria N° 21 de fecha 5 de marzo de 2024, dictada en autos caratulados: "Valussi, Susana Angélica C/ Ministerio de Desarrollo Social y/o Provincia del Chaco S/ Amparo", Expte. N° 1.406/18, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 2 y la N° 63 de fecha 11 de junio 2024 que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial N° 9 en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Susana Angelica Valussi – DNI N° 13.619.449. En consecuencia, ordenar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a que proceda a abonar a la accionante la suma de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y dos centavos (\$43.434,92) que adeuda desde el mes de septiembre de 2013 hasta mayo de 2017, en concepto de diferencias salariales de bonificación por mayor dedicación, con más los intereses dispuestos en los considerandos, en el término de sesenta (60) días (art. 2 Ley N° 945-C antes N° 4474) de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio, bajo apercibimiento de ley.- 2.- Imponer las costas ... 3.- No regular honorarios ... 4.- A los efectos de la percepción de los honorarios regulados ... 5.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ...". Firmado: Ernesto Silvestri –Juez

Que la Sentencia Aclaratoria N° 21 dice: "Considerando... Resuelvo: - Hacer lugar-parcialmente- al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la amparista y en consecuencia, aclarar que en la Sentencia N° 09 dictada a fs. 215/222, donde dice ordenar al Ministerio de

Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a que proceda a abonar a la accionante la suma de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta, cuatro con noventa y dos centavos (\$43.434,92) que adeuda desde el mes de septiembre de 2013 hasta mayo de 2017, en concepto de diferencias salariales de bonificación por mayor dedicación, con más los intereses dispuestos en los considerandos...", deberá leerse, "...ordenar al Ministerio De Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a que proceda a abonar a la accionante la suma de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y dos centavos (\$43.434,92) que adeuda desde el mes de septiembre de 2013 hasta mayo de 2017, en concepto de "Código 205 Asignación por Adecuación Escalafonaria", con más los intereses dispuestos en los considerandos...", y que los honorarios profesionales se regulan de la siguiente forma:- II- Hacer saber que la presente, es parte integrante de la Sentencia N° 09 dictada a fs. 215/222 de fecha 22 de febrero de 2.024.III- Regístrese, protocolícese y notifíquese Firmado: Ernesto Silvestri –Juez;

Que la Sentencia N° 63/24 en su parte pertinente dice: "... Resuelve: I.- Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la amparista, para en consecuencia, II.- En consecuencia, extender el alcance de la condena recurrida, dejando establecido que deberá la demandada liquidar y abonar a la amparista las diferencias salariales reconocidas en la sentencia de primera instancia referidas al concepto 205 (Asignación por Adecuación Escalafonaria) desde el mes de septiembre año 2.017 y las que en lo sucesivo se devenguen, con más los intereses explicitados en origen a fs. 221 vta., punto IX.- III.- Imponer las Costas de Alzada a la demandada en su calidad de vencida.- IV.- Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que exista base económica firme.- V.- Regístrese, notifíquese, devuélvase.-" Firmado: Fernández Ana María Ofelia, Juez de Cámara, Suarez Silvia Cristina, Juez de Cámara;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial de Segunda Instancia, corresponde reconocer las diferencias salariales a la señora Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449, por el concepto 205 (Asignación por Adecuación Escalafonaria), conforme la Ley N° 1583-A modificada por Ley N° 2423-A, del treinta y cinco por ciento (35%) de la base de cálculo desde el mes de septiembre año 2.017 y las que en lo sucesivo se devenguen, con más los intereses a tasa activa

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos; Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad; Secretaría General y de Asuntos Jurídicos, éste por Dictamen N° 103/24, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, por Dictamen N° 675/24 dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 605/24 la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente las Sentencias Judiciales N° 9, de fecha 22 de febrero del año 2024 y Aclaratoria N° 21 de fecha 5 de marzo de 2024, dictada en autos caratulados: "Valussi, Susana Angélica C/ Ministerio de Desarrollo Social y/o Provincia del Chaco S/ Amparo", Expte. N° 1406/18, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 2 y la N° 63 de fecha 11 de junio 2024 que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, las diferencias salariales a la señora Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449, por el concepto 205 (Asignación por Adecuación Escalafonaria), conforme la Ley N° 1583-A modificada por Ley N° 2423-A, del treinta y cinco por ciento (35%) de la base de cálculo desde el mes de septiembre año 2017 y las que en lo sucesivo se devenguen, con más los intereses a tasa activa.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, a liquidar y abonar a la señora Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449, las sumas adeudadas y que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la Sentencia Judicial que se instrumenta, con más los intereses, en los términos de la sentencia ya citada.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Susana
Cabrera de Valussi
Date: 2024.12.11 10:41:06 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2484-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1765/24- INSTITUTO DE CULTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024-6088-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 1765/24, de ese organismo, la cual aprueba la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización; y de los Contratos suscriptos por el referido Instituto, con librerías adheridas a la misma; en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro 2024, llevada a cabo los días 3 al 13 de octubre de 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia;

Que la Feria Iberoamericana del Libro 2024 -FIL 2024-, fue declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1562/24 del Instituto de Cultura del Chaco y de Interés Provincial por Decreto N° 1813/24;

Que los libros a mitad de precio permitieron que se adquiriera en la -FIL 2024, libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías participantes del evento;

Que dicha iniciativa, forma parte de la política cultural del Estado por medio de la cual se efectiviza el cumplimiento de los derechos culturales de las y los habitantes en todo el territorio provincial, a través del fomento de los hábitos de lectura y la puesta en valor del libro como registro impercedero del pensamiento y de la vida de los individuos y las sociedades;

Que se busca garantizar el derecho a la lectura y la puesta en valor de las obras literarias de los escritores, dado que en sus obras confluyen diferentes puntos de vista, maneras de concebir la realidad y, en conclusión, se entienden como manifestaciones de la diversidad cultural de la Provincia;

Que el Instituto de Cultura del Chaco, mediante la suscripción de Contratos con librerías chaqueñas, se adhirió a una modalidad que permitirá al público en general adquirir libros en los stands de dichos comercios participantes de la -FIL 2024-, consistente en aportar por parte de las librerías, el diez por ciento (10%) de su rentabilidad, mientras que el Gobierno de la Provincia, a través del Instituto de Cultura del Chaco, aportará el cuarenta por ciento (40%), con fondos de rentas generales, deducido del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos, con un presupuesto de hasta pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000);

Que para la Feria Iberoamericana del Libro 2024; se han adherido, suscribiendo Contratos en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E; los siguientes comercios: LIBROS Y PROCESOS S.R.L., CUIT N° 30-71450214-6 representada por María Soledad Sotomayor, DNI N° 24.349.883; LIBRERÍA Y PAPELERÍA CASA GARCÍA S.A., CUIT N° 30-52990494-7 representada por José Luis Aguirre García, DNI N° 11.016.171; LIBRERÍA DE LA PAZ, CUIT N° 20-34654920-4 representada por Horacio Raúl Arce, DNI N° 34.654.920; EL ÁRBOL AMARILLO - LIBRERÍA LITERARIA, CUIT N° 27-27410005-8 representada por Marcela Ester Ramírez, DNI N° 27.410.005; LITERATURA TROPICAL, CUIT N° 20-33549446-7, representada por José Antonio González, DNI N° 33.549.446; MILKA LIBROS, CUIT N° 20-21106407-3, representada por Hugo Walter Sosa, DNI N° 21.106.407; LIBRERÍA LAS CAÑITAS, CUIT N° 27-23293300-9, representada por Silvia Liliana Ramírez, DNI N° 23.293.300; EDITORIAL EUDENE- Universidad Nacional del Nordeste, CUIT N° 30-99900421-7, representada por su Rector Dr. Gerardo Omar Larroza, DNI N° 20.662.505;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Artículo 78 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1944), en la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco, en la excepción del Artículo 133, inciso ñ) de la Ley N° 1092- de Administración Financiera y en lo normado por la Ley N° 1225-E y en el Decreto N° 1813/24, con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 y su modificatorio N°1177/24;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial sugiriendo solicitar una Adición Presupuestaria de Partidas e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, el Departamento de Asuntos Jurídicos, entendiendo viable la medida propiciada, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico-legales; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, indicando que resultando propicio efectuar la adecuación presupuestaria solicitada y

Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 970/24, sin reparos que formular a la medida propiciada; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 364/24; sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1765/24 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, que aprueba la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%); y los Contratos, suscriptos por el mencionado Instituto, con librerías adheridas a la misma; en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro 2024, realizada los días del 3 al 13 de octubre de 2024, la cual forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo con las facultades delegadas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E de Cultura del Chaco y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar por Resolución, las contrataciones que fueran necesarias y que estén debidamente justificadas, imprescindibles para llevar adelante la Campaña Libros a Mitad de Precio, para permitir al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización; y el cumplimiento de los contratos suscriptos por el Instituto de Cultura del Chaco con librerías adheridas.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que, para el financiamiento establecido en el presente Decreto el Gobierno del Chaco, a través del Instituto de Cultura, aportará el cuarenta por ciento (40%), deducido del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos, con fondos de rentas generales, y un presupuesto de hasta pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), contra presentación de factura, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del mencionado organismo.

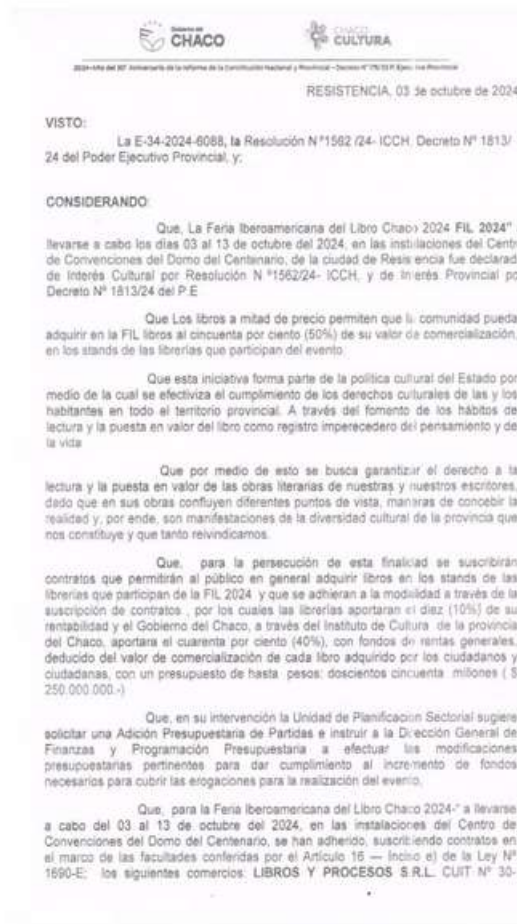
Artículo 5º: Encuádrese la presente medida, en las disposiciones de las Leyes N°s. 1225-E, 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133, inciso ñ), y en el Decreto N° 1813/24, con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 y su modificatorio N° 1177/24.

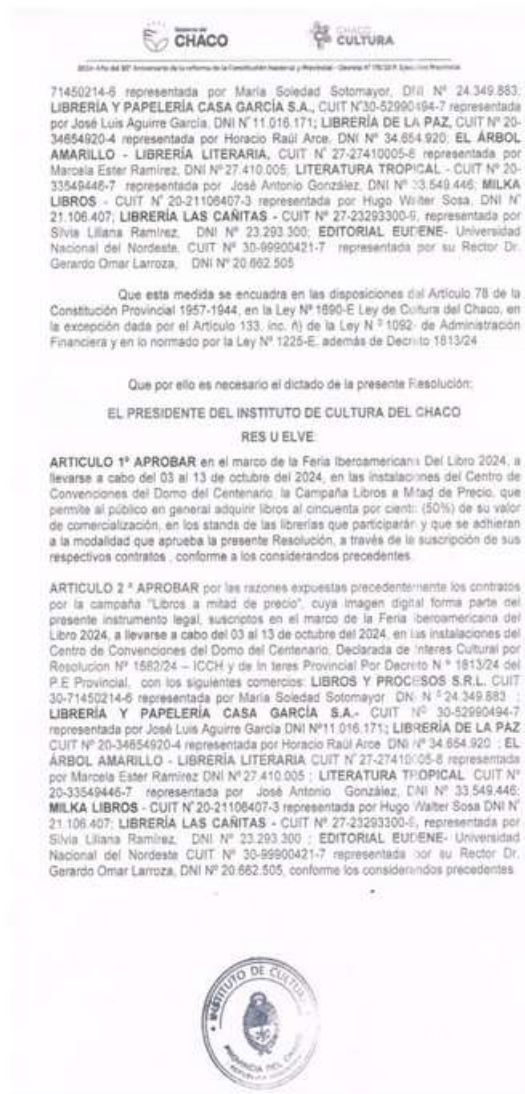
Artículo 6º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en su carácter de Órgano Rector de Presupuesto, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la concreción de lo establecida en el presente instrumento legal.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial ya archívese.

Anexo









En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 3 días del mes de Octubre del año 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI N°22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto N°75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley N°1690-E, por una parte, y por la otra, LIBROS Y PROCESOS SRL. Cuit: 30-71450214-6 representada por SOTOMAYOR MARIA SOLEDAD, DNI N° 24.349.883 en su carácter de Representación social, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo en el marco de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO DE CHACO 2024, que se desarrollará durante los días 3 de octubre al 13 de octubre del corriente año. El mismo estará regido por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio aprobada por Resolución N° 1765/24-ICCH", que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario-Resistencia-Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos mil (\$1.000) hasta pesos ciento treinta mil (\$130.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador obtiene al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indeliblemente: identificación del libro con ISBN, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda: "Libros al 50% - Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco - Año 2024"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO - tipo B o C, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.


QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA deberá coooper y aceptar.

Sotomayor Maria Soledad
24/10/2024

Mario Miguel Zorrilla
Arq. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco





En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 3 días del mes de Octubre del año 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI Nº22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto Nº75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº1690-E, por una parte, y por la otra, CASA GARCIA Cult. 30-52990494-7 representada por JOSE LUIS AGUIRRE GARCIA, DNI Nº 11.016.171 en su carácter de presidente, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo en el marco de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO DE CHACO 2024, que se desarrollará durante los días 3 de octubre al 13 de octubre del corriente año. El mismo estará regido por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio aprobada por Resolución Nº 1765/24-ICCH - , que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario-Resistencia-Chaco.

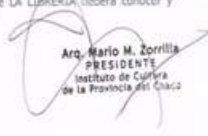

SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos mil (\$1.000) hasta pesos ciento treinta mil (\$130.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador ebone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: identificación del libro con ISBN, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% - Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco - Año 2024"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO - tipo B o C, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA deberá conocer y aceptar.



Arq. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco





SEPTIMA; A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y reciprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONTRATO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.


Mario Quiro
D.N. & 11/06/71


Arq. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 3 días del mes de Octubre del año 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Sr. Mario Miguel Zorrilla, DNI Nº22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto Nº75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº1690-E, por una parte, y por la otra, LIBRERÍA DE LA PAZ Cult: 20-34654920-4 representada por ARCE HORACIO RAUL, DNI Nº 34.654.920 en su carácter de titular, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo en el marco de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO DE CHACO 2024, que se desarrollará durante los días 3 de octubre al 13 de octubre del corriente año. El mismo estará regido por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio aprobada por Resolución Nº 1765/24-ICCH -", que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario-Resistencia-Chaco.


SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos mil (\$1.000) hasta pesos ciento treinta mil (\$130.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un cincuenta por ciento (50%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador accione al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.


TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expedirá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar inequívocamente: identificación del libro con ISBN, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% - Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco - Año 2024"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO - tipo B o C, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA deberá conocer y aceptar.



 Horacio Raul Arce
 34.654.920


 Sr. Mario M. Zorrilla
 PRESIDENTE
 Instituto de Cultura
 de la Provincia del Chaco

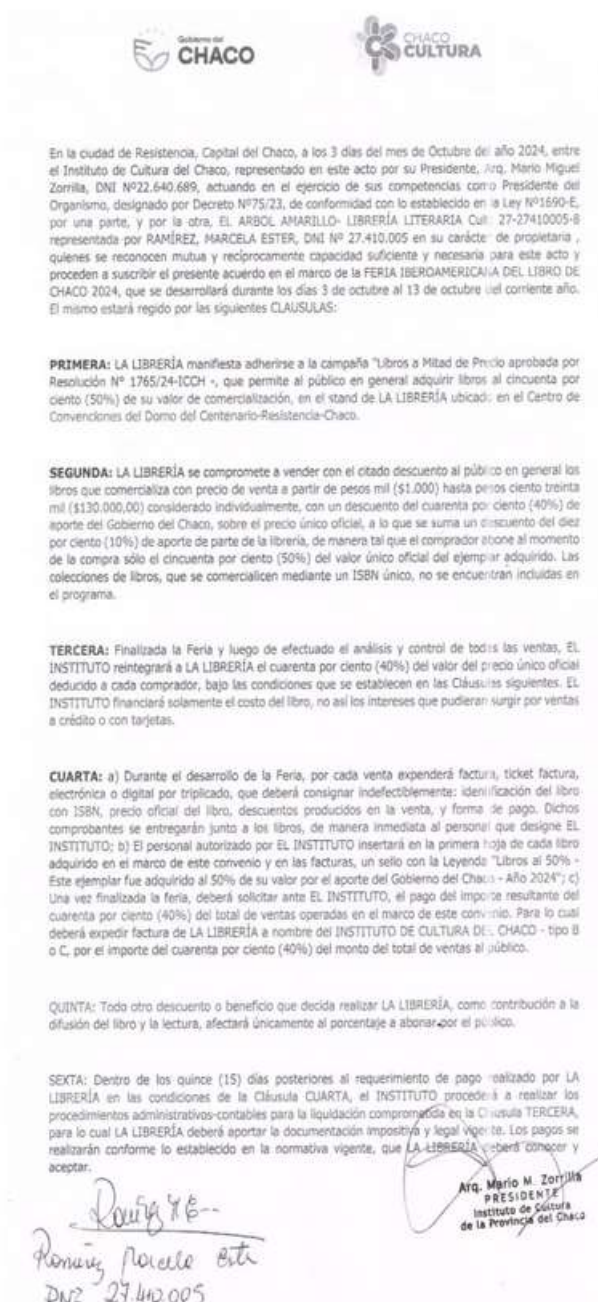


SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONTRATO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.


Horacio Raúl Arce
34.654.920.


Arq. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco



En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 3 días del mes de Octubre del año 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Sr. Mario Miguel Zorrilla, DNI N°22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto N°75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley N°1690-E, por una parte, y por la otra, EL ARBOL AMARILLO- LIBRERÍA LITERARIA Cui. 27-27410005-B representada por RAMÍREZ, MARCELA ESTER, DNI N° 27.410.005 en su carácter de propietaria, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo en el marco de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO DE CHACO 2024, que se desarrollará durante los días 3 de octubre al 13 de octubre del corriente año. El mismo estará regido por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio aprobada por Resolución N° 1765/24-ICCH", que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario-Resistencia-Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos mil (\$1.000) hasta pesos ciento treinta mil (\$130.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encontrarán incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expondrá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: identificación del libro con ISBN, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% - Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco - Año 2024"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO - tipo B o C, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA deberá conocer y aceptar.

Román Marcelo Bita
 Román Marcelo Bita
 DNI 27.410.005

Mario M. Zorrilla
 Sr. Mario M. Zorrilla
 PRESIDENTE
 Instituto de Cultura
 de la Provincia del Chaco






En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 3 días del mes de Octubre del año 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI N°22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto N°75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley N°1690-E, por una parte, y por la otra, LITERATURA TROPICAL Cuit: 20-33549446-7 representada por JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ, DNI N° 33.549.446 en su carácter de representante del sello editorial y librería, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo en el marco de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO DE CHACO 2024, que se desarrollará durante los días 3 de octubre al 13 de octubre del corriente año. El mismo estará regido por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio" aprobada por Resolución N° 1765/24-ICCH, que permita al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario-Resistencia-Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos mil (\$1.000) hasta pesos ciento treinta mil (\$130.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un cincuenta por ciento (50%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador abone al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

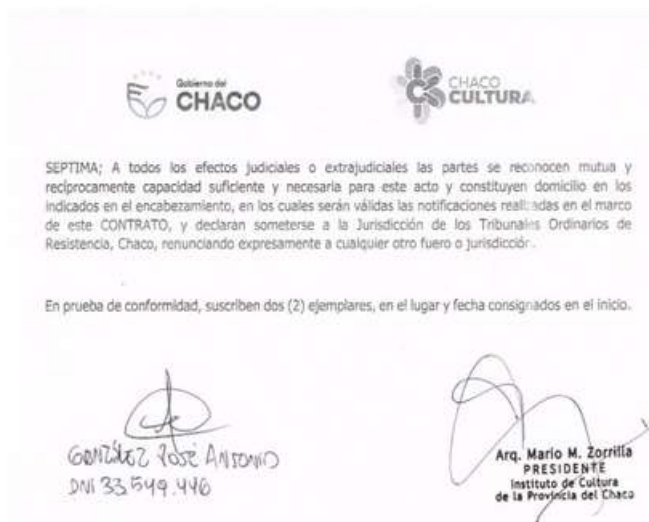
CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expondrá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indeliblemente: identificación del libro con ISBN, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% - Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco - Año 2024"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cincuenta por ciento (50%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO - tipo B o C, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.



QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA deberá conocer y aceptar.


 GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO
 DNI 33.549.446


 Arq. Mario M. Zorrilla
 PRESIDENTE
 Instituto de Cultura
 de la Provincia del Chaco



En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 3 días del mes de Octubre del año 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Sr. Mario Miguel Zorrilla, DNI Nº22.640.889, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto Nº75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº1.690-E, por una parte, y por la obra, MILVA LIBROS Cult. de conformidad con lo establecido en la Ley Nº1.690-E, por una parte, y por la obra, MILVA LIBROS Cult. de conformidad con lo establecido en la Ley Nº1.690-E, por una parte, y por la obra, MILVA LIBROS Cult. de conformidad con lo establecido en la Ley Nº1.690-E, por una parte, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo en el marco de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO DE CHACO 2024, que se desarrollará durante los días 3 de octubre al 13 de octubre del corriente año. El mismo estará regido por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio aprobada por Resolución N° 1765/24-ICCH", que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario-Resistencia-Chaco.

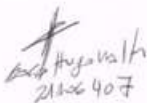
SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos mil (\$1.000) hasta pesos ciento treinta mil (\$130.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercializan mediante un ISBN único, no se encuadrarán incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

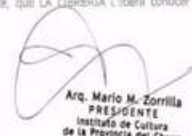
CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expenderá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: identificación del libro con ISBN, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda: "Libros al 50% - Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco - Año 2024"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cincuenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO - tipo B o C, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

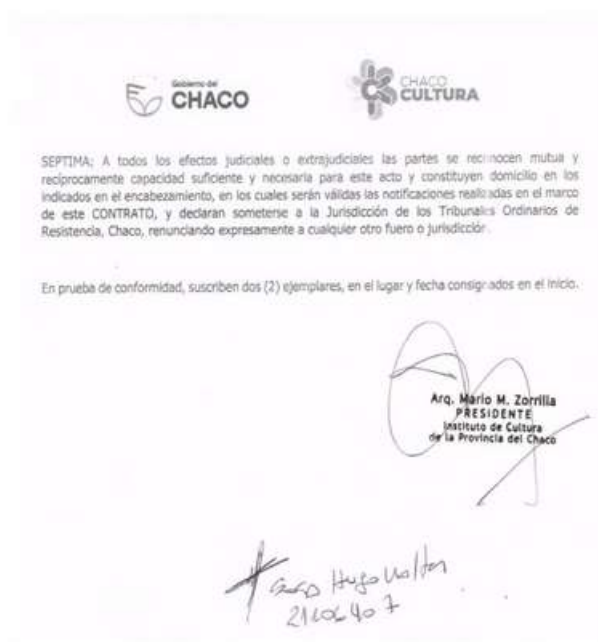
SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procede a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA deberá conocer y aceptar.




Hugo Walter
21/06/407



Arg. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco





En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 3 días del mes de Octubre del año 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI Nº22.640.669, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto Nº75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº1690-E, por una parte, y por la otra, LAS CAÑITAS Cult: 27-23293300-9 representada por SILVIA LILIANA RAMIREZ, DNI Nº 23.293.300 en su carácter de propietaria, quienes se reconocen mutuas y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo en el marco de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO DE CHACO 2024, que se desarrollará durante los días 3 de octubre al 13 de octubre del corriente año. El mismo estará regido por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: LA LIBRERÍA manifiesta adherirse a la campaña "Libros a Mitad de Precio aprobada por Resolución Nº 1765/24-ICCH -", que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en el stand de LA LIBRERÍA ubicado en el Centro de Convenciones del Domo del Centenario-Resistencia-Chaco.

SEGUNDA: LA LIBRERÍA se compromete a vender con el citado descuento al público en general los libros que comercializa con precio de venta a partir de pesos mil (\$1.000) hasta pesos ciento treinta mil (\$130.000,00) considerado individualmente, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de aporte del Gobierno del Chaco, sobre el precio único oficial, a lo que se suma un descuento del diez por ciento (10%) de aporte de parte de la librería, de manera tal que el comprador obtiene al momento de la compra sólo el cincuenta por ciento (50%) del valor único oficial del ejemplar adquirido. Las colecciones de libros, que se comercialicen mediante un ISBN único, no se encuentran incluidas en el programa.

TERCERA: Finalizada la Feria y luego de efectuado el análisis y control de todas las ventas, EL INSTITUTO reintegrará a LA LIBRERÍA el cuarenta por ciento (40%) del valor del precio único oficial deducido a cada comprador, bajo las condiciones que se establecen en las Cláusulas siguientes. EL INSTITUTO financiará solamente el costo del libro, no así los intereses que pudieran surgir por ventas a crédito o con tarjetas.

CUARTA: a) Durante el desarrollo de la Feria, por cada venta expondrá factura, ticket factura, electrónica o digital por triplicado, que deberá consignar indefectiblemente: identificación del libro con ISBN, precio oficial del libro, descuentos producidos en la venta, y forma de pago. Dichos comprobantes se entregarán junto a los libros, de manera inmediata al personal que designe EL INSTITUTO; b) El personal autorizado por EL INSTITUTO insertará en la primera hoja de cada libro adquirido en el marco de este convenio y en las facturas, un sello con la Leyenda "Libros al 50% - Este ejemplar fue adquirido al 50% de su valor por el aporte del Gobierno del Chaco - Año 2024"; c) Una vez finalizada la feria, deberá solicitar ante EL INSTITUTO, el pago del importe resultante del cuarenta por ciento (40%) del total de ventas operadas en el marco de este convenio. Para lo cual deberá expedir factura de LA LIBRERÍA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO - tipo B o C, por el importe del cuarenta por ciento (40%) del monto del total de ventas al público.

QUINTA: Todo otro descuento o beneficio que decida realizar LA LIBRERÍA, como contribución a la difusión del libro y la lectura, afectará únicamente al porcentaje a abonar por el público.

SEXTA: Dentro de los quince (15) días posteriores al requerimiento de pago realizado por LA LIBRERÍA en las condiciones de la Cláusula CUARTA, el INSTITUTO procederá a realizar los procedimientos administrativos-contables para la liquidación comprometida en la Cláusula TERCERA, para lo cual LA LIBRERÍA deberá aportar la documentación impositiva y legal vigente. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en la normativa vigente, que LA LIBRERÍA deberá conocer y aceptar.

Silvia Ramirez
Silvia Ramirez
23.293.300

Arq. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

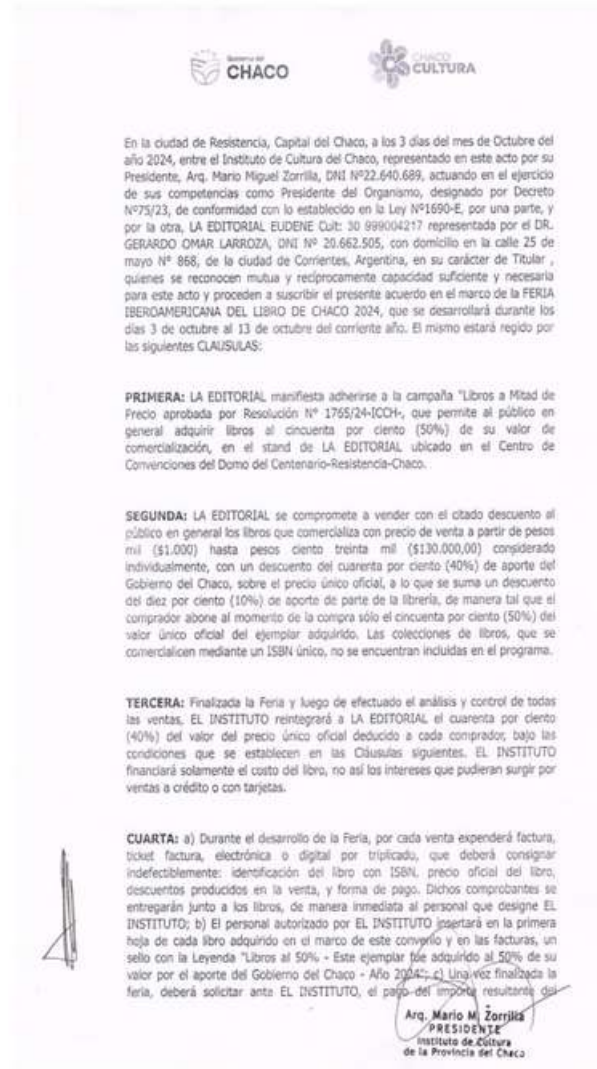


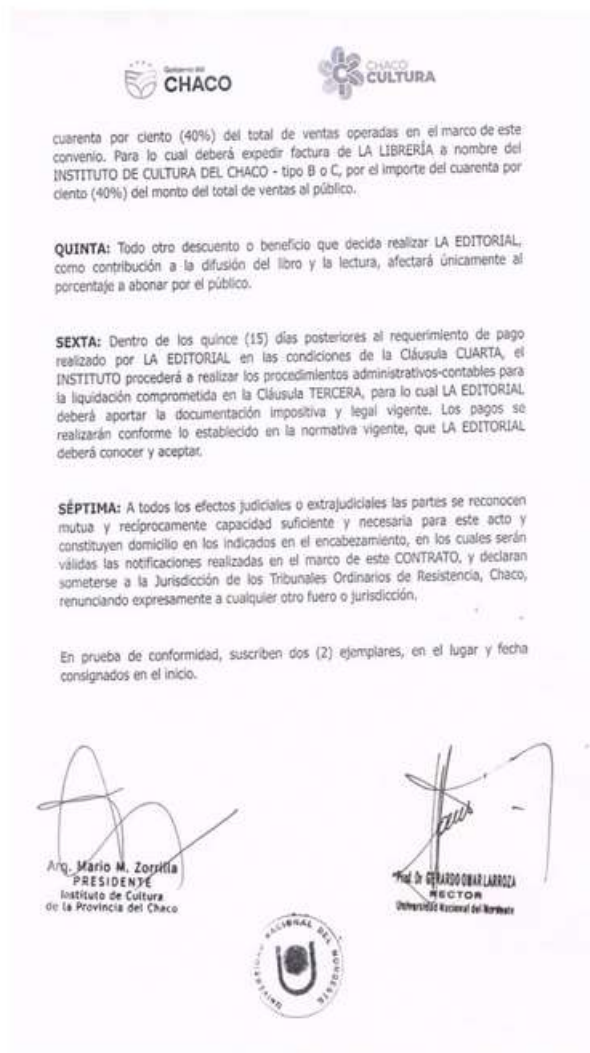
SEPTIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se reconocen mutua y reciprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones realizadas en el marco de este CONTRATO, y declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el inicio.


Romina Silvia
23.293.300


Arq. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco





CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2024.12.11 10:43:56 AMCT